

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



19^a.

MEMORIA ANUAL

CORRESPONDIENTE A LA GESTION DEL

AÑO 1947

PRESENTADA AL SEÑOR

**MINISTRO DE HACIENDA
Y ESTADISTICA**

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Creado por Ley de 20 de Julio de 1928
y Reorganizado por Ley de 20 de Diciembre de 1945

DEPARTAMENTO BANCARIO

Capital Pagado	Bs.	50.000.000.—
Fondo de Reserva Legal.....	"	34.330.535.86
Fondo para Castigos.....	"	5.000.000.—
Fondo para Contingencia de Valores.....	"	1.000.000.—
Fondo Especial (Art. 98 de Ley Orgánica)	"	9.046.245.58
<hr/>		
TOTAL Capital Pagado y Reservas...	Bs.	99.376.781.44
<hr/>		

OFICINA CENTRAL: LA PAZ

Agencia Urbana N° 1

AGENCIAS:

Cochabamba, Oruro, Potosí, Sucre, Santa Cruz, Tarija, Trinidad, Cobija, Riberalta, Vallegrande, Tupiza, Puerto Suárez, Camargo, Uyuni, Camiri, Yacuiba, Villazón y Roboré.

DEPARTAMENTO MONETARIO

Fondo de Reserva Legal.....	Bs.	16.110.601.87
Fondo para Contingencia de Valores.....	"	200.000.—
<hr/>		
TOTAL.....	Bs.	16.310.601.87
<hr/>		

OFICINAS: LA PAZ

Dirección Telefónica: "NAVIANA"



DIRECTORIO
DEL
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Al 31 de Diciembre de 1947.

PRESIDENTE:

Señor Alfredo Alexander,
Representante del Supremo Gobierno.

VICEPRESIDENTE:

Señor José María Gutiérrez,
Representante del Supremo Gobierno.

DIRECTORES:

DEPARTAMENTO MONETARIO: DEPARTAMENTO BANCARIO:

REPRESENTANTES DEL SUPREMO GOBIERNO: Señores: Eduardo Lima, Alberto Benavides, Luis Enrique Gutiérrez y Tomás Tardío.

REPRESENTANTES DEL SUPREMO GOBIERNO: Señores: José María Gutiérrez, Desiderio M. Rivera y Gastón Mujía F.

REPRESENTANTE DE LA INDUSTRIA MINERA: Sr. Mariano Decheza.

REPRESENTANTE DE LAS CAMARAS DE COMERCIO: Sr. Carlos Bickenbach.

REPRESENTANTE DE LOS BANCOS PARTICULARES: Sr. Humberto de Rada.

REPRESENTANTE DE LAS CAMARAS DE INDUSTRIA: Sr. Ernesto Fricke Lemoine.

REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS: Sr. Carlos Montes.

GERENTE: Sr. Luis Ascarrunz Muñoz.

GERENTE: Sr. Dámaso Carrasco Ruffo.

OFICINA CENTRAL

FIRMAS AUTORIZADAS

Al 31 de Diciembre de 1947.

APODERADOS

GERENTE DEL DEPARTAMENTO MONETARIO	Sr. Luis Ascarrunz Muñoz
GERENTE DEL DEPARTAMENTO BANCARIO.	• Dámaso Carrasco Rufe
INSPECTOR GENERAL	• Oscar F. Montecinos

DEPARTAMENTO MONETARIO

CONTADOR	Sr. Gustavo Sánchez C.
TESORERO	• Ricardo Sanjinés S.
JEFE DEPTO. ESTUDIOS ECONOMICOS Y ESTADISTICA	• Alfredo Oporto Crespo
JEFE DEL COMITE DE IMPORTACIONES...	• Abel Córdova del Carpio

DEPARTAMENTO BANCARIO

CONTADOR	Sr. Heriberto Pacheco E.
CONTADOR JEFE BANQUEROS EXTERIOR.	• Alejandro Valdivia I.
CAJERO	• Rogerio Estívariz M.
SUB-CONTADOR	• Jorge Ascarrunz Y.
JEFE DEPARTAMENTO COBRANZAS	• Wálter Barrón L.
JEFE SECCION CUENTAS CORRIENTES.....	• Donato González E.
JEFE SECCION CARTERA	• Luis Parada A.
JEFE SECCION AGENCIAS	• Arnold Torrico C.
JEFE SECCION GIROS INTERIOR.....	• José Daza V.

SECCIONES GENERALES

INSPECTOR	Sr. Jorge Campuzano A.
INSPECTOR	• Arturo Carvajal G.
SECRETARIO GENERAL	• Jorge Gallardo C.
SECRETARIO DEL DIRECTORIO	• Eduardo Fernández S
JEFE DEPTO. RELACIONES FISCALES	• Eduardo Zalles C.
JEFE DE CREDITO E INFORMES.....	• Gastón Guillén O.
JEFE DE VALORES Y TITULOS.....	• Carlos Ascarrunz Y.
JEFE SECCION PERSONAL	• Carlos Perú A.
JEFE DE ALMACENES	• Lionel Barrientos P.

AGENCIAS

FIRMAS AUTORIZADAS

Al 31 de Diciembre de 1947.

AGENTE OFICINA URBANA LA PAZ.....	Sr. Erwin Ewel B.
AGENTE OFICINA COCHABAMBA	« Jorge Antezana V.
« « COBIJA	« Antonio Morris P.
« « CAMARGO	« Antonio Fagalde S.
« « CAMIRI	« Germán Suárez M.
« « ORURO	« Jorge Alcázar E.
« « POTOSI	« Daniel I. Cevallos T.
« « PUERTO SUAREZ	« Prudencio Hurtado V.
« « RIBERALTA	« Eduardo Durán A.
« « ROBORE	« Eusebio Pinto R.
« « SUCRE	« Humberto Zamorano V.
« « SANTA CRUZ	« Carlos Berdecio B.
« « TARIJA	« Roberto Rivera del C.
« « TRINIDAD	« Benjamín Rivero B.
« « TUPIZA	« Francisco Daza C.
« « UYUNI	« W. Alberto Patzi G.
« « VALLEGRANDE	« Julio Arano A.
« « VILLAZON	« Benjamín Blanco P.
« « YACUIBA	« Julio Ponce L.

CONTENIDO

Páginas

PRIMERA PARTE

Oficio de remisión.....	15
Apreciación General de la Economía Boliviana.....	17
Tratado sobre Cooperación Económica, Financiera y Cultural entre las Repúblicas de Bolivia y la Argentina.....	26

SEGUNDA PARTE

Encaje Total (Ley de 20 de Julio de 1928).....	39
Encaje Legal (Ley de 20 de Diciembre de 1945).....	40
Medio Circulante	41
Cartera	42
Venta de Divisas.....	43
Compra de Divisas.....	44
Comité de Importaciones.....	44
Cámara de Compensación de Cheques.....	45
Capital y Reservas.....	46
Utilidades	47
Tasas de Redescuentos, Descuentos e Intereses.....	48
Cambios Internacionales	49
Compras de Oro.....	49
Índice del Costo de Vida en la Ciudad de La Paz.....	53
Directorio	54
Personal de Empleados.....	55
Volumen Total de las Operaciones Correspondientes a las Agencias de la República	56
Casa de Moneda de Potosí.....	57
Boletín y Suplemento Estadístico.....	57
Biblioteca	57
Escuela Bancaria	58
Bancos Nacionales de Fomento.....	58
Bancos Comerciales	62
Bancos Hipotecarios	65
Industrias	66
Hacienda Pública	69
Superintendencia de Bancos.....	72

CUADROS ESTADISTICOS

Estado de la "Deuda Externa" al 31 de Diciembre de 1947.....	74
Estado de la "Deuda Interna" al 31 de Diciembre de 1947.....	75
Cuadro Comparativo de Saldos de las Obligaciones del Estado al 31 de Diciembre de 1946 y 1947.....	76

	<u>Páginas</u>
Balanza Comercial de Bolivia (1938 - 1946).....	80
Balanza de Pagos de Bolivia (1938 - 1946).....	80
Balanza de Pagos de Bolivia por Capítulos.....	81
Comercio Exterior de Bolivia por Categorías (1935 - 1946).....	82
Exportaciones de Bolivia por Países de Destino.....	84
Importaciones a Bolivia por Países de Origen.....	86
Exportaciones por Países. — Porcentajes sobre el valor de cada año.....	88
Importaciones por Países. — Porcentajes sobre el valor de cada año.....	89
Tabla de Paridades monetarias de los Países Asociados al Fondo Monetario Internacional	90
Principales Productos Exportados de Bolivia.....	91

BALANCES Y GRAFICOS

Departamento Monetario:

Balance General al 30 de Junio de 1947.....	96
Balance General al 31 de Diciembre de 1947.....	100

Departamento Bancario:

Balance General al 30 de Junio de 1947.....	98
Balance General al 31 de Diciembre de 1947.....	102

Gráficos	104
----------------	-----

ANEXOS: Principales Disposiciones de Carácter Económico-Financiero.....	I-XXIII
---	---------

PRIMERA PARTE



La Paz, 8 de junio de 1948.

Al señor

Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística.

Presente.

Señor Ministro:

En cumplimiento con lo previsto por el artículo 88° de la Ley de 20 de diciembre de 1945, elevamos a su consideración la 19a. Memoria anual del Banco Central de Bolivia, correspondiente a la gestión de 1947.

Para una exacta apreciación de la situación del Banco Central de Bolivia en sus Departamentos Bancario y Monetario, incluimos los elementos de estudio más necesarios.

Como datos complementarios, insertamos varios cuadros y gráficos, que aclaran la situación económica de la primera institución bancaria del país.

Con este motivo, nos es grato reiterar al señor Ministro, las seguridades de nuestra distinguida consideración.

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

ALFREDO ALEXANDER,
Presidente.

DAMASO CARRASCO,
Gerente General.

APRECIACION GENERAL DE LA ECONOMIA BOLIVIANA

Durante el año 1947, nuestras exportaciones de minerales controladas por las cinco principales aduanas de la República, han experimentado un notorio aumento con relación a nuestros embarques efectuados en el curso del año pasado.

En 1946, dichas exportaciones llegaron a un total de \$us. 65.4 millones; habiéndose elevado en el año 1947, a \$us. 75.2 millones, lo que evidencia que hubo un crecimiento de \$us. 9.8 millones.

En cuanto al peso, las exportaciones de minerales alcanzaron en el año 1947, a 81.063 toneladas métricas finas, frente a 80.899 del año 1946, lo que demuestra un aumento de 164 toneladas métricas finas.

La estabilidad política, la relativa tranquilidad en los principales centros obreros del país y el nuevo régimen de explotación implantado por varias empresas mineras, han contribuido para el ligero aumento de nuestra producción, especialmente de minerales no estañíferos. Igualmente ha estimulado las actividades mineras, la constante mejora de los precios en los mercados de Londres y Nueva York.

Del valor total de nuestras ventas hechas al exterior en 1947, corresponde a las exportaciones de estaño \$us. 54.651.223.—, o sea el 72.64 % y el saldo de \$us. 20.581.918.— igual al 27.36 %, a minerales no estañíferos.

El tonelaje exportado de minerales de estaño, durante el año 1947, sufrió un descenso con relación a nuestras exportaciones efectuadas en el año 1946. De 38.222 toneladas métricas finas, disminuyó a 33.789, significando una reducción de 4.433 toneladas métricas finas. En cambio, en el valor total de nuestros embarques de estaño, se produjo un leve aumento. De \$us. 52.0 millones en 1946, se elevó a \$us. 54.7 millones en 1947, lo que representa una diferencia favorable de \$us. 2.7 millones.

Este aumento en el valor de nuestros embarques de estaño, se explica por la notable reacción de los precios. Mientras que en el

año 1946, la cotización del estaño fué de \$us. 0.65 de enero a junio y de \$us. 0.67 de julio a diciembre, en el presente año subió a \$us. 0.76 por libra fina de estaño.

El contrato suplementario de venta de estaño, suscrito en fecha 30 de diciembre de 1947, con la "Reconstruction Finance Corporation" de los Estados Unidos, establece que por los concentrados de estaño entregados desde el 1° de enero de 1948, hasta el 31 de diciembre de 1949, "el precio básico será de 90 centavos de dólar por libra fina, pudiendo ser aumentado o disminuído exactamente por el mismo importe que el comprador fije el precio de venta para el estaño del grado "A" en Nueva York; que ahora es de 94 c. de dólar; la diferencia que se mantendrá en todo caso, será de 4 centavos menos que el precio establecido para el estaño "Straits".

Según cálculos efectuados por este Departamento, este precio aún es bajo, ya que considerando la desvalorización del dólar y el alza de los costos de producción, no debía ser inferior a \$us. 1.10 por libra fina de estaño.

Los hechos están demostrando que nuestros argumentos en favor de un mejor precio en el estaño, se han basado sobre estudios serios y de acuerdo a las verdaderas condiciones del mercado mundial.

Las exportaciones de minerales de wolfram durante el año 1947, alcanzaron a 1.581 toneladas métricas finas, con un valor de \$us. 2.8 millones. Si comparamos con los embarques del año 1946, que fueron de 1.272 toneladas métricas finas, con un valor de \$us. 1.5 millones, se observa un aumento en el peso de 309 toneladas métricas finas y en el valor de \$us. 1.3 millones.

Los envíos de minerales de antimonio al exterior, de 6.964 toneladas finas, con un valor de \$us. 2.1 millones, en 1946, aumentaron a 10.857 toneladas métricas finas, con un valor de \$us. 4.7 millones, en el curso del año 1947.

Las exportaciones de plomo, de 8.434 toneladas métricas finas, subieron a 11.310 y en el valor de \$us. 1.1 millones aumentó a \$us. 3.5 millones.

Los embarques de cobre, de 6.127 toneladas métricas finas, se incrementaron a 6.241 y en el valor de \$us. 1.6 millones a \$us. 2.7 millones.

Las ventas de minerales de plata han aumentado ligeramente en el peso. De 190 toneladas métricas finas exportadas en 1946, ascendieron a 194 en el año 1947; mientras que en el valor se mantuvo casi la misma cifra del año pasado, o sea \$us. 4.3 millones.

En cambio las exportaciones de zinc, han continuado descendiendo. De 19.188 toneladas métricas finas, con un valor de \$us. 2.6 mi-

lones en 1946, disminuyeron a 14.612 toneladas métricas finas y a un valor de \$us. 1.9 millones, en 1947.

Del valor total de nuestras exportaciones de minerales, durante el año 1947, los exportadores entregaron al Banco Central de Bolivia, la cantidad de \$us. 39.7 millones; correspondiendo a la entrega obligatoria de divisas \$us. 36.3 millones y a los remanentes, \$us. 3.4 millones.

El saldo de \$us. 35.5 millones fué utilizado por los exportadores en gran parte para hacer pagos al extranjero por materiales importados, sueldos de empleados extranjeros, dividendos distribuidos entre sus accionistas, etc., debiendo rendir cuenta documentada de dichos gastos conforme lo establece el Decreto Supremo de 3 de abril de 1945.

El total de los ingresos de divisas provenientes de las entregas obligatorias, compras al público y Reparticiones Administrativas, durante el año 1947, llegó a \$us. 47.0 millones. Los egresos de divisas por ventas al comercio, la industria, los particulares y los gastos del Estado y Reparticiones Administrativas, ascendieron a \$us. 59.9 millones. La apreciable diferencia negativa de \$us. 12.9 millones, representa el 27.45 % de déficit.

Durante el año 1946, los ingresos de moneda extranjera alcanzaron a \$us. 49.3 millones y los egresos a \$us. 53.5 millones. Estas cifras comparadas con las de 1947, nos demuestran que hubo una disminución en nuestros ingresos de moneda extranjera de \$us. 2.3 millones, y un aumento de nuestros egresos de \$us. 6.4 millones.

Las ventas de divisas en el transcurso del año 1947 con destino a nuestro comercio de importación y servicios, alcanzaron a \$us. 48.3 millones y los gastos del Estado y Reparticiones Administrativas a \$us. 11.5 millones. Con relación a las ventas de divisas efectuadas durante el año 1946, se observa un aumento de \$us. 8.8 millones en el valor de nuestras importaciones y una disminución de \$us. 2.5 millones en los gastos del Estado y sus dependencias administrativas.

Los permisos autorizados por el Comité de Importaciones, en la ciudad de La Paz, durante el año 1947, llegaron a \$us. 56.6 millones, correspondiendo a los artículos manufacturados, \$us. 29.2 millones; a sustancias de alimentación, \$us. 20.1 millones, a materias primas, \$us. 5.8 millones y a animales vivos, \$us. 1.5 millones.

Por Decreto Supremo No. 920, de 20 de octubre de 1947, se creó un nuevo tipo de cambio llamado "Rescate de oro" de Bs. 56.— por dólar; para satisfacer las importaciones no cubiertas al tipo de cambio oficial de Bs. 42.— por dólar. Se ha dispuesto, asimismo, la determinación de cupos básicos para la adecuada distribución de divisas

dentro de un presupuesto especial, con preferencia a los artículos de primera necesidad, y otras mercaderías de acuerdo a las verdaderas necesidades de consumo.

Como una disposición de carácter complementario, se dictó el Decreto N° 921 de la misma fecha, con objeto de armonizar las funciones y atribuciones del Comité y Sub-Comités de Importaciones, conforme a la nueva modalidad implantada; estableciéndose por otra parte, el registro oficial de importadores, como requisito indispensable para solicitar los permisos de importación.

Nuestra Balanza de Pagos (1), calculada en algunos rubros sobre cifras estimativas, durante el año 1945, tuvo un saldo favorable de \$us. 12.5 millones; por el contrario, en el año 1946 experimentó un déficit de \$us. 7.8 millones. Durante el año 1945, las sumas del "Debe" totalizaron a \$us. 77.9 millones y las partidas del "Haber", \$us. 90.3 millones. En cambio, en el año 1946, la Balanza de Pagos tuvo las siguientes cifras: Partidas del Debe, \$us. 89.7 millones y Partidas del Haber, \$us. 81.9 millones.

Durante el año 1947 y de acuerdo al mismo procedimiento utilizado para los dos años anteriores, la Balanza de Pagos del país tuvo un considerable déficit, de más o menos \$us. 26.3 millones. Las partidas del "Debe" o sean los egresos de divisas, llegaron a un valor total de \$us. 116.8 millones; mientras que las partidas del "Haber" o los ingresos de moneda extranjera alcanzaron a un valor total de \$us. 90.5 millones.

Los recursos fiscales recaudados por las oficinas de la Dirección General de Impuestos Internos y por las Aduanas de la República, durante el año 1947, llegaron a un total de Bs. 1.302.1 millones, incluyendo el período suplementario. Si comparamos con las cifras recaudadas en el mismo período del año 1946, o sea Bs. 1.264.8 millones, observamos que existe un incremento de Bs. 37.3 millones. Esta ligera reacción en los ingresos del Estado, se debe principalmente al notorio aumento del valor de nuestras exportaciones de minerales de estaño.

El índice general del costo de vida en la ciudad de La Paz, según datos proporcionados por la Dirección General de Estadística, ha continuado aumentando en el curso del año 1947. Tomando como base de comparación diciembre de 1936, igual a cien, el índice general de 1.022 a fines de diciembre de 1946, se elevó a 1.184 al 31 de diciembre último; por consiguiente se observa un aumento de 162 puntos.

(1) Son cifras provisionales, porque faltan los datos que controla la Dirección General de Estadística.

La elevación del costo de vida obedece, aparte de la disminución del poder adquisitivo de la moneda, al sistemático aumento de los precios en los mercados de origen de las mercaderías extranjeras, particularmente de los artículos de primera necesidad y vestimenta.

Si comparamos el valor de nuestras importaciones y el valor estimativo de nuestra propia producción, con el standard de vida (consumo promedio de una familia de cinco personas), se evidencia un notorio porcentaje de desnutrición en la población boliviana.

El encaje total del Banco Central de Bolivia, constituido por oro, divisas y el activo en efectivo, de Bs. 1.419.8 millones, al 31 de diciembre de 1946, ha bajado a Bs. 1.286.2 millones, a fines de diciembre de 1947. La diferencia negativa de Bs. 133.6 millones representa el 9.41 % de reducción. La indicada disminución corresponde al desequilibrio de nuestra balanza de pagos; ya que el monto total de nuestros egresos de divisas ha superado al valor total de los ingresos en moneda extranjera.

Las reservas de oro del Banco Central, de Bs. 919.7 millones a diciembre de 1946, se elevaron a Bs. 950.8 millones, al 31 de diciembre de 1947, mientras que las disponibilidades en divisas en el mismo período, bajaron de Bs. 497.7 millones a Bs. 333.0 millones.

La relación porcentual del encaje total con el circulante, de 50.1 por ciento a diciembre de 1946 descendió a 45.8 % a fines del presente año.

De conformidad a la nueva Ley Orgánica de 20 de diciembre de 1945 (art. 64), el encaje legal del Departamento Monetario del Banco Central de Bolivia, formado por oro, divisas, documentos en cartera e inversiones, de Bs. 1.994.4 millones a diciembre de 1946, aumentó a Bs. 2.215.8 millones, a fines del presente año. Su relación porcentual con los billetes en circulación se elevó de 118.5 % a 119.9 %.

El 50 % del Encaje Legal, formado por oro, divisas y monedas de plata, de Bs. 1.260.9 millones a fines de diciembre de 1946, disminuyó a Bs. 1.129.6 millones al 31 de diciembre de 1947; en consecuencia, su relación porcentual con los billetes en circulación de 74.9 % a fines de 1946, descendió a 61.1 % a diciembre del presente año.

El saldo de documentos (cartera e inversiones), que constituye el otro 50 % del encaje legal, ha continuado aumentando en gran parte, debido al traspaso y consolidación de varios créditos a corto plazo del Departamento Bancario a la cuenta Inversiones del Departamento Monetario. Es así que de Bs. 733.5 millones a diciembre de 1946, subió a la considerable cifra de Bs. 1.086.2 millones a diciembre de 1947.

El circulante combinado, constituido de Billetes en Circulación y Depósitos en los dos departamentos del Banco Central, igualmente tuvo una pequeña disminución en el curso del año 1947. De Bs. 2.833.9 millones a diciembre de 1946, se fué reduciendo paulatinamente en los meses subsiguientes del año 1947, hasta marcar su cifra mínima en el mes de agosto con Bs. 2.511.2 millones; a partir de este mes, se produce un aumento sistemático hasta llegar a Bs. 2.806.2 millones, a fines de diciembre de 1947.

El circulante combinado ha tenido la mencionada contracción, como resultado del descenso de nuestras exportaciones de estaño, durante el período de enero a agosto de 1947, a la consiguiente disminución de los ingresos en moneda extranjera y finalmente, debido a las limitaciones, impuestas a las nuevas emisiones de billetes por el artículo 51 de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia. A partir del mes de septiembre hasta fines del año 1947, el circulante combinado volvió nuevamente a su antiguo ritmo ascendente por las nuevas emisiones de billetes, las mismas que llegaron a una cifra superior de Bs. 51 millones.

Al 31 de diciembre de 1947, las obligaciones del Gobierno Nacional, de los Departamentos, Municipalidades y otras reparticiones administrativas, en el Banco Central de Bolivia, alcanzan a Bs. 1.061.5 millones, que agregando el saldo deudor de acreditivos de Bs. 46.8 millones, llega a un total de Bs. 1.108.3 millones. Teniendo en cuenta la ampliación del límite de los créditos fiscales a Bs. 1.300 millones, de acuerdo a la ley de 20 de mayo de 1947, que modificó el artículo 73 de nuestra Ley Orgánica vigente, se tiene un margen disponible de Bs. 191.7 millones, de los cuales se han hecho provisiones para empréstitos, autorizados por nuestro Directorio, hasta la suma de Bs. 123.8 millones, reduciéndose, en consecuencia, el margen a Bs. 67.9 millones.

El saldo de las obligaciones del Estado en el Banco Central de Bolivia, al 31 de diciembre de 1947, se descompone en la siguiente forma: Obligaciones Nacionales, Bs. 860.4 millones, Obligaciones Departamentales, Bs. 113.8 millones, Obligaciones Municipales, Bs. 61.0 millones y Obligaciones de Instituciones Autónomas, Bs. 31.3 millones.

Los créditos a corto plazo concedidos al Supremo Gobierno y Reparticiones Administrativas, de Bs. 53.0 millones, a diciembre de 1946, se elevaron a la considerable cifra de Bs. 238.3 millones a fines de 1947.

El mayor volumen de los préstamos comerciales, industriales y documentos descontados, produjo un notable aumento en la cartera con el público, del Departamento Bancario del Banco Central. De Bs. 237.7

millones al 31 de diciembre de 1946, subió a Bs. 282.2 millones a fines de diciembre de 1947.

El saldo de los acreditivos abiertos en el exterior a cargo del Banco Central de Bolivia en su Departamento Bancario, ha experimentado marcadas variaciones en el curso del año 1947. De Bs. 225.1 millones a diciembre del pasado año, descendió a Bs. 164.4 millones a diciembre del presente año. La cifra máxima de esta cuenta fué de Bs. 275.0 millones en febrero y la mínima llegó a Bs. 58.6 millones en junio del presente año.

Los créditos concedidos al Supremo Gobierno, Reparticiones Administrativas, comercio, industria y público en general, han tenido una ligera influencia en el crecimiento de los billetes en circulación, a partir del último trimestre de 1947.

El saldo de los billetes en circulación, de Bs. 1.608.4 millones en diciembre de 1946, se elevó a Bs. 1.747.5 millones a fines del presente año.

Los depósitos del Supremo Gobierno y de los particulares, en el Banco Central de Bolivia, considerando los saldos de los dos Departamentos (Bancario y Monetario), han disminuído de Bs. 1.225.6 millones en diciembre de 1946, a Bs. 1.058.8 millones al 31 de diciembre último.

Durante el año 1947, y conforme a los datos estadísticos acumulados de 42 oficinas bancarias de la República, la velocidad del dinero giral en Bolivia (depósitos y retiros de fondos por medio de cheques), es de 41.3 veces, de un valor total de Bs. 1.230.9 millones.

El número de días trabajados por las 42 oficinas, llegó a 12.165 o sea un promedio anual de 292 días por oficina.

El monto total de los depósitos de Cuentas Corrientes del público en el presente año, llegó a Bs. 16.937.7 millones, y Bs. 17.055.7 millones el total de los retiros mediante cheques, representando la suma de los saldos diarios Bs. 196.359.8 millones, por consiguiente la velocidad del dinero giral de las operaciones del público, llegó a 50.5 veces de un valor total de Bs. 672.6 millones.

La velocidad máxima del dinero giral, corresponde al Banco Minero de Bolivia, con 100.8 veces, la cantidad de Bs. 13.6 millones y la mínima al Banco Agrícola con 26.9 veces la cantidad de 41.6 millones. El Banco Central de Bolivia marca el máximo en cuanto a la cantidad puesta en movimiento o sea Bs. 211.1 millones con una velocidad de 39.6 veces.

Las oficinas bancarias de Oruro, han tenido un movimiento mucho más acelerado en sus cuentas corrientes, que las demás oficinas del resto del país; pues la cantidad de Bs. 47.2 millones, se ha utilizado 116.6 veces en el transcurso del año 1947.

La Cámara de Compensación de Cheques, que funciona dependiente del Departamento Monetario del Banco Central de Bolivia, ha continuado aumentando el número y valor de sus operaciones. En el curso del año 1947, ha compensado un total de 283.773 cheques con un valor de Bs. 5.308.4 millones. El promedio diario de cheques compensados llega a 910 y por un valor de Bs. 17.0 millones.

Hasta el 20 de octubre de 1947, el Banco Minero de Bolivia compraba oro físico a los productores y rescatadores oficiales al precio de \$us. 35.— por onza troy fina, las divisas provenientes de estas compras eran utilizadas para la importación de artículos suntuarios o de lujo.

Por Decreto de 20 de octubre de 1947, se canceló la autorización otorgada al Banco Minero para pagar el importe en divisas, debiendo desde esa fecha, efectuar tales adquisiciones íntegramente en moneda boliviana en la siguiente forma: Bs. 47.261.53 por kilo fino o sea un equivalente de \$us. 35.— por onza troy fina y un subsidio de Bs. 1.015 por onza troy fina.

Sin embargo, esta cotización, a pesar del subsidio mencionado es notoriamente inferior al precio pagado en el anterior régimen de explotación del oro.

En el curso del presente año, las compras de oro llegaron a un total de 378.0 kilos fino, representando una reducción de 53 kilos con relación al año 1946, que fué de 431 kilos fino.

Del total de las compras de oro fino efectuadas en el año 1947, pertenecen a rescates del Banco Minero 329 kilos fino y al Banco Central 49 kilos fino. Las adquisiciones del Banco Central provienen íntegramente de la Compañía Aramayo de Minas en Bolivia, de conformidad al contrato suscrito con el Estado, en fecha 20 de enero de 1937 y las modificaciones introducidas por la ley de 8 de diciembre de 1944, mediante las cuales la Compañía Aramayo de Minas, se halla obligada a vender al Banco Central el 41 % de su producción total, pagadero en moneda nacional al tipo de cambio oficial y a entregar el 9 % de la producción bruta de oro, por concepto de regalías.

El valor total de las letras enviadas al protesto, durante el año 1947, continuó ascendiendo en forma pronunciada. De Bs. 130.9 millones en 1946, se elevó a Bs. 147.7 millones en el presente año.

Los créditos concedidos por los Bancos comerciales, hipotecarios, de Fomento y Cajas de Crédito y Previsión Social, han experimentado un notable incremento en el curso del año 1947.

De Bs. 1.558.0 millones a fines de diciembre de 1946, dichos créditos se elevaron a Bs. 1.838.1 millones al finalizar diciembre del presente año, representando este aumento, Bs. 280.1 millones.

De conformidad a la Ley General de Bancos y disposiciones complementarias, la proporción de los depósitos a la vista y a plazo, con el encaje legal mantenido por los bancos comerciales, al finalizar el año 1947, tuvo una diferencia positiva de Bs. 78.5 millones. El encaje legal determinado fué de Bs. 175.8 millones y el monto de los depósitos llegó apenas a Bs. 97.3 millones.

La proporción del encaje legal de los Bancos comerciales, se mantuvo hasta el mes de agosto del presente año, en el 20 % de los depósitos a la vista y el 10 % de los depósitos a plazo; posteriormente, por Decreto Supremo de 25 de septiembre de 1947, se rebajó al 17 % y 7 % respectivamente; manteniéndose en la proporción del 60 % del capital y reservas de cada Banco, como límite para la concesión de créditos en cuenta corriente.

**TRATADO SOBRE COOPERACION ECONOMICA, FINANCIERA
Y CULTURAL ENTRE LAS REPUBLICAS DE BOLIVIA
Y LA ARGENTINA**

BREVE HISTORIA

El Tratado de Comercio y Navegación suscrito en Buenos Aires el 9 de julio de 1868, no responde hoy a las necesidades y exigencias del intercambio comercial entre Bolivia y Argentina.

Con objeto de estudiar la suscripción de un nuevo Tratado Comercial, se firmó en Buenos Aires el Acta de 26 de diciembre de 1936, entre los Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia y Argentina, señores Enrique Finot y Carlos Saavedra Lamas, respectivamente, por la que se convino en crear una comisión mixta de estudios económicos, la misma que bajo la presidencia de los señores Casto Rojas y Ernesto Bosch, representantes de Bolivia y Argentina, inició sus labores en julio de 1937, no habiendo, sin embargo, llegado a conclusiones definitivas respecto a la modificación del Tratado de 1868.

Posteriormente, se reiniciaron algunas conversaciones preliminares entre ambos gobiernos para la celebración de un nuevo tratado de comercio, hasta que en fecha 25 de febrero de 1947, llegó a La Paz la misión comercial argentina, presidida por el Embajador, señor Carlos Alberto Devries. La Honorable Junta de Gobierno designó presidente de la Comisión boliviana y Embajador Extraordinario en Misión Especial, al señor Alfredo Alexander, Presidente del Banco Central de Bolivia.

EL TRATADO ALEXANDER - MIRANDA DE 26 DE MARZO DE 1947

Después de un detenido y amplio estudio de ambas comisiones, con la concurrencia de representantes técnicos de la Administración Pública y de instituciones comerciales e industriales del país, se suscribió el Tratado el 26 de marzo de 1947.

Mediante las "Notas de Mendoza", de 30 de abril del presente año, los gobiernos de ambos países convinieron en introducir algunas modificaciones de importancia al texto original del convenio, corrigiéndose las partes observadas, de acuerdo a las notas suscritas en Mendoza, entre los señores Alfredo Alexander, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial y Miguel Miranda, Presidente de la Comisión Permanente de Negociaciones con Representaciones Extranjeras.

Las notas reversales suscritas entre el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Bolivia, Don Gabriel Gosálvez y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto interino de la República Argentina, Don Fidel L. Anadón, en la ciudad de Buenos Aires, el 28 de agosto de 1947, se refieren al pedido que el Gobierno de la República de Bolivia ha formulado al Gobierno Argentino, para la colocación en la plaza de Buenos Aires, de un empréstito por \$^m/_n 50.000.000.— valor nominal, cuyos títulos serían tomados por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio o el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, y su producto destinado a financiar un plan de obras públicas de carácter sanitario en territorio boliviano. Este acuerdo que no figura en el cuerpo principal del Tratado, posteriormente, mediante las notas reversales de 28 de agosto de 1947, quedó incorporado como parte complementaria del Tratado suscrito el 26 de marzo de 1947.

De conformidad al cuarto párrafo del artículo 32º del Tratado que dice: "Ambos gobiernos se comprometen a poner en vigencia íntegramente y en forma simultánea, el presente convenio tan pronto como sea practicado el Canje de Ratificaciones", y del último párrafo de las Notas de Mendoza, que expresa: "En oportunidad del canje de las ratificaciones respectivas, será redactado el texto definitivo del convenio sobre cooperación, financiera y cultural entre ambas naciones, sobre la base del texto del instrumento suscrito el 26 de marzo próximo pasado y del contenido de la presente nota", el canje de ratificaciones se ha efectuado el día 23 de octubre de 1947.

Los contratos adicionales, que a la fecha están en Buenos Aires preparados para la firma, son los siguientes:

1º — Convenio de Pagos.

2º — Contrato de compra-venta de estaño.

- 3° — Contrato de compra-venta de hojas de coca.
- 4° — Contrato para la utilización del crédito rotativo \$^m/_n. 50.000.000.— acordado por la República Argentina al Gobierno de Bolivia y destinado a cubrir los saldos desfavorables del intercambio de productos entre ambos países.
- 5° — Contrato de Constitución y Organización de la Sociedad Boliviano-Argentina de Fomento Económico.
- 6° — Empréstito Externo por \$^m/_n. 600.000.000.—, destinados a desarrollar un plan de Obras Públicas en Bolivia.
- 7° — Contrato de "Negociación" del empréstito externo por \$^m/_n. 600.000.000.00.
- 8° — Empréstito externo de \$^m/_n. 50.000.000.— (3.50 % — 1948) para financiar obras de carácter sanitario.
- 9° — Contrato de "Negociación" del Empréstito Externo de \$^m/_n. 50.000.000.— (Obras Sanitarias) con el I.A.P.I.

El Convenio de Pagos es un contrato de gran importancia para la ejecución de las cláusulas financieras y bancarias estipuladas en el Tratado; ya que constituye el *modus operandi* de los Bancos Centrales de Bolivia y Argentina, entidades que deben actuar como agentes oficiales de los Gobiernos de cada país, de conformidad al artículo 30° bis del Tratado.

PRINCIPALES DISPOSICIONES DEL TRATADO

REGIMEN ADUANERO

Las principales disposiciones del Régimen Aduanero se pueden sintetizar en la siguiente forma:

1. — Liberación de derechos aduaneros generales y especiales, de productos no competitivos con los nacionales de uno y otro país (listas A y B).
2. — Los productos argentinos o bolivianos que se importen, una vez nacionalizados, gozarán en materia de impuestos el mismo tratamiento que los productos nacionales.
3. — Cada una de las partes contratantes, se obliga a atender preferentemente con sus saldos exportables, las necesidades de la otra, en igualdad de precios, calidad y condiciones

aplicables a las operaciones con terceros países, con excepción del convenio sobre estaño.

El Protocolo sobre intercambio de productos que forma parte del cuerpo principal del Tratado, determina que el Gobierno de la República Argentina se compromete a vender a la República de Bolivia, mediante cupos trimestrales y a los precios y cantidades fijados con treinta días de anticipación, para el primer período de dos años, los siguientes productos:

Productos	Kilos	Precio por unidad \$ ^m / _n .	Valor en \$ ^m / _n .	Derechos arancelarios Bs.
Trigo	60.000.000	0.38	22.800.000	12.000.000
Harina de trigo.....	15.000.000	0.49	7.350.000	5.250.000
Grasa de cerdo.....	3.000.000	2.70	8.100.000	135.000
Azúcar	3.000.000	0.63	1.890.000	31.200
Avena	500.000	0.60	300.000	200.000
Aceite comestible	500.000	1.67	835.000	13.900
Manteca (mantequilla)	500.000	3.87	1.935.000	150.000
Sebo	2.000.000	1.36	2.720.000	200.000
Lana lavada	800.000	2.35	1.880.000	32.000
Algodón en rama.....	2.000.000	2.76	5.520.000	80.000
Hilados de lana.....	100.000	15.58	1.558.000	8.000
Extracto de quebracho.....	500.000	0.59	295.000	30.000
Soda cáustica	200.000	3.10	620.000	12.000
Arroz	10.000.000	0.65	6.500.000	108.000
<i>Carnes y aves congeladas:</i>				
Vacuna	500.000	1.19	595.000	9.900
Porcina y ovina.....	300.000	1.58	474.000	7.860
Aves	200.000	3.02	604.000	10.000
<i>Ganado en pie (cabezas):</i>				
Vacunos	50.000	325.80	16.290.000	100.000
Porcino	4.000	187.70	750.800	2.000
Equino	3.000	289.00	867.000	15.000
Total.....			81.883.800	18.394.860
Otros productos y mercaderías no consignados en las listas del Tratado.....			8.800.000	
Total.....			90.683.800	

Para los anteriores cálculos estimativos, se han tomado los precios de las pólizas de importación de la República Argentina, correspondientes al segundo semestre de 1947 y primer trimestre de 1948.

Por su parte, la República de Bolivia se compromete a vender a la República Argentina, en las mismas condiciones, los siguientes productos:

<i>Productos</i>	<i>Kilos</i>	<i>Precio por unidad \$^m/_n.</i>	<i>Valor en \$^m/_n.</i>
Estaño	8.000.000	7.96	63.600 000
Plomo	3.500.000	1.31	4.535 000
Asbesto	300.000	0.80	240 000
Coca en hojas.....	500.000	3.50	1 750 000
Cueros de animales salvajes.....	300.000	0.70	210.000
Maderas	3.000.000	0.12	360 000
Goma	2.000.000	2.61	5.220.000
Sulfato de quinina.....	2.000	200.—	400 000
<i>Adicionales:</i>			
Antimonio	1.600.000	1.82	2 912.000
Arseniato de calcio.....	250.000	2.—	500 000
Wolfram	1 000 000	0.95	950 000
Azufre	2.000.000	0.25	500 000
Acido arsenioso	250.000	1.40	350.000
Total.....			81.657.000

Para los anteriores cálculos estimativos, se han tomado las cotizaciones del Ministerio de Hacienda, al 31 de marzo de 1948.

Si se tiene en cuenta las cantidades comprometidas en compra-venta entre ambos países, se evidencia que nuestro país, ha de importar de la República Argentina, según nuestros cálculos estimativos, por un valor de \$^m/_n. 90.6 millones y ha de exportar a la República Argentina, minerales y productos bolivianos más o menos, por \$^m/_n. 81.6 millones. Por consiguiente, aparecerá un saldo deficitario para Bolivia, en la balanza comercial, de alrededor de \$^m/_n. 9.0 millones, déficit que se cubriría con el crédito rotativo de \$^m/_n. 50.00.000.— de conformidad al capítulo II del Tratado.

En cuanto a los derechos aduaneros de importación, generales y especiales que dejará de percibir Bolivia, por los productos argentinos que se introduzcan al país, según los cálculos anteriores, alcanzan a Bs. 18.4 millones, que no afectará mayormente al Erario Nacional, ya que esta cantidad, con relación al total de los ingresos impositivos anuales (promedio anual de 1.200 millones de Bs.) sólo representa el 1.53 % de quebranto.

Si bien el Fisco se ha de ver privado de estos recursos, en cambio, la situación alimenticia de nuestra población se tonificará ampliamente, con la internación de productos indispensables para nuestro consumo, a un costo bajo, debido a los precios de preferencia otorgados a Bolivia, por la República Argentina y a la liberación de impuestos a los productos originarios de aquel país.

PROBABLE INGRESO DE CAPITAL ARGENTINO A BOLIVIA

Insertamos a continuación un cuadro financiero correspondiente a los probables ingresos de capital argentino a Bolivia, con sus principales características:

DETALLES	<i>Crédito rotativo.-Déficits de Bai. Com.</i>	<i>Empréstito para Obras Sanitarias</i>	<i>Emp. para desarrollar un plan de Obs. Páb.</i>	<i>Soc. Mixta Argentino-Boliviana</i>	<i>Total de Ingresos de capital argentino</i>
Capital nominal	50.000.000	50.000.000	600.000.000	100.000.000	800.000.000
+ % Desc. s/Bonos.....	2.000.000	24.000.000	26.000.000
Capital efectivo	50.000.000	48.000.000	576.000.000	100.000.000	774.000.000
Tipo de interés anual.....	3.50 %	3.50 %	3.75 %	4 %	
Tipo de interés anual ajustado (1)	3.88 %	4.13 %	
Tipo de colocación de Bonos	96.--- %	96.--- %	
Fondo de amortización inicial (2)	18.475%	1.16 %	1.10 %	
Tiempo de duración.....	10 años	50 años	50 años	50 años	
Tiempo diferido (3).....	5 años	10 años	10 años	
COMISIONES BANCA-RIAS:					
Sobre el importe de los servicios de renta.....	1/8 %	1/8 %		
Sobre los servicios de amortización correspondientes a los títulos colocados	1/4 %	1/4 %		

DETALLES	Crédito ro- tativo.-Dé- ficits de Bal. Com.	Empréstito para Obras Sanitarias	Emp. para desarrollar un plan de Obs. Púb.	Soc. Mixta Argentino- Boliviana	Total de Ingresos de capital argentina
50.000 de v\$n.	100	5.000.000	5.000.000		
50.000 de v\$n.	500	25.000.000	25.000.000		
20.000 de v\$n.	1.000	20.000.000			
60.000 de v\$n.	1.000		60.000.000		
60.000 de v\$n.	5.000		300.000.000		
15.000 de v\$n.	10.000		150.000.000		
1.200 de v\$n.	50.000		60.000.000		
Totales		50.000.000	600.000.000		

- (1) Cálculo del tipo de interés, incluyendo la pérdida del 4 % en la colocación de títulos.
 (2) Pago inicial de amortización únicamente, a partir del período diferido.
 (3) Tiempo en el que se paga intereses únicamente.

El Gobierno de Bolivia, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, colocará títulos de los empréstitos de 600.000.000 y 50.000.000 en el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, con destino a un plan de obras públicas en Bolivia y de obras de carácter sanitario, respectivamente. Los dos empréstitos, por su carácter "negociable", tienen un descuento del 4 % sobre los bonos colocados, o sea un quebranto de \$^m/_n. 26.000.000, reduciéndose, en consecuencia, el capital efectivo, a \$^m/_n. 674.000.000.00. Además, habrá que añadir \$^m/_n. 100.00.000.— destinados a la organización de la "Sociedad Mixta Argentino-Boliviana de Fomento Económico", con lo que el total llegará a \$^m/_n. 774.000.000.00.

La pérdida en la colocación de los títulos al 96 % de su valor nominal, o sea \$^m/_n. 26.000.000.— en los dos "Empréstitos" para obras públicas y para obras sanitarias durante los 50 años de duración, se distribuirá en una proporción del 0.38 % en cada año. De manera que en lugar de pagar un tipo de interés del 3.50 % y 3.75 %, en ambos empréstitos, se reajustará a 3.88 % y 4.13 % respectivamente, que en el cuadro anterior, figura con el título de "tipo de interés anual reajustado."

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, se hará cargo del servicio total de amortizaciones (4), durante los 10 primeros

(4) Con una amortización inicial del 2.55 % anual para el Empréstito de Obras Sanitarias (\$^m/_n. 50.000.000) y del 2.45 % anual para el Empréstito de Obras Públicas (\$^m/_n. 600.000.000.—).

años (tiempo diferido), pagando el Gobierno de Bolivia solamente los intereses correspondientes a las partidas parciales que entregue el I.A.P.I. al tomar los bonos en proporción a las erogaciones que demande la ejecución de las obras públicas aprobadas por la Comisión Mixta.

En esta virtud, el Gobierno de Bolivia, comenzará el servicio de amortizaciones a partir del undécimo año (21° semestre) con un fondo inicial de amortización del 0.58 % semestral o sea \$^m/_n. 290.000.— para el "Empréstito de Obras Sanitarias" y del 0.55 % semestral igual a \$^m/_n. 3.300.000.— para el "Empréstito destinado a desarrollar un plan de Obras Públicas en Bolivia", o sea un total por ambos conceptos de \$^m/_n. 3.590.000.— semestrales.

Ambos gobiernos acordaron que el "Empréstito para desarrollar un plan de Obras Públicas en Bolivia", de \$^m/_n. 600.000.000.— v\$_n., será especialmente destinado al estudio, iniciación o prosecución y conclusión de las siguientes obras públicas:

FERROVIAS. — Tarija a un punto de las líneas bolivianas (Tarija-Cinti-Potosí y Tarija-Orán); Sucre-Uncía; La Paz - Beni y Cochabamba - Santa Cruz.

VIALIDAD. — Oruro - Cochabamba; Potosí - Sucre - Cochabamba; La Paz - Apolo.

REGADIO. — Río Pilcomayo (Villa Montes); Tacagua (Challapata); La Tamborada (Cochabamba).

En cuanto al "Crédito Rotativo" de \$^m/_n. 50.000.000.— destinado a cubrir nuestros probables déficits de la Balanza Comercial con la Argentina, el Gobierno de Bolivia sólo podrá utilizar hasta un límite máximo de \$^m/_n. 25.000.000.— en cada año; pagando los intereses de esta cuenta a partir del cuarto año, hasta la completa extinción del empréstito.

La vigencia de este crédito, cuyo interés no podrá ser superior a 3.50 %, será de cinco años, durante los cuales el Gobierno de Bolivia podrá utilizar el total de los \$^m/_n. 50.000.000.—; a partir del undécimo semestre será amortizado el saldo resultante, en diez cuotas semestrales iguales.

El capítulo III del Tratado, se refiere a la organización de una Sociedad Mixta Argentino-Boliviana de Fomento Económico, cuyo capital se formará con aportes del Gobierno Argentino (por intermedio del I.A.P.I.) de \$^m/_n. 100.000.000.— y del Gobierno de Bolivia, con una

cantidad inicial de \$us. 1.000.000.— o su equivalente en moneda boliviana al tipo de cambio "oficial". Esta sociedad, financiará, mediante aportes de capital, la concesión de préstamos o cualquier otro medio de cooperación, a empresas ya existentes o que se organicen en Bolivia y cuyas finalidades tiendan a intensificar la producción de estaño, antimonio, plomo, cobre, hierro, petróleo, carbón, caucho (goma), coca, maderas, castañas y otros productos naturales, destinados a exportarse con preferencia a la República Argentina.

El Directorio de la Sociedad estará compuesto por un Presidente y tres directores de nacionalidad boliviana, y tres directores de nacionalidad argentina. El plazo de duración será de 50 años, al cabo de los cuales, el Gobierno de Bolivia garantiza la restitución del capital aportado y el pago de un interés del 4 % sobre las cantidades que hubiesen sido utilizadas en la financiación de empresas bolivianas.

Finalmente, aparte de los créditos y empréstitos anteriormente enunciados, el capítulo IV del Tratado contempla la inversión de capitales argentinos oficiales y privados en territorio boliviano, con los mismos fines previstos para la organización de la Sociedad Mixta Argentino-Boliviana de Fomento Económico, debiendo gozar dichas inversiones del amparo y protección de las leyes bolivianas y de los privilegios concedidos a capitales provenientes de otros países.

OTRAS DISPOSICIONES

Como parte complementaria al "Régimen aduanero" y con objeto de promover las comunicaciones ferroviarias, fluviales y aéreas, en el capítulo VI, se otorgan entre ambos países, libre tránsito para la importación o exportación de o a terceros países, de mercaderías y productos de origen boliviano o argentino. Además, ambos gobiernos se acuerdan recíprocamente, las facilidades necesarias para la organización de zonas especiales y depósitos francos de uno de los dos países en puertos fluviales y terrestres del otro, previo los trámites legales en cada país.

En cuanto al régimen de Seguros (Capítulo VII) de las mercaderías que se transporten de uno a otro país, cada uno de los dos gobiernos se reserva el derecho de asegurar en compañías de su país, las mercaderías que se exporten al otro por cuenta del vendedor, y los productos importados del otro país, si es por cuenta del comprador.

Y por último, en cuanto se refiere al intercambio cultural (Capítulo VIII), las altas partes contratantes, convienen en declarar libres de

toda traba, restricción o gravamen de cualquier clase que fuera, el intercambio de libros, folletos, publicaciones, obras artísticas y musicales de carácter educativo; a excepción de los tesoros artísticos. Se comprometen, asimismo, a estimular el intercambio de intelectuales, periodistas, artistas, profesores y estudiantes, técnicos y obreros especializados, con fines de estudio, perfeccionamiento o de difusión intelectual.

Es innegable que nuestras principales materias primas (estaño, plomo, hierro, antimonio, goma, asbesto, coca, cueros, sulfato de quinina, etc.) tienen especial importancia para la industria argentina, porque en el futuro, en cualquier emergencia podrá evitar situaciones difíciles, como las que atravesó Argentina en la última contienda bélica.

En cambio, la República Argentina, aparte de facilitar los recursos financieros para incrementar nuestro desarrollo económico, nos proveerá de artículos alimenticios y algunos productos manufacturados indispensables para el consumo nacional.

Las disposiciones de carácter económico-financiero del Tratado, permiten a ambas naciones un desarrollo efectivo de sus propias producciones, dentro de un plano de equidad y reciprocidad.

En nuestro boletín trimestral No. 76, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 1947, se podrá encontrar el texto íntegro del Tratado Argentino-Boliviano.

SEGUNDA PARTE



ENCAJE TOTAL

Durante el año 1947, el Encaje Total del Banco Central de Bolivia, compuesto por oro, divisas y el activo en efectivo de los Departamentos Monetario y Bancario, ha disminuído notoriamente, debido en gran parte al aumento considerable de nuestros egresos de divisas.

El Encaje Total del Banco Central de Bolivia, al 31 de diciembre de 1947, representó Bs. 1.286.2 millones, frente a Bs. 1.419.8 millones que fué a fines de 1946. La diferencia desfavorable de Bs. 133.6 millones, significa el 9.41 % de disminución.

Presentamos en seguida un cuadro de las principales cuentas que forman el Encaje Total:

<i>Detalle</i>	<i>Saldos al 31 de Dicbre., 1947</i>	
	<i>Depto. Monetario</i>	<i>Depto. Bancario</i>
ORO: Oro en Bolivia.....	266.154.901.95	
Oro en el Exterior.....	684.641.693.15	
DIVISAS: Depósitos en Londres y New York.....	89.391.451.03	
Otras Disponibilidades en el Exterior...	87.167.207.38	144.393.072.80
Monedas Extranjeras	77.057.56	11.992.960.41
OTROS: Monedas de Plata.....	2.175.550.69	
Monedas Fraccionarias		157.349.59
Total.....Bs.	1.129.607.861.76	156.543.382.80

La relación porcentual del Encaje Total con el medio circulante (Billetes en circulación y depósitos en el Banco Central), de 50.10 % a fines de diciembre de 1946, descendió a 45.83 % al 31 de diciembre de 1947.

Las existencias de oro en el país, se han incrementado ligeramente; mientras que las disponibilidades de oro en el exterior han permanecido sin variación.

Durante el presente año, nuestras disponibilidades de divisas en Londres y Nueva York, así como otros depósitos en el exterior, han su-

frido una apreciable disminución, debido a nuestros crecientes gastos, especialmente de dólares americanos.

Las variaciones que ha experimentado el Encaje Total en el año 1947, son las siguientes:

(En miles de Bs.)

Fechas	Oro	Divisas	Otros	Total	% con el circulante
31 Diciembre 1946	919.669	497.697	2.480	1.419.846	50.10 %
31 Marzo 1947	921.948	309.995	2.493	1.234.436	45.63 %
30 Junio 1947	921.964	577.843	2.458	1.502.265	57.94 %
30 Septiembre 1947	921.964	499.008	2.483	1.423.455	54.43 %
31 Diciembre 1947	950.796	333.022	2.333	1.286.151	45.83 %

ENCAJE LEGAL

(Ley de 20 de diciembre de 1945)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 64, de nuestra Ley Orgánica de 20 de diciembre de 1945, el Departamento Monetario del Banco Central de Bolivia, con funciones exclusivas de Instituto Emisor, debe mantener un Encaje Legal igual al monto de los billetes que emita. Asimismo, por determinación del artículo 65 de la misma ley, el 50 % de este Encaje Legal debe estar formado por oro y divisas, y el 50 % restante por documentos en cartera e inversiones.

Al 31 de diciembre de 1947, el Encaje Legal del Departamento Monetario, representó un valor de Bs. 2.215.8 millones, y los billetes en circulación a la misma fecha alcanzaron a Bs. 1.847.6 millones. Si comparamos ambas cifras, se evidencia que el Encaje Legal representa el 119.93 % con relación a los billetes en circulación.

Presentamos a continuación las variaciones trimestrales del Encaje Legal y los billetes en circulación:

(En miles de Bs.)

Fechas	50% oro, divisas y monedas plata	50 % Documentos	Encaje Legal	Billetes en circulación	Relación Porcentual
31 Dicbre. 1946	1.260.869	733.524	1.994.393	1.682.778	118.51790
31 Marzo 1947	1.108.982	746.386	1.855.368	1.686.323	110.02447
30 Junio 1947	1.358.372	731.640	2.090.012	1.678.199	124.53898
30 Septbre. 1947	1.266.757	881.577	2.148.334	1.729.546	124.21371
31 Dicbre. 1947	1.129.608	1.086.193	2.215.801	1.847.636	119.92629

De acuerdo a las anteriores cifras, el 50 % del Encaje Legal del Departamento Monetario, formado por oro, divisas y monedas de plata bolivianas, ha disminuído en forma pronunciada, en el año 1947, como consecuencia de los menores ingresos en divisas y de las mayores ventas de moneda extranjera, especialmente de dólares americanos.

Este Encaje Legal, de Bs. 1.200.9 millones a que alcanzaba al 31 de diciembre de 1946, bajó a Bs. 1.129.6 millones a fines de diciembre de 1947. La reducción de Bs. 131.3 millones, significa el 10.41 por ciento.

En consecuencia, la relación porcentual con los billetes en circulación, de 74.93 % a diciembre de 1946, descendió a 61.14 % al 31 de diciembre de 1947.

El otro 50 % del Encaje Legal, constituído por documentos en cartera e inversiones, de Bs. 733.5 millones al 31 de diciembre de 1946, subió a Bs. 1.086.2 millones al finalizar el año 1947. El apreciable crecimiento de Bs. 352.7 millones, significa el 48.08 % y corresponde casi íntegramente al aumento experimentado por la cuenta "Bonos Nacionales", que de Bs. 430.6 millones a fines de 1946, subió a Bs. 806.2 millones al 31 de diciembre de 1947, por la conversión de varios créditos a corto plazo en un solo empréstito.

MEDIO CIRCULANTE

El medio circulante, constituído por billetes en circulación y depósitos en ambos Departamentos del Banco Central de Bolivia, ha sufrido una leve contracción en el curso del presente año.

De Bs. 2.833.9 millones que fué a fines de diciembre de 1946, disminuyó a Bs. 2.806.2 millones al 31 de diciembre de 1947. La diferencia de Bs. 27.7 millones, representa el 0.94 % de reducción.

Los billetes en circulación, a diferencia de los depósitos del Banco Central, de Bs. 1.608.4 millones que fueron al 31 de diciembre de 1946, aumentaron a Bs. 1.747.4 millones a fines de diciembre de 1947. El incremento de Bs. 139.0 millones equivale al 8.64 %.

El aumento de los billetes en circulación, corresponde a las nuevas emisiones efectuadas durante el año 1947. Dichas emisiones, por los conceptos a que fueron destinados, tienen la siguiente distribución:

1. — Adelantos al Supremo Gobierno.....	Bs. 108.000.000.—
2. — Préstamo al Banco Minero.....	" 12.000.000.—
3. — Para reemplazar material inutilizado.....	" 72.550.000.—
	<hr/>
Total emitido en 1947.....	Bs. 192.550.000.—

En el transcurso del año que comentamos, los billetes retirados de la circulación alcanzaron a Bs. 74.983.662.— y los billetes incinerados Bs. 54.664.002.

Los depósitos en el Banco Central de Bolivia, de Bs. 1.225.6 millones a fines de diciembre de 1946, bajaron a Bs. 1.058.7 millones al 31 de diciembre de 1947. La diferencia de Bs. 166.9 millones, es igual al 13.65 % de disminución.

A continuación presentamos un cuadro sobre las variaciones que ha experimentado el medio circulante desde julio de 1929 hasta diciembre de 1947:

CIRCULANTE

Meses	Años	Millones de Bs.	Índice	Aum. o Dism. con relación fecha anterior
Julio.	1929	65.732	100.0	—
Diciembre.	1929	60.413	91.9	— 5.319
"	1930	46.454	70.7	— 13.959
"	1931	37.855	57.6	— 8.599
"	1932	79.955	121.6	+ 42.100
"	1933	107.739	163.9	+ 27.784
"	1934	222.562	338.6	+ 114.823
"	1935	377.705	574.6	+ 155.143
"	1936	442.968	673.9	+ 65.263
"	1937	529.963	806.2	+ 86.995
"	1938	506.218	770.1	— 23.745
"	1939	679.533	1.033.8	+ 173.315
"	1940	863.095	1.313.1	+ 183.562
"	1941	1.238.863	1.884.7	+ 375.768
"	1942	1.616.073	2.453.6	+ 377.215
"	1943	1.878.839	2.858.3	+ 262.761
"	1944	1.934.143	2.942.5	+ 55.304
"	1945	2.558.410	3.892.2	+ 624.267
"	1946	2.833.938	4.311.4	+ 275.528
"	1947	2.806.213	4.269.2	— 27.725

C A R T E R A

El saldo de Cartera del Departamento Bancario, por sus operaciones con el público, de Bs. 237.7 millones al 31 de diciembre de 1946, subió a Bs. 282.2 millones al 31 de diciembre de 1947.

El aumento de Bs. 44.5 millones en los créditos concedidos al comercio, la industria y público en general, equivale al 18.72 %.

Del análisis de las principales cuentas que componen la Cartera con el público, se notan las siguientes fluctuaciones a fines de diciembre de 1946 y 1947:

El saldo de documentos descontados, de Bs. 78.0 millones, aumentó a Bs. 99.3 millones; la cuenta "Avances en cuentas corrientes", de Bs. 22.7 millones, disminuyó a Bs. 21.1 millones; los créditos industriales, de Bs. 40.3 millones, subieron a Bs. 47.0 millones; los documentos vencidos, en ejecución y castigados, de Bs. 33.8 millones, se elevaron a Bs. 39.6 millones; los préstamos al comercio y público en general, de Bs. 63.0 millones, se incrementaron a Bs. 75.2 millones; finalmente el saldo de la cuenta deudores por documentos de acreditivos, de Bs. 10.1 millones, se redujo a Bs. 6.6 millones.

VENTA DE DIVISAS

En el transcurso del año 1947, las ventas de moneda extranjera efectuadas al comercio, la industria y particulares, por todas las instituciones bancarias del país, ascendieron a \$us. 48.348.152.73; y los gastos del Estado en sus diferentes servicios, así como las instituciones privadas de servicio público como Empresas de FF. CC., de Aeronavegación, energía eléctrica, etc., alcanzaron a \$us. 11.548.191.93. Por consiguiente, los egresos en moneda extranjera durante el año 1947, llegaron a un valor total de \$us. 59.896.344.66.

Si comparamos estos egresos, con los correspondientes al año 1946, o sean \$us. 53.516.161.36, se observa un considerable aumento de \$us. 6.380.183.30, equivalente al 11.92 %.

Por otra parte, comparando las ventas al comercio, la industria y particulares durante el año 1946, que alcanzan a \$us. 39.503.637.47, con las ventas hechas en 1947 o sean \$us. 48.348.152.73, se observa un apreciable aumento de \$us. 8.844.515.26, equivalente al 22.39 %. En cambio, los gastos del Estado en moneda extranjera durante 1946, de \$us. 14.012.523.89, descendieron en 1947, a \$us. 11.548.191.93, lo que evidencia una disminución de \$us. 2.464.331.96, igual al 17.59 %.

Del total de las divisas vendidas para cubrir las necesidades del comercio, la industria y del público en general, corresponde al capítulo de Importaciones, \$us. 45.153.674.57 o sea el 93.39 % y a Servicios, \$us. 3.194.478.16, equivalente al 6.61 %.

Entre los ingresos de divisas, \$us. 46.983.525.42 y los egresos \$us. 59.896.344.66 durante el año 1947, existe una diferencia desfavorable de \$us. 12.912.819.24, habiendo influido directamente en la disminución de nuestras disponibilidades en moneda extranjera.

COMPRAS DE DIVISAS

Las compras de divisas efectuadas por el Banco Central de Bolivia, en el transcurso del año 1947, han experimentado un marcado descenso, con relación a los ingresos en moneda extranjera del año 1946; debido principalmente a la disminución de las exportaciones de estaño, fuente de ingresos de cerca del 70 % de nuestros recursos en moneda extranjera.

El total de las divisas compradas a los exportadores, reparticiones administrativas y público en general, durante el año 1947, llegó a \$us. 46.983.525.42. Si comparamos con los ingresos del año anterior o sean \$us. 49.324.627.37, se observa una disminución de \$us. 2.341.101.95, equivalente al 4.75 %.

Del total de las divisas adquiridas, corresponde a las exportaciones de estaño, \$us. 31.454.510.70, o sea el 66.95 %; a minerales no estañíferos, \$us. 4.859.414.17; a productos agropecuarios 2.040.981.20 \$us., a Reparticiones Administrativas, \$us. 2.698.247.34; al público en general \$us. 2.526.492.33 y a remanentes por exportaciones \$us. 3.403.879.68.

El total de \$us. 36.313.924.87, por grupos mineros, se distribuye en la siguiente forma: Grupo Patiño, \$us. 13.064.954.70; Grupo Hochschild, \$us. 8.556.568.35; Grupo Aramayo, \$us. 3.824.237.37; Mineros Medianos, \$us. 5.770.370.38; Banco Minero de Bolivia (entidad que actúa por cuenta de los Mineros chicos), \$us. 5.097.794.07.

COMITE DE IMPORTACIONES

Este importante organismo de control de cambios fué creado por Decreto Supremo No. 3522, de 5 de junio de 1945, habiendo sido ampliadas sus funciones mediante Decreto Supremo de 11 de octubre de 1946.

Por Decreto Supremo No. 921, de fecha 20 de octubre de 1947, se dispuso la distribución de moneda extranjera mediante cupos determinados en el Presupuesto de Divisas, dándose preferencia a la importación de artículos de primera necesidad y algunas mercaderías indispensables para el consumo nacional.

En el curso del presente año, los permisos concedidos por el Comité de Importaciones, en la Oficina de La Paz, llegaron a un valor total de \$us. 56.657.497; correspondiendo a la importación de sustancias alimenticias, \$us. 20.110.204; artículos manufacturados, \$us. 29.158.842; Animales vivos, \$us. 1.538.950 y a Materias primas, \$us. 5.849.501.

Con relación al valor total de los permisos otorgados durante el año pasado o sea \$us. 71.251.576, se observa una considerable disminución.

El valor total de los permisos otorgados en la oficina de La Paz, en los años 1946 y 1947, por categorías, se halla distribuído así:

Categorías	1946 Valor en \$us.	1947 Valor en \$us.
I. — Animales vivos	2.252.938	1.538.950
II. — Substancias de alimentación.....	22.735.016	20.110.204
III. — Materias primas	9.177.064	5.849.501
IV. — Artículos manufacturados	37.085.261	29.158.842
V. — Artículos no manufacturados.....	1.297
Totales.....	71.251.576	56.657.497

CAMARA DE COMPENSACION DE CHEQUES

El volumen total de las operaciones de la Cámara de Compensación de Cheques, ha continuado su constante ascenso; dicho aumento, durante el año 1947, ha sido superior a los años anteriores.

El número de cheques compensados en 1947, alcanza a 283.773, con un valor de Bs. 5.308.4 millones. En el año 1946, el número de cheques compensados fué de 266.660, con valor de 5.036.3 millones de bolivianos. El crecimiento en el número es de 17.113 cheques y en el valor de Bs. 272.1 millones.

En cuanto al promedio diario, de 855 cheques compensados en 1946, aumentó a 910 en 1947, y en el valor de Bs. 16.1 millones, en 1946, subió a Bs. 17.0 millones durante el presente año.

La distribución de las operaciones efectuadas por la Cámara de Compensación de Cheques, durante el año 1947, por instituciones bancarias, es la siguiente:

Bancos	Núm. de cheques	Miles de Bs.	Promedio diario	
			Núm. de cheques	Miles de Bs.
Central (Dep. Bancario).....	67.867	2.223.581	218	7.127
Central (Dep. Monetario).....	932	98.446	3	315
Nacional de Bolivia.....	54.447	828.710	175	2.656
Mercantil	84.727	1.047.737	271	3.358
Popular del Perú.....	46.487	737.797	149	2.365
Crédito Hipotecario	12.464	104.136	40	334
Minero	6.370	88.251	20	283
Agrícola	10.479	179.703	34	576
Totales.....	283.773	5.308.361	910	17.014

CAPITAL Y RESERVAS

Al 31 de diciembre de 1947, el capital y las reservas de ambos Departamentos del Banco Central de Bolivia, representan las siguientes cifras:

Cuentas	Dep. Bancario	Dep. Monetario	Totales
Capital Pagado	50.000.000.—	50.000.000.—
Fondo de Reserva Legal.....	34.330.535.86	16.110.601.87	50.441.137.73
Fondo para Castigos.....	5.000.000.—	5.000.000.—
Fondo para Contingencia de Valores	1.000.000.—	200.000.—	1.200.000.—
Fondo especial (Art. 98 de la Ley Orgánica)	9.046.245.58	9.046.245.58
Totales.....	99.376.781.44	16.310.601.87	115.687.383.31

El capital del Banco Central de Bolivia, conforme al artículo 4° de su Ley Orgánica, se divide en acciones con valor nominal de 100 bolivianos cada una. Estas acciones, por Decreto Ley de 3 de agosto de 1939, pertenecen íntegramente al Estado.

El Departamento Monetario del Banco Central, no posee capital propio, pero cuenta con un fondo de reserva legal que se incrementa

con el 20 % del beneficio semestral de las operaciones de cambios y de sus propias utilidades.

UTILIDADES

La utilidad que obtuvo el Banco Central de Bolivia, por operaciones efectuadas en sus dos Departamentos: Bancario y Monetario, durante el año 1947, fué de Bs. 23.2 millones. De este total corresponde al primer semestre Bs. 12.6 millones y al segundo Bs. 10.6 millones.

Teniendo en cuenta la utilidad obtenida en 1946, que alcanzó a Bs. 21.2 millones, se observa un aumento de Bs. 2.0 millones para el año 1947. Este notorio crecimiento de las utilidades se justifica si se tiene en cuenta que el Banco Central de Bolivia ha aumentado en forma considerable sus operaciones con el comercio, la industria y el Estado, especialmente en su Departamento Bancario, de acuerdo a su nueva Ley Orgánica de 20 de diciembre de 1945.

El monto total de la mencionada utilidad líquida correspondiente a la gestión de 1947, se ha distribuído en la siguiente forma:

<i>Detalle</i>	<i>Primer Semestre</i>	<i>Segundo Semestre</i>	<i>Total</i>
<i>Provisiones para el Departamento Monetario:</i>			
Fondo de Reserva Legal (Art. 51)	665.161.81	2.977.508.52	3.642.670.33
Fondo de Empleados (Art. 97, inciso 2)	73.906.87	330.834.28	404.741.15
<i>Provisiones para el Departamento Bancario:</i>			
Fondo de Reserva Legal (Art. 97, inciso 1)	1.777.123.82	1.091.829.20	2.868.953.02
Fondo de Empleados (Art. 97, inciso 2)	1.184.749.21	727.886.14	1.912.635.35
Fondo Especial (Art. 98).....	4.819.933.37	2.421.402.22	7.241.335.59
<i>Para el Supremo Gobierno:</i>			
Dividendos (Art. 97, inciso 3) de la Ley Orgánica)	2.000.000.—	2.000.000.—	4.000.000.—
Regalía (Art. 98).....	2.065.685.73	1.037.743.81	3.103.429.54
Totales.....	12.586.560.81	10.587.204.17	23.173.764.98

Conforme al artículo 102 de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia, de Bs. 4.000.000.—, correspondiente a "Dividendos" del Supremo Gobierno, se ha deducido la suma de Bs. 1.147.380.— para el pago de dividendos sobre 143.422.5 acciones pignoras por el Estado Boliviano en el Chase National Bank of New York, como garantía del Empréstito Nicolaus. De acuerdo al artículo 103 de la misma ley, se ha destinado la suma fija de Bs. 1.000.000.— para la atención del Empréstito de Obras Públicas de Tarija.

Por consiguiente, si de Bs. 7.103.429.54 a que asciende la participación bruta al Supremo Gobierno en el año 1947, se efectúan las anteriores deducciones, la participación líquida del Estado, en las utilidades del Banco Central es de Bs. 4.956.049.54.

TASAS DE REDESCUENTOS, DESCUENTOS E INTERESES

En el año 1947, la tasa de redescuento para los Bancos Privados y las tasas de interés sobre préstamos al Supremo Gobierno y Reparticiones Administrativas, han permanecido sin ninguna variación; mientras que las tasas de descuento para el público y tasas de interés sobre préstamos a los Bancos, créditos industriales, comerciales y préstamos al público en general, fueron elevadas en un punto.

En el siguiente cuadro, podemos observar las variaciones de las tasas de redescuentos, descuentos e intereses, desde julio de 1929, hasta el 31 de diciembre de 1947:

TASAS DE REDESCUENTO Y DESCUENTO

Epocas	Bancos Privados			Público		
	a 30 d/v.	a 60 d/v.	a 90 d/v.	a 30 d/v.	a 60 d/v.	a 90 d/v.
Desde el 1º-VII-1929.....	7%	7½%	8%	8%	8½%	9%
Desde el 13-III-1930.....	8%	8½%	9%	9%	9½%	10%
Desde el 26-VIII-30.....	6%	6½%	7%	8%	8½%	9%
Desde el 4-VII-1932.....	6%	6%	6%	7½%	7½%	7½%
Desde el 9-VIII-1938.....	6½%	6½%	6½%	8%	8%	8%
Desde el 8-XI-1940.....	6%	6%	6%	8%	8%	8%
Desde el 19-III-1945.....	7%	7%	7%	8%	8%	8%
Desde el 23-I-1946.....	7%	7%	7%	9%	9%	9%
Desde el 14-X-1947.....	7%	7%	7%	10%	10%	10%

TASAS DE INTERESES SOBRE PRESTAMOS

<i>EPOCAS</i>	<i>Sup Gob. y Repart. Administ.</i>	<i>Comer- cial</i>	<i>P ú b l i c o c/gart. v/mobil.</i>	<i>c/otra garantia</i>	<i>Fomento Cultura y Educ.</i>	<i>Bancos Priva- dos</i>	<i>Crédito Indus- trial</i>
Desde el 1°-VII-29.....			9%	10%		7%	
Desde el 13-III-30.....			9%	11%		8%	
Desde el 26-VIII-30...			10%	9%		7%	
Desde el 4-VII-32.....			8.½%	7.½%		6%	
Desde el 9-VIII-38.....			7.½%	8%		6.½%	
Desde el 8-XI-40.....	4%		8%	8%	6%	6%	
Desde el 6-III-45.....	4%		8%	3%	6%	6%	4 al 9%
Desde el 23-I-46.....	4%		9%	9%	6%	6%	4 al 9%
Desde el 9-IV-46.....	4%		9%	9%	6%	7%	4 al 9%
Desde el 14-X-47.....	4%	10%	10%	10%	6 al 10%	7%	6 al 10%

CAMBIOS INTERNACIONALES

En el curso del año 1947, se ha mantenido invariable la equivalencia legal de Bs. 42.— por unidad de dólar norteamericano.

La cotización oficial de las demás monedas extranjeras, ha permanecido sin variación, con excepción del peso argentino que de Bs. 10.55 se ha elevado a Bs. 10.70, y la libra inglesa, de Bs. 170.32 subió a Bs. 170.85.

La corona sueca se mantuvo en Bs. 12.—; el franco suizo en Bs. 10.50; el cruzeiro brasileño en Bs. 2.35; el peso chileno en Bs. 1.40 y el sol peruano en Bs. 6.60.

Por Decreto Supremo N° 920 de 20 de octubre de 1947, se ha creado un nuevo tipo de cambio denominado "Rescate oro" de Bs. 56.— por dólar, destinado a la importación de artículos manufacturados indispensables para el consumo nacional.

A partir del mes de noviembre, el promedio mensual del tipo de cambio llamado "Rescate de oro" fué de Bs. 56.05 por dólar, incluyendo el 1 % de recargo. Las equivalencias de las demás monedas con relación a este tipo de "Rescate de oro", fueron establecidas así: la libra inglesa Bs. 225.75; la corona sueca Bs. 15.86; el cruzeiro brasileño Bs. 3.11; el peso argentino Bs. 14.14; el peso chileno, Bs. 1.85 y el sol peruano Bs. 8.72.

COMPRAS DE ORO

Con anterioridad al Decreto Supremo N° 920, de fecha 20 de octubre de 1947, el Banco Minero de Bolivia estaba facultado para la compra de oro físico al precio de \$us. 35.— por onza troy fina, siempre que las compras fueran mayores de 10 gramos, pagando su valor en divisas extranjeras.

Las divisas provenientes de ventas de oro, se negociaban entre los importadores de artículos suntuarios o de lujo a un cambio que fluctuaba entre Bs. 70.— y 75.— por dólar.

En conformidad al Decreto Supremo de 20 de octubre de 1947, y posteriores instrucciones del Ministerio de Hacienda, fué cancelada la facultad otorgada al Banco Minero de pagar en divisas el valor de sus adquisiciones de oro.

Las nuevas disposiciones establecen que el Banco Minero de Bolivia continuará adquiriendo oro físico, por cantidades no menores a 10 gramos por cada vez, al precio establecido en compromisos internacionales (Fondo Monetario Internacional), o sea \$us. 35.— la onza troy fina, pagaderos en moneda boliviana, al tipo de cambio oficial de Bs. 42.— por dólar, lo que representa un precio de Bs. 1.470.— por onza troy fina. Además, con el propósito de estimular la producción aurífera se concede un sobreprecio o premio en moneda boliviana hasta Bs. 1.015.— por onza troy fina, de modo que el productor podrá recibir, por ambos conceptos, un total de Bs. 2.485.— por onza troy fina.

Comparando el precio actual en vigencia, con el valor total pagado antes de la promulgación del Decreto Supremo de 20 de octubre de 1947, se deduce que el precio actual es considerablemente bajo, lo que probablemente dará lugar a la exportación clandestina de este precioso metal y a la consiguiente disminución de los rescates de oro por parte del Banco Minero de Bolivia.

Este hecho, ya se observa en el breve tiempo de su vigencia, pues las adquisiciones de oro del Banco Minero de 34.7 kilos fino en el mes de octubre del presente año, han disminuído a 22.9 kilos, en diciembre último.

El Banco Central de Bolivia, durante el año 1947, ha adquirido un total de 48.6 kilos fino de oro.

Esta cantidad de oro, corresponde íntegramente a las entregas de la Compañía Aramayo de Minas, por concepto de regalía al Estado (9 %) y a las ventas obligatorias del 41 % de su producción, conforme a las modificaciones introducidas por la ley de 8 de diciembre de 1944 y al contrato original firmado por el Estado con la Compañía Aramayo de Minas, el 20 de enero de 1937.

Las compras de oro efectuadas en el país, en el año 1947, por intermedio del Banco Central de Bolivia y el Banco Minero de Bolivia, llegaron a un total de 378 kilos fino; mientras que el año 1946, fueron de 430.7 kilos fino; lo que demuestra que hubo una disminución de 52.7 kilos fino, igual al 12.24 %.

Las divisas provenientes de las ventas de oro al Banco Minero, durante el año 1947, alcanzan a la suma de \$us. 416.416.77. Estas disponibilidades en moneda extranjera han sido utilizadas exclusivamente en la importación de artículos de lujo.

A continuación, damos un detalle demostrativo de las compras de oro, realizadas desde el año 1932, hasta diciembre de 1947, con el promedio de sus cotizaciones anuales:

COTIZACION DEL ORO
(Promedios anuales — En Bs.)

Años	Por kilogramo fino	Por £. oro sellado	Valor del B. en porcentaje de su paridad oro-1928
1928 (1).....	1.820.94	13.33	100.— %
1930.....	1.820.94	13.33	100.— %
1931.....	1.820.94	13.33	100.— %
1932.....	3.239.72	23.72	56.20 %
1933 (2).....	3.911.95	29.16	45.71 %
1934 (3).....	4.866.67	35.76	37.28 %
1935 (4).....	14.650.—	103.40	12.89 %
	£. 215.09.10	1.11.03	
1936.....	22.071.61	157.55	8.46 %
1937.....	25.127.73	181.87	7.33 %
1938.....	28.055.80	205.15	6.50 %
1939.....	35.380.68	258.93	5.15 %
1940.....	48.549.17	355.36	3.75 %
1941.....	52.050.—	381.09	3.50 %
1942.....	50.600.—	370.90	3.60 %
1943.....	50.600.—	370.90	3.60 %
1944.....	50.600.—	370.90	3.60 %
1945 (5).....	50.600.—	370.90	3.60 %
1946 (6).....	48.779.82	357.36	3.73 %
1947 (7).....	47.261.53	346.07	3.85 %

(1) Paridad Ley Kemmerer.

(2) El 70 % en divisas extranjeras y el 30 % en moneda nacional.

(3) Excluyendo enero y febrero con el mismo porcentaje anterior, el 50 % en divisas extranjeras y el 50 % en moneda nacional.

(4) Con excepción de enero, íntegramente en divisas extranjeras.

(5) Íntegramente en divisas extranjeras o en moneda nacional, a \$us. 35.— por onza troy fina.

(6) A partir de junio, precio reajustado teniendo en cuenta el cambio de Bs. 42.— por dólar y la cotización de \$us. 35.— por onza troy fina.

(7) Desde el 26 de noviembre, se concede un subsidio de Bs. 1.015 por onza troy fina (Bs. 32.632.96 por kilo fino), representando un valor total de Bs. 79.894.49 por kilo de oro fino.

COMPRA DE ORO

(En kilos fino)

Meses y Años	Banco Central	Banco Minero	TOTAL
1930.....	56,28247	56,28247
1931.....	69,54592	69,54592
1932.....	164,25360	164,25360
1933.....	353,76908	353,76908
1934.....	330,19225	330,19225
1935.....	564,76456	564,76456
1936.....	430,26838	430,26838
1937.....	451,10735	451,10735
1938.....	287,22672	287,22672
1939.....	183,00098	61,95131	244,95229
1940.....	5,84874	220,36974	226,21848
1941.....	1.025,99611	163,44666	1.189,44277
1942.....	320,44914	123,98826	444,43740
1943.....	13,72854	112,86572	126,59426
1944.....	47,96995	5,00421	52,97416
1945.....	0,05115	93,21020	93,26135
1946.....	131,88902	298,80536	430,69438
1947:			
Enero.....	48,57220	17,88060	66,45280
Febrero.....	21,57918	21,57918
Marzo.....	24,52174	24,52174
Abril.....	34,66482	34,66482
Mayo.....	32,54011	32,54011
Junio.....	35,30762	35,30762
Julio.....	41,48077	41,48077
Agosto.....	25,75693	25,75693
Septiembre.....	17,82088	17,82088
Octubre.....	34,65196	34,65196
Noviembre.....	20,32163	20,32163
Diciembre.....	22,89136	22,89136
<hr/>			
Totales.....	48,57220	329,41760	377,98980

NOTAS. — Se incluyen las compras de E. oro sellado.

Cifras revisadas y corregidas que anulan a las anteriores.

INDICE DEL COSTO DE VIDA EN LA CIUDAD DE LA PAZ

De conformidad con los cálculos efectuados por la Dirección General de Estadística, el índice general del Costo de Vida en la ciudad de La Paz, en el presente año ha continuado un ritmo ascendente.

El mencionado índice general con base de comparación diciembre de 1936 igual a 100, de 1.022 a fines de 1946, subió a 1.184 a diciembre de 1947. El aumento de 162 puntos, representa el 15.85 %.

Artículos de primera necesidad. — Este índice de 1.031 a fines del año 1946, ascendió a 1.181 a diciembre de 1947. La diferencia de 150 puntos con relación al año anterior, representa el 14.55 % de aumento.

Combustibles. — El índice de combustible de 1.236 a fines de 1946, subió a 1.301 a diciembre del presente año. El aumento de 65 puntos representa el 5.26 %.

Vestimenta. — El índice correspondiente a Vestimenta, durante el año 1947, ha experimentado un considerable aumento. De 1.132 a fines del año 1946, se ha elevado a 1.413 a diciembre de 1947. La diferencia de 281 puntos, representa el 24.82 % de incremento.

Servicios. — Este índice de 780 a fines de diciembre de 1946, se elevó a 963 al 31 de diciembre de 1947. El aumento de 183 puntos representa el 23.46 % con relación al año anterior.

Habitación (Departamentos). — De 886 puntos al 31 de diciembre de 1946, se elevó a 917 al finalizar el año 1947. El crecimiento de 31 puntos significa el 3.50 %.

La constante elevación del índice general del costo de vida, obedece a varios factores internos y externos, pudiendo mencionarse, entre los principales: la continua elevación de los precios en los mercados de producción, sobre todo en los artículos de primera necesidad y vestimenta; la desvalorización de nuestro signo monetario; el grave problema de la escasez de dólares americanos, emergente de nuestros mayores gastos en moneda extranjera y de la notoria disminución de nuestros ingresos de divisas.

El desarrollo mensual del índice del Costo de Vida en el año 1947, en la ciudad de La Paz, fué el siguiente:

INDICE DEL COSTO DE VIDA EN LA CIUDAD DE LA PAZ

Base: Diciembre 1936 = 100

Años y Meses	Art. prim. necesidad (32)	Combustibles (5)	Vestimenta (8)	Servicios (8)	Habitac. Deptos. (3)	INDICE GENERAL	Ind. Base: Diciembre 1936 = 100
1947:							
Enero . . .	1.059	1.246	1.170	798	886	1.046	305
Febrero . .	1.053	1.246	1.184	798	886	1.047	305
Marzo . . .	1.059	1.255	1.194	798	886	1.053	307
Abril. . . .	1.055	1.255	1.194	890	886	1.053	308
Mayo. . . .	1.065	1.256	1.194	899	886	1.062	309
Junio	1.070	1.246	1.234	963	886	1.079	314
Julio	1.085	1.246	1.245	963	886	1.088	317
Agosto. . .	1.119	1.246	1.255	963	886	1.105	322
Septiembre	1.151	1.278	1.262	963	886	1.121	327
Octubre. .	1.172	1.278	1.264	963	886	1.126	328
Noviembre	1.170	1.301	1.270	963	886	1.131	330
Diciembre .	1.181	1.301	1.413	963	917	1.184	345

NOTA. — Datos de la Dirección General de Estadística (provisionales).

DIRECTORIO

Conforme a los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de 20 de diciembre de 1945, el Supremo Gobierno ha renovado su representación en el Directorio del Banco Central, con la designación de los siguientes representantes: Sr. Alfredo Alexander, Presidente del Directorio; Sr. Alejandro Calderón, Vicepresidente; señores Eduardo Lima, Alberto Benavides, Lucio Lanza Solares y Julio Oroza Daza, Directores del Departamento Monetario; señores Alejandro Calderón, Desiderio M. Rivera y Max Eduardo Camacho, Directores del Departamento Bancario.

En el mes de octubre, por renuncia de los señores Julio Oroza Daza, Alejandro Calderón, Max Eduardo y Lucio Lanza Solares, fueron designados como representantes del Estado, los señores José María Gutiérrez, Luis Enrique Gutiérrez, Tomás Tardío y Gastón Mujía.

El señor José María Gutiérrez fué nombrado Vicepresidente del Directorio, en reemplazo del señor Alejandro Calderón.

Los representantes de la Industria Minera, Bancos Particulares y Cámaras de Comercio, señores José Antonio Quiroga, Carlos Geddes y

Gabriel Gosálvez, que continuaron en sus altas funciones durante el primer semestre del año, hicieron igualmente renuncia de su cargos, habiendo sido reemplazados por los actuales Directores, señores Mariano Deheza, Humberto de Rada y Carlos Bickembach, respectivamente.

Los representantes de las Asociaciones Agrícolas y de las Cámaras de Industrias, señores Carlos Montes y Ernesto Fricke Lemoine, continuaron en el ejercicio de sus funciones.

PERSONAL DE EMPLEADOS

Durante el año 1947, en la Oficina Central y en las Agencias se han efectuado las siguientes promociones y cambios:

a) OFICINA CENTRAL:

El señor Abel Córdova, que desempeñaba el cargo de Representante del Banco Central y Jefe del Comité de Importaciones, fué promovido a Sub-Contador del Departamento Monetario.

El señor Eduardo Zalles C., Sub-Contador y Jefe del Departamento de Relaciones Fiscales, fué promovido al cargo de Jefe y Representante del Banco Central en el Comité de Importaciones.

El señor Luis Parada Antelo, de la Inspección General, ha sido ascendido a Jefe de la Sección Cartera.

El señor Alberto Patzi, que ejercía la Jefatura de Cartera, fué promovido como Agente en Uyuni.

El señor Jenaro Bacigalupo, que desempeñaba las funciones de Jefe Interino de la Sección Personal, ha sido designado Contador de la Agencia en Trinidad.

El señor Carlos Perú, Sub-Jefe de Control General, fué promovido al cargo de Jefe de la Sección Personal.

El señor Mario Monje, empleado de la Sección Agencias, ha sido promovido a Cajero de la Agencia en Camiri.

El señor Arturo Atristáin, Cajero de la Agencia en Uyuni, fué trasladado a la Sección Control de la Oficina Central.

El señor Hugo Berindoague, Contador de la Agencia en Potosí, fué destinado como Adscrito a la Inspección General.

El señor Víctor Romero, Agente en Villazón, pasó a la Oficina Central como Jefe del Archivo General.

Al señor Luis Tejada Sologuren, Cajero de la Oficina en Roboré, se le destinó a la Sección Contabilidad del Departamento Monetario.

b) AGENCIAS:

El señor Alberto Delgadillo, Cajero de la Agencia Urbana N° 1, La Paz, fué trasladado a la Agencia de Tarija en igual cargo.

El 2° Contador de la Oficina en Cochabamba, señor Benjamín Blanco fué ascendido al cargo de Agente en Villazón.

El 2° Contador de la Oficina de Oruro, señor Humberto Zubieta, ha sido designado Contador en Villazón.

El señor Antonio Fagalde, 2° Contador de la Oficina en Potosí, ha sido promovido al cargo de Agente en Camargo.

El señor Oscar Parada Perdriel, de 2° Contador de la Oficina en Tupiza, fué designado Contador en Camargo.

El señor Armando Pinto, Cajero de la Agencia de Tarija, ascendió a Contador de la misma oficina.

Al Contador de la Agencia de Tarija, señor Luis Reyes Reyes, se le promovió al cargo de Agente en Cobija.

El señor Jorge Saavedra Vargas, empleado de la Oficina en Tarija, fué ascendido a Cajero en Uyuni.

El Agente de la Oficina en Cobija, señor Antonio Morris, ha sido destinado en igual cargo a Vallegrande.

El señor Andrés Arce Calvimontes, Contador de la Oficina en Camargo, pasó con igual cargo a la Agencia de Vallegrande.

VOLUMEN TOTAL DE LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LAS AGENCIAS DE LA REPUBLICA

El total de las operaciones de todas las Agencias del interior de la República, con la Oficina Central y viceversa, arroja las siguientes cifras:

	Al 30-6-47	Al 31-12-47
HABER. Bs.	1.733.963.045.18	2.074.588.283.36
DEBE "	1.729.714.406.27	1.983.165.750.08
Saldo igual al Mayor .Bs.	4.248.638.91	91.422.533.28

Estas cifras demuestran que las operaciones efectuadas por las Agencias, con relación a la Oficina Central, han tenido mayor volumen en el segundo semestre, pues, el saldo de Bs. 4.3 millones al 30 de junio de 1947, se elevó a la considerable suma de Bs. 91.4 millones al 31 de diciembre último.

Las Agencias de Oruro y Potosí, por su ubicación en los centros mineros, prestan importantes servicios a las transacciones de gran volumen de la minería.

Las Agencias en Uyuni, Villazón y Cobija, se caracterizan por sus operaciones de índole aduanera. Las de Cochabamba, Santa Cruz y

otras del Oriente, fuera de su importancia comercial, sirven también de intermediarias con el Banco Agrícola, demostrando un aumento apreciable en sus operaciones con la agricultura y ganadería.

CASA DE MONEDA DE POTOSI

Con las mejoras efectuadas en sus instalaciones, la Casa Nacional de Moneda de Potosí, ha continuado normalmente sus actividades de acuñación de moneda fraccionaria de cincuenta centavos, conforme a las necesidades monetarias del país.

Mediante Resoluciones Supremas de 30 de agosto y de 30 de octubre de 1947, se ha autorizado al Banco Central de Bolivia poner en circulación la octava y novena partidas, por las sumas de bolivianos 135.00.00 y 120.000.00, respectivamente, en piezas de cincuenta centavos (monedas con aleación de cobre electrolítico y zinc), con un valor total de Bs. 255.000.00.

BOLETIN Y SUPLEMENTO ESTADISTICO

Nuestro Departamento de Estudios Económicos y Estadística, ha continuado, como de costumbre, con la publicación del Boletín Trimestral, habiendo llegado con el último número correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1947, al Año XIX y N° 78.

Asimismo, continúa publicando mensualmente y con regularidad el Suplemento Estadístico. Con la edición de diciembre último, se ha llegado al Año V y N° 56.

BIBLIOTECA

La Biblioteca especializada del Banco Central de Bolivia, ha sido reorganizada y clasificada conforme al sistema adoptado por el Banco Central de la República Argentina.

En el año 1946, fueron atendidos 231 lectores y en 1947 dicho número ascendió a 418 lectores.

Durante la presente gestión, se ha incrementado la Biblioteca del Banco con la adquisición de obras de gran importancia, especialmente de índole económica, financiera y contable.

El horario en actual vigencia es de 9 a 12 y de 14 a 18 y 30, todos los días hábiles.

ESCUELA BANCARIA

Esta institución fué fundada por Decreto Supremo N° 250 de 25 de enero de 1945, con objeto de preparar convenientemente a los futuros funcionarios bancarios y para la capacitación de los que actualmente prestan sus servicios en las diversas instituciones bancarias.

Actualmente, cuenta con tres cursos en los cuales se llevan las siguientes materias: Cálculo Mercantil, Cálculo Bancario, Álgebra Elemental y Financiera, Estadística Bancaria, Contabilidad Elemental, Contabilidad Bancaria, Auditoría Bancaria, Técnica y Organización Bancarias; Geografía Económica, Economía Teórica, Moneda, Crédito y Cambio y otras materias de cultura general, como castellano, redacción comercial e inglés.

En el año 1948, egresarán los primeros Peritos Bancarios, debiendo aquellos alumnos que no ocupan situación en los Bancos del país, ser preferidos para su ingreso en las instituciones de crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 del Decreto Supremo N° 250.

La Biblioteca de la Escuela, ha sido grandemente incrementada, teniendo profesores y alumnos una buena fuente de consulta.

En junio del presente año, se inauguró el Curso por Correspondencia, para servir y atender a los empleados de Banco de las agencias del interior de la República. Para 1948 se hará un reajuste de este servicio, de acuerdo a un plan que se acomode a las modalidades de la Escuela y de los alumnos.

Cumpliendo con lo señalado por el artículo 3° de la ley de 10 de octubre de 1945, las tres becas que actualmente atiende la Escuela, serán elevadas a nueve, una por cada departamento.

De acuerdo con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 250, se destinarán los fondos ahorrados en las tres gestiones anteriores, a la construcción de un edificio propio, habiéndose iniciado las gestiones del caso para la adquisición de un inmueble en la Avenida Santa Cruz. Igualmente, tal como lo prescribe el mismo artículo, en el presupuesto de la gestión de 1948, se destinará una suma para la edición de obras didácticas elaboradas por los profesores de la Escuela.

BANCOS NACIONALES DE FOMENTO

BANCO MINERO DE BOLIVIA

El volumen total de las operaciones efectuadas por esta institución de fomento, ha aumentado en forma considerable en el curso del año 1947.

Las principales cuentas del Banco Minero de Bolivia, según balances al 31 de diciembre de 1946 y 1947, demuestran el siguiente movimiento:

(En miles de Bs.)

A C T I V O	Al 31-XII-46	Al 31-XII-1947
Fondos Disponibles	10.846	14.637
Cartera	59.456	59.068
Realizable	131.208	145.508
Inversiones	12.049	16.579
Otras Cuentas	2.689	5.349
Totales.....	216.248	241.141

P A S I V O	Al 31-XII-46	Al 31-XII-1947
Exigible	58.000	65.506
Otras Cuentas	64.780	66.852
Capital Pagado	55.000	65.000
Reservas	38.468	43.783
Totales.....	216.248	241.141

De acuerdo con los datos precedentes, el Banco Minero de Bolivia ha incrementado sus fondos disponibles de Bs. 10.8 millones a fines de diciembre de 1946, a Bs. 14.6 millones al 31 de diciembre de 1947.

En cambio, la cartera de esta institución no ha tenido ningún aumento durante el año 1947, pues permaneció alrededor de Bs. 59 millones, lo que demuestra que a pesar de sus importantes funciones de fomento minero, su política crediticia se ha desarrollado dentro de un límite estrecho, con relación a las crecientes actividades de la minería pequeña.

La utilidad líquida obtenida por el Banco Minero de Bolivia en el año 1947, alcanza a Bs. 3.338.402.89. Si comparamos esta cifra con la utilidad obtenida en el año 1946, o sea Bs. 2.798.177.41, se observa un aumento de Bs. 540.225.48.

Compras de minerales. — A pesar de que el Banco Minero de Bolivia ha efectuado el rescate de minerales, a precios que han guardado relación con el último contrato de estaño celebrado en fecha 28 de marzo de 1947 con la Reconstrucción Finance Corporation, la producción de minerales ha experimentado una sensible disminución.

El nuevo contrato de 28 de marzo de 1947, que sustituye a los de 1º de julio de 1945 y al de 13 de septiembre de 1946, fijó el precio de 76 centavos de dólar por libra fina de estaño para el año 1947.

Durante el presente año, el volumen total de las exportaciones de minerales efectuadas por el Banco Minero de Bolivia, fué de 12.049 toneladas métricas finas, por un valor de \$us. 10.119.186.

La entrega de divisas al Banco Central de Bolivia, por sus exportaciones de minerales, ha sido de \$us. 6.850.521.99, correspondiendo a la entrega obligatoria \$us. 5.097.794.07 y a remanentes \$us. 1.752.727.92.

BANCO AGRICOLA DE BOLIVIA

El valor total de las operaciones del Banco Agrícola de Bolivia, en 1947, alcanzó a Bs. 266.5 millones. Esta cifra, comparada con la del 31 de diciembre de 1946, o sea Bs. 235.3 millones, representa un aumento de Bs. 31.2 millones.

Los saldos de las principales cuentas del Banco Agrícola de Bolivia, a fines de diciembre de 1946 y 1947, son los siguientes:

(En miles de Bs.)

A C T I V O	Al 31-XII-46	Al 31-XII-47
Disponibles	62.140	56.240
Cartera	159.147	188.742
Inversiones	7.759	7.827
Realizable	4.124	4.529
Otras Cuentas	2.142	9.180
Totales.....	235.312	266.518

P A S I V O	Al 31-XII-46	Al 31-XII-47
Exigible a la vista.....	47.909	50.940
Exigible a plazo.....	5.804	4.146
Otras Cuentas del Pasivo.....	43.684	52.635
Pérdidas y Ganancias.....	4.992	6.874
Capital y Reservas.....	132.923	151.923
Totales.....	235.312	266.518

La Cartera del Banco Agrícola, es la cuenta que mayor aumento ha experimentado, durante el año 1947. De Bs. 159.1 millones que fué a fines de diciembre de 1946, subió a Bs. 188.7 millones al 31 de diciembre último.

La diferencia de Bs. 29.6 millones, representa el 18.60 % de incremento.

He aquí un cuadro comparativo de los principales rubros que forman la cartera del Banco Agrícola:

(En miles de Bs.)

Cuentas	31-XII-46	%	31-XII-47	%
Préstamos.....	84.632	53.18	104.032	55.12
Préstamos Int. Banco Central.....	6.961	4.37	9.248	4.90
Préstamos en Cuenta Corriente.....	859	0.54	1.324	0.70
Préstamos Supremo Gobierno.....	4.928	3.10	4.000	2.17
Documentos Descontados.....	42.178	26.50	46.091	24.42
Documentos Vencidos.....	4.739	2.98	4.100	2.17
Varios Deudores.....	2.539	1.60	727	0.38
Documentos en Ejecución.....	9.049	5.68	12.824	6.80
Deudores por Acreditivos.....	581	0.37
Amortizaciones Vencidas.....	2.681	1.68	6.396	3.39
Totales.....	159.147	100.—	188.742	100.—

BANCOS COMERCIALES

En el curso del año 1947, el total de las operaciones efectuadas por los Bancos Comerciales de la República (Bancos Nacional de Bolivia, Mercantil, Popular del Perú y Secciones Comerciales del Crédito Hipotecario de Bolivia y Banco Hipotecario Nacional), ha aumentado ligeramente. De Bs. 875.3 millones al 31 de diciembre de 1946, subió a Bs. 880.4 millones a fines de diciembre de 1947. La diferencia de Bs. 5.1 millones es igual al 0.58 % de crecimiento.

Analizando las principales cuentas que componen los Balances de los Bancos Comerciales, al 31 de diciembre de 1946 y 1947, se evidencian las siguientes variaciones:

El Encaje Legal de Bs. 199.2 millones disminuyó a Bs. 175.8 millones. La diferencia de Bs. 3.4 millones, representa el 1.71 % de disminución. En cambio, el Activo en Efectivo de Bs. 38.1 millones aumentó a Bs. 49.3 millones. El incremento de Bs. 11.2 millones, es igual al 29.40 %.

La cuenta Cartera de los Bancos Comerciales es la que mayor desarrollo experimentó durante el año 1947. De Bs. 565.5 millones al 31 de diciembre de 1946, aumentó a Bs. 586.2 millones a diciembre del presente año. La diferencia positiva de Bs. 20.7 millones, representa el 3.66 % de incremento.

El Pasivo Exigible de estas instituciones de crédito, ha tenido una ligera disminución en el año que comentamos. De Bs. 619.5 millones que representaba al 31 de diciembre de 1946, disminuyó a Bs. 614.1 millones al finalizar diciembre último. La diferencia negativa de Bs. 5.4 millones, es igual al 0.87 % de disminución.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Bancos y Decretos complementarios, las proporciones de Encaje Legal que están obligados a mantener los Bancos Comerciales de la República, sobre sus depósitos a la vista, a plazo y en Caja de Ahorros, fueron las siguientes:

El margen resultante de la comparación del Encaje Legal con el 20 % de los Depósitos a la vista y el 10 % de los Depósitos a plazo, fué de Bs. 81.7 millones al 31 de diciembre de 1946.

Al 31 de diciembre de 1947, este margen sólo alcanza a Bs. 78.5 millones, sin embargo de haberse dado mayor elasticidad a las operaciones crediticias de estas instituciones, se ha disminuído a partir del 28 de septiembre de 1947, las proporciones legales, al 17 % sobre depósitos a la vista y al 7 % sobre depósitos a plazo y en Caja de Ahorros.

Seguidamente, presentamos el cuadro de las cifras comparativas de los Bancos Comerciales al 31 de diciembre de los años 1946 y 1947:

BANCO COMERCIAL

PRINCIPALES RUBROS DE SUS BALANCES MENSUALES AL

31 DE DICIEMBRE DE 1947

(En Miles de Bs.)

C U E N T A S	Nacional	Mercantil	Popular del Perú	Sec. Com. Créd. Hip. de Bolivia	Sec. Com. Banco Hip. Nac.	TOTAL
A C T I V O						
Encaje Legal	78.020	61.319	27.110	4.855	4.500	175.804
Activo en Efectivo	15.049	27.297	4.879	309	1.741	49.275
Cartera	260.297	203.616	104.581	10.365	7.377	586.236
Inversiones	1.923	3.900	3.618	17.669	27.110
Inmovilizado	7.295	12.982	7.044	27.321
Otras Cuentas	891	4.340	9.411	23	14.665
TOTAL	362.584	310.005	151.572	24.940	31.310	880.411
P A S I V O						
Depósitos a la Vista	216.134	224.403	73.065	16.496	22.557	552.655
Depósitos a Plazo	829	601	1.474	3.058	5.962
Depósitos en Caja Ahorros	23.448	29.669	53.117
Depósitos en Mnda. Extranj.	39	1.483	863	2.385
Otras Cuentas	14.900	4.031	10.481	366	39	29.838
Utilidad Líquida (1)	7.476	8.841	1.426	17.743
Capital y Reservas	97.758	70.646	31.594	5.000	8.714	213.712
Capital Caja Ahorros	2.000	3.000	5.000
TOTAL	362.584	310.005	151.572	24.940	31.310	880.411

PROPORCIONES LEGALES

ENCAJE LEGAL DE LOS DEPOSITOS

C U E N T A S	Nacional	Mercantil	Popular del Perú	Sec. Com. Crtd. Hip. de Bolivia	Sec. Com. Banco Hip. Nac.	TOTAL
Encaje Legal	78.020	61.318	27.110	4.855	4.500	175.803
17% y 7% s/Depósitos (2)...	38.449	37.707	14.301	3.018	3.835	97.310
Diferencia Positiva	39.571	23.611	12.809	1.837	665	78.493

RELACION DE LOS DEPOSITOS CON EL CAPITAL Y RESERVAS

400% Capital y Reservas.....	372.000	250.000	121.558	20.000	34.856	798.414
Total de Depósitos (3).....	217.002	226.466	75.402	19.554	22.557	561.001
Alargen en Depósitos.....	154.998	23.514	46.156	446	12.299	237.413

RELACION DE LOS AVANCES EN CTAS. CON EL CAPITAL Y RESERVAS

60% Capital y Reservas.....	58.055	42.387	18.233	3.000	5.228	127.504
Avances en Ctas. Ctas.....	30.211	42.862	15.393	189	2.147	90.802
Margen de Crédito.....	28.444	(4) 474	2.841	2.810	3.061	36.702

(1) Utilidad líquida del segundo semestre.
 (2) 17 % sobre depósitos a la vista y 7 % sobre depósitos a plazo y Caja de Ahorros.
 (3) Total de los depósitos a la vista, a plazo y en moneda extranjera.
 (4) Exceso.

BANCOS HIPOTECARIOS (*)

CREDITO HIPOTECARIO DE BOLIVIA

CARTERA. — El saldo de esta cuenta, de Bs. 104.2 millones a fines de diciembre de 1946, subió a Bs. 106.5 millones al 31 de diciembre de 1947. La diferencia de Bs. 2.3 millones, equivale al 2.21 % de incremento.

En el curso de 1947, los préstamos efectuados por esta Institución, con emisión de cédulas hipotecarias alcanzaron a un valor de Bs. 5.600.000.00. El año 1946, dichos créditos llegaron a Bs. 4.630.000; lo que evidencia un aumento de Bs. 970.000.— en el presente año.

La circulación de letras hipotecarias, llegó a Bs. 64.170.300.— al 31 de diciembre de 1947, frente a Bs. 62.499.800.— que fué al finalizar el año 1946.

Al 31 de diciembre de 1946 y 1947, los saldos de las principales cuentas del Crédito Hipotecario de Bolivia, fueron los siguientes:

Conceptos	Al 31-XII-46	Al 31-XII-47
Préstamos hipotecarios en Letras Hipotecarias	Bs. 4.630.000.—	Bs. 5.600.000.—
Préstamos hipotecarios en efectivo.....	" 9.545.705.35	" 8.698.783.43
Utilidad neta en el año.....	" 1.583.128.76	" 1.597.180.54

UTILIDADES. — La utilidad líquida obtenida por esta institución en la gestión de 1947, ha experimentado un ligero aumento. De Bs. 1.583.128.76 que fué en 1946, aumentó a Bs. 1.597.180.54 en 1947.

Los depósitos en la Sección Caja de Ahorros del Crédito Hipotecario de Bolivia, han aumentado considerablemente durante el año 1947.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Activo del Banco Hipotecario Nacional, ha seguido creciendo constantemente en los últimos años. De Bs. 78.2 millones a fines de 1946, se elevó a Bs. 91.5 millones al 31 de diciembre de 1947.

CARTERA. — El saldo de la cuenta cartera de esta institución de crédito, ha tenido igualmente un desarrollo creciente. De Bs. 62.9

(*) Cifras provisionales.

millones al 31 de diciembre de 1946, ascendió a Bs. 68.5 millones al finalizar diciembre último. La diferencia positiva de Bs. 5.6 millones, representa el 8.90 % de aumento.

Los préstamos hipotecarios de amortización gradual, llegaron a Bs. 44.022.456.87 en 1947, con relación a Bs. 38.814.082.19 a que alcanzaron a fines de diciembre del año pasado. El aumento que se evidencia para el año 1947 es de Bs. 5.208.374.68, equivalente al 13.42 por ciento.

Los préstamos hipotecarios a plazo fijo que representaban Bs. 20.746.377.71 a diciembre de 1946, disminuyeron levemente a bolivianos 20.660.837.21 al 31 de diciembre de 1947. La diferencia negativa de Bs. 85.540.50 significa el 0.41 % de disminución.

El saldo de la cuenta Inversiones del Banco Hipotecario Nacional, de Bs. 13.357.341.49 a fines de 1946, aumentó a Bs. 17.732.656.87 al 31 de diciembre de 1947.

El saldo de la cuenta "Letras Hipotecarias en circulación", de Bs. 38.796.500.— al 31 de diciembre de 1946, se elevó a Bs. 44.007.000.— al finalizar diciembre último.

Los créditos otorgados en cartera, por la Sección Comercial, han llegado a Bs. 7.376.948.42 al 31 de diciembre de 1947. A fines de diciembre de 1946, el saldo de cartera fué de Bs. 7.509.674.32. La diferencia de Bs. 132.725.90 representa el 1.77 % de disminución.

El saldo de los depósitos en Caja de Ahorros, de Bs. 4.220.964.87 a fines de diciembre de 1946, descendió a Bs. 3.764.992.84 al 31 de diciembre de 1947.

La utilidad líquida obtenida por esta institución de crédito en la gestión de 1947, fué de Bs. 2.913.328.85.

INDUSTRIAS

Como una ampliación en nuestros comentarios sobre los principales índices económicos del país, consignamos a continuación un nuevo capítulo dedicado a la industria nacional.

Según los datos estadísticos proporcionados por la Comisión Fiscal Permanente y la Dirección General de Estadística, el monto total del capital invertido en la industria fabril, ha experimentado un notorio aumento, lo que demuestra que este nuevo rubro de la economía boliviana, se desarrolla sobre bases financieras firmes y dentro de un ritmo de constante progreso.

El monto del capital, más las nuevas inversiones, de un valor de Bs. 1.266.5 millones en 1943, se elevó a Bs. 1.711.0 millones durante el

año 1946 (*). El aumento de Bs. 444.5 millones representa el 35.10 %.

Presentamos a continuación un cuadro comparativo del capital y de las nuevas inversiones en la industria fabril:

CAPITAL Y NUEVAS INVERSIONES DE LA INDUSTRIA FABRIL EN BOLIVIA

[En Bs.]

Años	Capital	Nuevas inversiones	Totales
1943.....	1.214.359.251	52.101.086	1.266.460.337
1944.....	1.266.460.337	57.239.715	1.323.700.052
1945.....	1.323.700.052	174.809.839	1.498.509.891
1946.....	1.498.509.891	212.471.377	1.710.981.268

El anterior cuadro comprende solamente a la industria controlada en el país. El capital de la industria fabril en la República tiene la siguiente distribución por departamentos: La Paz, el 81.87 %; Potosí, 5.5 por ciento; Cochabamba, 5.28 %; Oruro, 3.10 %; Chuquisaca, 2.60 por ciento; Tarija, 0.76 %; Santa Cruz, 0.61 %; Beni, 0.25 por ciento y Pando 0.03 %.

La producción fabril en la República, ha experimentado las siguientes fluctuaciones:

Años	Cantidad		Cantidad		TOTAL Consumo en Bs.
	Producida en Bs.	%	Importada en Bs.	%	
1942.....	890.978.565	54.16	754.016.433	45.84	1.644.994.998
1943.....	1.132.595.095	53.36	990.131.413	46.64	2.122.726.508
1944.....	1.225.501.420	59.17	845.632.519	40.83	2.071.133.939
1945.....	1.278.014.154	60.91	820.060.386	39.09	2.098.074.540
1946.....	1.515.646.323	58.95	1.055.414.903	41.05	2.571.061.226

Del total de materias primas empleadas en la industria fabril, corresponde el 35.79 % a materia prima de procedencia nacional y el 64.21 % a la importada.

(*) No existen datos de 1947.

El capital de la industria minera (*), ha tenido un leve aumento, correspondiendo íntegramente al grupo minero Hochschild, y a la Minería Mediana. De \$us. 59.9 millones en 1940, aumentó a \$us. 60.6 millones en 1947.

El grupo Patiño, de acuerdo a los datos de la Comisión Fiscal Permanente, al contrario de los otros grupos mineros, disminuyó su capital de \$us. 23.1 millones en 1940, a \$us. 19.9 millones en el año 1947.

Dicha disminución corresponde a la devolución de capital de la Compañía Minera y Agrícola Oploca por valor de £. 200.000.—.— y a la anulación de 116.752 acciones de Bolivian Tin and Tungsten Co. ordenada por la Comisión Fiscal Permanente.

El capital de la industria minera, a partir del año 1940, ha tenido las siguientes fluctuaciones:

CAPITALES DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EN LA REPUBLICA

(En Dólares)

Años	<i>Minería Grande</i>			<i>Minería Mediana</i>	TOTAL
	<i>Grupo Patiño</i>	<i>Grupo Hochschild</i>	<i>Grupo Aramayo</i>		
1940.....	23.055.630.—	20.289.616.50	4.709.980.80	11.896.455.73	59.951.683.03
1941.....	19.897.062.25	20.288.598.57	4.709.980.80	12.348.486.13	57.244.127.75
1942.....	19.897.062.25	20.360.381.33	4.709.980.80	12.175.751.56	57.143.175.94
1943.....	19.897.062.25	21.834.394.71	4.709.980.80	12.607.200.45	59.048.638.21
1944.....	19.897.062.25	22.591.504.61	4.709.980.80	13.104.381.10	60.302.928.76
1945.....	19.897.062.25	22.221.154.93	4.709.980.80	13.178.931.49	60.007.129.47
1946.....	19.897.062.25	22.192.201.61	4.709.980.80	13.629.154.23	60.428.398.89
1947.....	19.897.062.25	22.201.144.64	4.709.980.80	13.758.904.33	60.567.092.02

Nota. — No existen datos de la minería pequeña.

Estos datos han sido calculados por este Departamento con la mayor aproximación. No se han tomado en cuenta las reservas acumuladas.

Para establecer una relación entre las principales fuentes de producción de nuestro país, presentamos un cuadro comparativo del Capital invertido en las industrias minera y fabril:

(*) No se incluye el capital de los mineros chicos, por falta de datos.

CUADRO COMPARATIVO DEL CAPITAL INVERTIDO EN LAS INDUSTRIAS
MINERA Y FABRIL (En Bs.)

Años	Industria Minera	%	Industria Fabrill	%	TOTAL
1943.....	2.504.843.232.87	68.23	1.266.460.337	31.77	3.671.303.569.87
1944.....	2.558.050.238.—	65.89	1.323.700.052	34.11	3.881.750.290.—
1945.....	2.545.502.432.12	62.94	1.498.509.891	37.06	4.044.012.323.12
1946.....	2.563.372.680.91	59.97	1.710.981.268	40.03	4.274.353.948.91
1947.....	2.569.256.043.49

Nota. — No existen datos correspondientes a la Industria Fabrill en el año 1947.

Por los anteriores datos, podemos observar que el monto de los capitales en la industria minera, tiene una ligera tendencia hacia el alza. En cambio, la industria fabrill continúa cada año con un considerable aumento.

HACIENDA PUBLICA

Los ingresos de la Hacienda Pública, que comprenden las recaudaciones por Aduanas e Impuestos Internos, durante los últimos cuatro años, han experimentado un mayor incremento, debido principalmente a los recursos provenientes de la minería. El mayor ingreso corresponde a la Dirección General de Aduanas, con un porcentaje del 51.96 por ciento del total recaudado.

Si bien, las Aduanas aumentaron a Bs. 53.9 millones, la Dirección General de Impuestos Internos ha sufrido en sus ingresos una disminución de Bs. 16.5 millones, con relación al pasado año.

Este crecimiento en el valor total de los ingresos, no obstante la disminución en el volumen de las exportaciones de la minería, en los últimos años corresponde al aumento del precio del estaño y de otros minerales en los mercados de Londres y Nueva York.

Las recaudaciones por Aduanas e Impuestos Internos, evidencian que las Rentas Nacionales, que representan el 77.70 % del total de los ingresos del Tesoro Nacional, han tenido un descenso de Bs. 7.3 millones comparado con el año 1946.

Los recursos Departamentales, significan el 1.98 % del total: los Municipales el 0.95 %; los afectados a Empréstitos el 5.22 %; los Especiales el 5.59 % y las Rentas varias, el 7.13 %.

El rubro de mayor rendimiento, es el de las exportaciones, que alcanza al 39.53 % del total, las recaudaciones por concepto de derechos de importación llegan al 10.25 %, las del Impuesto a la Renta al 23.73 % y los demás ingresos representan el 26.37 % del total de las rentas nacionales.

En el renglón de las exportaciones, el ítem que tuvo una apreciable recaudación, es el Impuesto Adicional, que representa el 87.3 % del total pagado por derechos de exportación en general. En el año 1947, rindió Bs. 76.8 millones, habiendo crecido en Bs. 15.5 millones con relación al año 1946.

Los Recargos y los Derechos de Exportación, llegaron en el año 1947 a Bs. 35.3 y Bs. 14.5 millones, respectivamente.

En las rentas nacionales, el producto que proporciona un elevado rendimiento, es el estaño, ya que por concepto de derechos y recargos que directamente gravan su exportación, se recaudó un total de Bs. 30.3 millones.

En cambio, los derechos de importación, los recargos y otros pagos, en el año fiscal de 1947, alcanzaron a Bs. 103.7 millones, equivalente al 10.25 % del monto total de las rentas nacionales. Los recargos e impuestos adicionales corresponden al 74.10 % del volumen total.

Otro ingreso de especial importancia y que casi en su integridad va a incrementar las rentas nacionales, es el Impuesto a la Renta, que comprende: Servicios Personales y el Global Complementario, que en el período de 1947, arrojó Bs. 115.6 millones frente a Bs. 89.2 millones recaudados en 1946. El Impuesto a las Utilidades Mineras, de Bs. 54.4 millones en 1946, disminuyó a Bs. 35.7 millones en 1947, la diferencia de Bs. 18.7 millones, representa el 17.8 % de disminución. Los recursos provenientes del Impuesto a los Dividendos Mineros, de Bs. 13.4 millones en 1946, bajó a Bs. 7.1 millones en 1947. El Impuesto a las Utilidades Bancarias, Comerciales e Industriales, durante el presente año, llegó a Bs. 81.8 millones.

Los fondos recaudados por concepto de Impuestos a la Propiedad Inmueble (urbana y rústica), más el impuesto sobre tierras baldías y el pago de patentes mineras en total, representan apenas el 0.62 % de los Recursos Nacionales. En los últimos 3 años, esta renta ha ido incrementándose en forma notoria. De Bs. 10.1 millones en 1946, aumentó a Bs. 12.5 millones en el presente año. En nuestro país, este ingreso de la Hacienda Pública no constituye un rubro de importancia; sin embargo con las últimas disposiciones dictadas sobre el empadronamiento y valuación de la propiedad rústica, se espera incrementar estos ingresos.

Otro impuesto de significación para la Hacienda Pública, es el que grava las Ventas. En el año 1947, dicho impuesto alcanzó a un total de 74.3 millones de bolivianos que, comparado con lo del año pasado, o sea Bs. 88.8 millones, representa una disminución de Bs. 14.5 millones.

Los otros ingresos del Presupuesto Nacional, destinados a Rentas Nacionales, suman en su totalidad Bs. 187.5 millones y equivalen al 18.41 por ciento del total.

RECAUDACIONES NACIONALES DURANTE EL AÑO FISCAL DE 1947
(Comprende Aduanas e Impuestos Internos)
(En Miles de Bs.)

No.	Concepto	Parciales	Totales	%
1.	Bienes Nacionales		498	0.05
2.	Servicios Nacionales		685	0.07
3.	Derechos de Exportación.....	15.486		
3a.	Recargos sobre Exportación.....	35.349		
3b.	Impuestos Adicionales Exportación.....	349.118	399.953	39.53
4.	Derechos de Importación.....	25.780		
4a.	Recargos e Imp. Adicional de Import.....	76.811		
4b.	Impuestos Varios Importación.....	1.118	103.709	10.25
5.	Impuesto a Renta Servicios Personales.....	115.613		
6.	Impuesto Renta Utilidades Minería.....	42.753		
7.	Impuesto Renta Utilidades Bancarias, Comerciales e Industriales.....	81.755	240.121	23.73
8.	Impuesto sobre Propiedades.....		6.232	0.62
9.	Impuesto sobre Capital.....		8.161	0.81
10.	Impuesto sobre Ventas.....		74.268	7.34
11.	Impuesto Movilización Mercaderías.....		3.314	0.33
12.	Impuesto sobre Transferencias.....		14.700	1.45
13.	Impuesto sobre Sucesiones.....		1.336	0.13
14.	Impuesto Movimiento Moneda Extranj.....		20.337	2.01
15.	Impuesto sobre Tráfico.....		3.140	0.31
16.	Impuesto Papel Valorado y Timbres.....		39.850	3.94
17.	Imp. Alcoholes, Aguard. y Otros.....	10.292		
17a.	Imp. Cigarros, Cigarrillos y Tabacos.....	4.210	14.502	1.43
18.	Misceláneos y Circunstanciales.....		41.204	4.07
19.	Comisión sobre Recaudaciones.....	13.826		
19a.	Comisión del 10 % Aduanas.....	8.122	21.948	2.17
20.	Rentas Rezagadas		17.819	1.76
TOTAL GENERAL AÑO 1947.....			1.011.777	100.00

RESUMEN GENERAL

1. Bienes y Servicios Nacionales.....	1.183	0.12 %
2. Derechos de Exportación.....	399.953	39.53 %
3. Derechos de Importación.....	103.709	10.25 %
4. Impuesto a la Renta.....	240.121	23.73 %
5. Otros Impuestos	266.811	26.37 %
SUMA TOTAL.....		1.011.777 100.00 %

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Nuestras relaciones con la Superintendencia de Bancos, durante el año 1947, se han desarrollado dentro de la mayor armonía y cooperación, habiendo recibido el Banco Central de Bolivia una colaboración activa del Superintendente Sr. Manuel Prudencio, el Intendente Sr. Alberto Iturri Núñez del Prado y de todo su personal.

En la gestión de 1947, los Inspectores de la Superintendencia de Bancos han revisado, como de costumbre, tanto en la Oficina Central como en las Agencias del interior de la República, el movimiento contable del Banco Central de Bolivia.

Expresamos nuestro agradecimiento a la Superintendencia de Bancos por la oportuna remisión de cuadros estadísticos sobre el movimiento bancario del país, los mismos que han servido de fuente de información para preparar el material de nuestras publicaciones.



C U A D R O S E S T A D I S T I C O S



**ESTADO DE LA "DEUDA EXTERNA" DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, AL 31 DE
DICIEMBRE DE 1947**

	Monto Inicial \$us.	Saldo por Capital al 31-12-46 \$us.	Saldo por Intereses al 31-12-47 \$us.	Amortizacio- nes en el año 1947 \$us.	Saldo por Capital al 31-12-47 \$us.	Saldo por Capital e Intereses al 31 de Diciembre de 1947	
						\$us.	Rs.
BANQUEROS							
THE CHASE NATIONAL BANK:							
Empréstito Nicolaus — 1922.....	29.000.000.—	22.072.000.—	30.017.920.—	22.072.000.—	52.089.920.—	2.187.776.640.—
THE CHASE NATIONAL BANK:							
Empréstito Chandler — 1917.....	2.400.000.—	1.296.000.—	1.321.920.—	1.296.000.—	2.617.920.—	109.952.640.—
DILLON READ & Co.:							
Empréstito — 1927.....	14.000.000.—	13.364.000.—	15.903.160.—	13.364.000.—	29.267.160.—	1.229.220.720.—
DILLON READ & Co.:							
Empréstito — 1928.....	23.000.000.—	22.690.000.—	27.001.100.—	22.690.000.—	49.691.100.—	2.087.026.200.—
UNION ALLUMETIERE DE BRU- SELAS:							
Monopolio de Fósforos.....	2.000.000.—	955.302.67	96.379.96	858.922.71	858.922.71	36.074.753.82
TOTALES en \$us.....	70.400.000.—	60.377.302.67	74.244.100.—	96.379.96	60.280.022.71	134.525.022.71	
EQUIVALENCIA EN Bs.....	2.956.800.000.—	2.535.946.712.14	3.118.252.200.—	4.047.958.32	2.531.798.753.82	5.650.050.953.82	5.650.050.953.82

NOTA. — Fuente de Información: Contraloría General.
Se tomó el cambio oficial de Bs. 42.— por dólar.

ESTADO DE LA "DEUDA INTERNA" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

CONCEPTO	Saldo al 31 Dicbre. 1946	Ampliaciones 1947	Amortizaciones 1947	Saldo al 31 Dicbre. 1947
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA:				
Empréstito Nacional Consolidado 1947 (*)		631.076.670,18		631.076.670,18
Emp. Banco Minero de Bolivia		2.600.000,--	2.600.000,--	
Emp. Banco Minero de Bolivia	7.900.000,--		7.900.000,--	
Emp. Recapitalización Banco Mi- nero — 1947		10.000.000,--		10.000.000,--
Emp. Recapitalización Banco Agri- cola — 1947		10.000.000,--		10.000.000,--
Emp. Irrigación Valle de Cocha- bamba — 1945	6.504.341,12			
Ptmo. Sup. Gobierno. — Cuotas Corp. Boliviana de Fomento		15.750.000,--		15.750.000,--
Ptmo. Sup. Gobierno 1947 (Obliga- ciones Urgentes)		60.000.000,--		60.000.000,--
Ptmo. Sup. Gobierno. Banco Agri- cola — Goma		20.000.000,--		20.000.000,--
Ptmo. Y.P.F.B. — Oleoducto Ca- miri - Tin Tin — 1946	126.910.933,34	74.094.695,61		201.005.628,95
Préstamo Comité Nacional de De- portes	225.000,--		225.000,--	
Ptmo. Irrigación del Valle de Co- chabamba		2.020.482,48	624.454,68	1.396.027,80
Ptmo. Banco Minero de Bolivia	12.000.000,--		12.000.000,--	
Ptmo. Nacional. Obras Saneamien- to Santa Cruz — 1947		3.600.000,--		3.600.000,--
The Yokohama Specie Bank: Seguros Avión "Juan del Valle" Seguros Avión "Mariscal Sucre"	512.000,-- 2.179.407,39			512.000,-- 2.179.407,39
BANCO AGRICOLA:				
Préstamo Ministerio de Agricultu- ra — 1945	4.500.000,--		500.000,--	4.000.000,--
CORPORACION BOLIVIANA DE FOMENTO:				
Préstamo Capital Banco Agrícola — 1945	45.966.666,06	2.100.000,--	383.333,80	47.483.332,26
BANCO MERCANTIL:				
Empréstito de Comunicaciones	1.147.997,70		546.746,26	601.251,44
Préstamo Irrigación Valle de Co- chabamba — 1947		2.968.496,78	921.393,42	2.047.103,36
BANCO POPULAR DEL PERU:				
Préstamo Irrigación Valle de Co- chabamba		1.515.361,86	466.427,65	1.048.934,21
THE ANTOFAGASTA AND BOLI- VIA RAILWAY Co.:				
Consolidado Ptmo. S. 430.426.10,11 (†)	9.191.891,75			9.191.891,75
TOTALES	217.038.237,36	835.725.706,91	26.367.355,81	1.019.892.247,34

Fuente de información: Contraloría General de la República.

NOTAS.—(*) Los empréstitos: Defensa Nacional (Bs. 311.106.526,18), Banco Minero (Bs. 35.432.220,37), Gastos Administración (Bs. 1.142.729,10), Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Bs. 25.492.011,20), Pago a la Standard Oil Co. (Bs. 36.588.854,97), Sup. Gobierno Sus. 350.000,-- (Bs. 12.880.386,25), Pago Corporación Boliviana de Fomento (Bs. 67.871.710,98), Cons. Defensa Nacional (Bs. 18.160.902,48), Cons. Pro Fomento Deportivo (Bs. 5.414.553,38), Subrogación Grossberger (Bs. 558.050,67), Préstamo Sup. Gobierno 1946 (Bs. 96.000.000,--), Subrogación Grossberger (Bs. 428.714,60), se han consolidado en la cuenta Emp. Nacional Consolidado 1947.

(†) Datos provisionales.

CUADRO COMPARATIVO DE SALDOS DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946 Y 1947

DETALLE	SALDOS al 31-XII-46	Concesiones y Ampliaciones	Amortiza- ciones	SALDOS al 31-XII-47	Referencias
1. — OBLIGACIONES NACIONALES:					
a) Bonos:					
Emp. Chandler (castigado, suma de recuerdo)	1.—			1.—	
" Consolidado Defensa Nacional, 1932	311.106.526.18				Cons. 1947
" Adelanto Spmo. Gobierno. 8 % s/Presupuesto Nacional	96.000.000.—				Cons. 1947
" Cons. Sup. Gobierno. Y.P.F. B. 1943	25.492.011.20				Cons. 1947
" Cons. Sup. Gobierno. Pagos Corp. Boliviana de Fomento	87.871.710.96				Cons. 1947
" Cons. Pro Fomento Deportivo, 1946	5.414.553.38				Cons. 1947
" Cons. Defensa Nacional, 1945	18.160.902.48				Cons. 1947
" Cons. Sup. Gobierno. Banco Minero	35.432.220.37				Cons. 1947
" Consolidado, 1947				631.076.670.18	
" Comunicaciones, 1942	773.430.09		605.591.39	167.838.70	
" Irrigación del Valle de Cochabamba		1.398.578.94		1.398.578.94	
Totales	580.251.355.68	1.398.578.94	605.591.39	632.643.088.82	
b) Préstamos:					
Prmo. Gob. Nl. Para pagos Administración 1939	1.142.739.10				Cons. 1947
" Gob. Nl. Para Servicio Defensa Nacional, 1942	12.880.386.25				Cons. 1947
" Gob. Nl. Para cancelación oblig. Standard Oil Co. 1942	36.588.854.97				Cons. 1947
" Depto. de Educación Física y Deportes	225.000.—		225.000.—		Cancelado
" Sup. Gob. Subrogación deuda. Angel M. Grossberger.	558.050.67				Cons. 1947
" Sup. Gob. Subrogación deuda. Angel M. Grossberger. Banco Agrícola	428.714.60				Cons. 1947
" 47/1. Sup. Gob. Cuotas Corp. Boliviana de Fomento		15.750.000.—		15.750.000.—	
" c/Fdos. de Cuentas Bloqueadas		2.691.407.39		2.691.407.39	
" Sup. Gob. Para Banco Agrícola de Bolivia.—Goma		20.000.000.—		20.000.000.—	
" Sup. Gob. Para Obras de Saneamiento en Santa Cruz		3.600.000.—		3.600.000.—	
" 47/5. Sup. Gob. Para Obligaciones urgentes, 1947		60.000.000.—		60.000.000.—	

DETALLE	SALDOS al 31-XII-46	Concesiones y Ampliaciones	Amortiza- ciones	SALDOS al 31-XII-47	Referencias
Emp. Sup. Gob. Para Banco Mincro de Bolivia (Recapitalización)		10.000.000.—		10.000.000.—	
" Sup. Gob. Para Banco Agrícola de Bolivia (Recapitalización)		10.000.000.—		10.000.000.—	
Totales.....	51.823.745.59	122.041.407.39	225.000.—	122.041.407.39	
(c) Avances en Ctas. Ctes.:					
Tesorería GraI. de la Nación. — Cta. No. 6.....		12.034.402.50		12.034.402.50	
Tesorería GraI. de la Nación. — Cta. No. 2-A.....		77.528.136.19		77.528.136.19	
Pagaduría Central del Ejército. — Cta. No. 1.....		9.323.853.15		9.323.853.15	
Totales.....		98.886.391.84		98.886.391.84	
2. — OBLIGACIONES DE REPARACIONES DEL ESTADO:					
a) Bonos Departamentales:					
Chuquisaca. Alcantarillado y Pavingentación Sucre	2.250.900.—	11.750.000.—	2.361.988.22	11.638.011.78	
— Vialidad y Obras Públicas de Chuquisaca	1.241.447.19		1.241.447.19		Cancelado
— Pro Stadium Sucre.....	213.920.17		78.310.77	135.609.40	
— Aguas Potables de Sucre	19.471.990.99	8.500.000.—	3.574.500.80	24.397.490.19	
La Paz. Cons. Vialidad La Paz-Beni	9.444.528.66	2.400.000.—	1.600.565.—	10.243.963.66	
— Camino Yanacachi-Taqlesi, 1938	61.411.38		61.411.38		Cancelado
— Vialidad Yungas - Inquisivi, 1934	34.099.53		34.099.53		Cancelado
— Vialidad Yungas - Inquisivi-Charapaxi, 1941	424.416.68		67.204.19	357.212.49	
— Vialidad La Paz - Provincia Loayza, 1945		1.400.000.—	662.089.06	737.910.94	
Cochabamba. Cons. Junta Obras Públicas de Cochabamba	14.538.063.11	1.700.000.—	10.850.013.84	5.388.049.27	
— Alumbrado Eléctrico - Aiquile	198.805.92		121.434.49	77.371.43	
— Edificio Escolar Sacaba	4.384.03		4.384.03		Cancelado
Potosí. Junta de Obras Públicas de Potosí	10.868.615.83		8.516.183.42	2.352.432.41	
— Pro IV Centenario Villa Imperial de Potosí		15.000.000.—	1.312.647.13	13.687.352.87	
Santa Cruz. Universidad Gabriel R. Moreno	2.256.349.39	500.000.—	2.756.349.39		Cancelado
— Provincia Warnes 1942	219.478.41		219.478.41		Cancelado

DETALLE		SALDOS al 31-XII-46	Concesiones y Ampliaciones	Amortiza- ciones	SALDOS al 31-XII-47	Referencias
Tarifa.	Cons. Obras Sanita- rias de Tarifa.....	20.515.163.66	6.542.408.76	2.106.405.41	24.951.167.01	
Beni.	Cons. Obras Públicas del Beni.....		16.752.445.04		16.752.445.04	
Oruro.	Pro Stadium Oruro.....		3.000.000.---	451.312.60	2.548.687.40	
Pando.	Obras Púb. de Pando.....	157.712.19		157.712.19		Cancelado
Totales.....		81.900.387.14	67.544.853.80	36.177.537.05	113.267.703.89	
Bonos Municipales:						
La Paz.	Junta de Obras Públi- cas, 1937.....	5.813.839.82		5.813.839.82		Cancelado
---	Junta de Obras Públi- cas, 1941.....	30.531.094.70		30.531.094.70		"
---	Cons. Municipal, 1939.....	2.167.086.16		2.167.086.16		"
---	Soc. Propietarios de Yungas, por Irupana.....					"
---	Pro Cooperativa Eléc- trica S. A.....	3.129.554.56	1.000.000.---	604.807.58	3.524.746.98	
---	Cons. Municipalidad de La Paz.....		72.799.801.68	22.490.092.71	50.309.708.97	
Cochabamba.	Municipalidad de Co- chabamba, 1940.....	537.472.59		537.472.59		"
---	Alcaldía Municipal de Punata, 1946.....	372.076.39		122.529.37	249.547.02	
---	Munic. Cochabamba -- Empresa Luz y Fuerza Eléctrica.....		3.500.000.---	222.555.56	3.277.444.44	
Santa Cruz.	Municip. Santa Cruz, 1942.....	848.606.91		268.216.33	580.390.58	
Potosí.	Alcaldía Municipal de Potosí, 1943.....	2.089.114.82		340.860.07	1.748.254.75	
Beni.	Pro Alcaldía Municipi- pal de Riberalta, 1945.....	403.547.79		133.832.29	269.715.50	
Tupiza.	Junta de Obras Públi- cas de Tupiza, 1939.....	1.217.171.13	90.707.---	240.599.51	1.067.278.62	
Totales.....		47.109.564.87	77.390.508.68	63.472.986.69	61.027.086.86	
b) Préstamos Departamentales:						
La Paz.	Prefectura La Paz -- Hotel Corolco.....	1.294.560.---		749.768.50	544.791.50	
Préstamos Municipales:						
Chuquisaca.	Munic. de Sucre, 1925.....	103.214.98		51.380.12	51.834.86	
La Paz.	Alcaldía Municipal de Obrajes, 1942.....	60.863.35		60.863.35		Cancelado
Cochabamba.	Municipalidad de Co- bamba, 1934.....	102.298.72		102.298.72		"
Totales.....		266.377.05		214.542.19	51.834.86	

DETALLE	SALDOS al 31-XII-46'	Concesiones y Ampliaciones.	Amortiza- ciones	SALDOS al 31-XII-47	Referencias
c) <i>Préstamos a Instituciones Au- tónomas:</i>					
<i>Avances en Ctas. Ctes.:</i>					
<i>Instituciones Autónomas:</i>					
Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos: Cta. 3		10.000.000.—	5.399.480.16	4.600.519.84	
Comisión Mixta Ferroviaria Bolivia- no - Argentina		8.244.874.26		8.244.874.26	
Comité Fiscal de Fomento Agrícola y Regadío: Cta. 3		10.008.263.89		10.008.263.89	
Cooperativa de Empleados Públi- cos: Cta. 2	20.000.000.—		13.333.333.28	6.666.666.72	
Totales	20.000.000.—	28.253.138.15	18.732.813.44	29.520.324.17	

RESUMEN GENERAL

1. — OBLIGACIONES NACIO- NALES:					
a) Bonos	580.251.355.68	1.398.578.94	605.591.39	632.643.088.82	
b) Préstamos	51.823.745.59	122.041.407.39	225.000.—	122.041.407.39	
c) Avances en Cuentas Corrientes		98.886.391.84		98.886.391.84	
TOTALES	632.075.101.27	222.326.378.17	830.591.39	853.570.888.05	
2. — OBLIGACIONES DE REPAR- TICIONES DEL ESTADO:					
a) Bonos Departamentales	81.900.387.14	67.544.853.80	36.177.537.05	113.267.703.89	
Bonos Municipales	47.109.564.87	77.390.508.68	63.472.986.69	61.027.086.86	
b) Préstamos Departamentales	1.294.560.—		749.768.50	544.791.50	
Préstamos Municipales	266.377.05		214.542.19	51.834.86	
c) Préstamos a Instituciones Au- tónomas					
<i>Avances en Cuentas Corrientes:</i>					
Instituciones Autónomas	20.000.000.—	28.253.138.15	18.732.813.44	29.520.324.71	
Totales	150.570.889.06	173.188.500.63	119.347.647.87	204.411.741.82	
TOTAL: 1. — Obligaciones Nacio- nales	632.075.101.27	222.326.378.17	830.591.39	853.570.888.05	
TOTAL: 2. — Obligaciones de Re- particiones del Estado	150.570.889.06	173.188.500.63	119.347.647.87	204.411.741.82	
TOTALES	782.645.990.33	395.514.878.80	120.178.239.26	1.057.982.629.87	

NOTA. — El Empréstito Consolidado 1947 de la Deuda Interna del Supremo Gobierno en el Banco Central se hizo según D. S. No. 738, de fecha 28 de febrero de 1947 y ley de 20 de mayo de 1947; y consta de los siguientes Empréstitos y Préstamos: *Empréstitos:* S. G. Capital Banco Minero, Consolidado Defensa Nacional 1945, Emergencia Defensa Nacional 1932, Cons. S. G. Y.P.F.B. 1943, Cons. S. G. pagos Corp. Boliviana de Fomento, Cons. Pro Fomento Deportivo; y *Préstamos:* S. G. Gastos de Administración, S. G. Servicio Defensa Nacional 1942, S. G. Standard Oil Co. 1942, Subrog. A. M. Grossberger (Banco Central - Banco Agrícola), Adelantos S. G. 8 % sobre Presupuesto Nacional.

— El sobregiro Corp. Boliviana de Fomento, no se computó en este cuadro, de acuerdo a ley de 20 de mayo de 1947 y Decreto Supremo N° 986 de 20 de diciembre de 1947, por Bs. 12.876.676.30.

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

BALANZA COMERCIAL DE BOLIVIA 1938 - 1946

AÑOS	EXPORTACION		IMPORTACION		SALDO POSITIVO	
	\$us.	Indice	\$us.	Indice	\$us.	%
1938.....	27.393.064	100.00	18.899.504	100.00	8.493.560	44.94
1939.....	33.845.671	123.56	17.330.672	91.70	16.514.999	95.29
1940.....	49.828.893	181.90	20.378.005	107.82	29.450.888	144.52
1941.....	60.649.705	221.41	27.747.247	146.81	32.902.458	118.58
1942.....	65.656.822	239.68	33.234.808	175.85	32.422.014	97.55
1943.....	81.600.563	297.89	39.177.143	207.29	42.423.420	108.29
1944.....	77.553.788	283.11	37.451.323	198.16	40.102.465	107.08
1945.....	80.431.631	293.62	40.369.844	213.60	40.061.787	99.24
1946(*).....	73.652.091	268.87	51.365.644	271.78	22.286.447	43.39

(*) Datos provisionales.

NOTA. — Excluidas las importaciones de oro, plata y monedas.

BALANZA DE PAGOS DE BOLIVIA

(Calculada en miles de \$us.)

AÑOS	PARTIDAS DEL HABER	PARTIDAS DEL DEBE	SALDOS
1938.....	31.870.3	32.402.0	— 531.7
1939.....	34.449.8	34.837.3	— 387.5
1940.....	53.768.4	50.292.4	+ 3.476.0
1941.....	66.531.1	65.034.4	+ 1.496.2
1942.....	78.790.1	80.532.7	— 1.742.6
1943.....	96.636.0	96.308.5	+ 328.1
1944.....	84.675.0	82.107.0	+ 2.567.9
1945.....	90.336.8	77.871.7	+ 12.465.1
1946.....	81.930.4	89.697.0	— 7.766.6

NOTA. — Las cifras correspondientes a los años 1945 y 1946 han sido calculadas aproximadamente, quedando sujetas a rectificaciones posteriores.

BALANZA DE PAGOS DE BOLIVIA

(En dólares americanos)

PARTIDAS DEL DEBE

AÑOS	MERCADERIAS Y SERVICIOS				Movimiento capitales a largo plazo	TOTAL DEBE
	Mercaderías	Interes. y Div.	Otros Serv.	TOTAL		
1938	19.154.700	5.142.100	7.717.900	32.014.600	387.400	32.402.000
1939	16.282.700	9.723.800	8.338.000	34.324.600	512.800	34.837.300
1940	21.419.300	11.663.600	(*)15.016.400	48.099.200	2.193.200	50.292.400
1941	29.155.875	15.548.691	17.728.596	62.433.162	2.601.744	65.034.906
1942	34.876.121	23.392.360	21.402.127	79.670.608	862.124	80.532.732
1943	41.136.000	27.873.921	27.203.058	96.212.979	95.555	96.308.534
1944	44.180.151	16.254.323	21.520.660	81.955.134	151.910	82.107.044
1945	42.388.336	11.791.261	23.555.252	77.734.849	136.900	77.871.749
1946	53.933.926	8.214.048	27.411.429	89.559.403	137.838	89.697.241

(*) Incluye oro con valor de \$us. 2.819.600.

PARTIDAS DEL HABER

AÑOS	MERCADERIAS, SERVICIOS Y ORO				Movimiento capitales a largo plazo	TOTAL HABER
	Mercaderías	Oro	Servicios	TOTAL		
1938	25.665.500	261.300	2.178.200	28.105.000	3.765.300	31.870.300
1939	31.980.500	232.900	511.400	32.754.800	1.695.000	34.449.800
1940	47.313.900	3.130.900	364.000	50.808.900	2.959.500	53.768.400
1941	61.548.168	310.325	4.674.612	66.531.105	—	66.531.105
1942	71.779.689	206.590	6.803.806	78.790.085	—	78.790.085
1943	83.081.497	152.249	12.592.488	95.826.234	810.354	96.636.588
1944	78.942.256	159.605	3.247.102	82.348.963	2.326.077	84.675.040
1945	81.925.887	111.284	8.299.658	90.336.829	—	90.336.829
1946	74.997.285	97.446	6.835.720	81.930.451	—	81.930.451

NOTA. — Las cifras correspondientes a los años 1945 y 1946 han sido calculadas aproximadamente.

COMERCIO EXTERIOR DE BOLIVIA POR CATEGORIAS

I M P O R T A C I O N E S

AÑOS	CATEGORIA I Animales vivos		CATEGORIA II Substancias elim.		CATEGORIA III Materias primas		CATEGORIA IV Artículos manufac.		CATEGORIA V Oro y plata. Mdas.		T O T A L E S	
	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.
1935	411	60.408	48.488	1.854.467	74.738	1.976.302	34.502	14.010.956	158.139	19.911.133
1936	2.519	308.842	75.064	2.763.610	92.418	2.116.626	39.195	9.680.692	209.196	14.869.770
1937	5.622	1.494.385	77.978	2.958.324	114.068	2.188.517	42.067	9.220.592	239.735	15.841.818
1938	5.893	1.728.273	98.873	3.429.420	114.650	1.934.324	51.181	11.807.481	270.597	18.899.504
1939	10.795	3.228.832	86.421	2.415.275	98.261	1.702.764	43.489	9.985.801	238.966	17.390.672
1940	11.832	936.384	104.533	3.940.305	103.679	2.731.262	44.232	12.770.054	264.276	20.978.005
1941	18.056	1.233.830	156.275	6.270.975	142.651	3.546.419	58.700	16.696.623	975.682	27.747.247
1942	20.212	1.525.458	159.287	8.727.407	140.304	5.206.921	44.985	17.775.022	964.788	33.234.808
1943	20.444	2.683.411	121.477	7.545.117	133.055	5.607.469	48.279	23.341.146	929.255	39.177.143
1944	20.886	2.077.308	140.833	10.116.291	151.647	5.322.964	42.165	19.934.760	955.531	37.451.323
1945	13.865	2.066.694	137.067	12.584.418	135.150	6.386.804	38.982	19.331.928	925.064	40.369.844
1946	13.419	2.157.033	120.880	17.752.671	130.981	6.575.815	44.880	24.890.125	309.960	51.365.644

NOTAS:

Fuente de Información: Dirección General de Estadística.

No se toman en cuenta las importaciones de oro, plata y monedas.

Cifras del año 1946, provisionales.

EXPORTACIONES

AÑOS	CATEGORIA I Animales vivos		CATEGORIA II Substancias alim.		CATEGORIA III Materias primas		CATEGORIA IV Artículos manufac.		CATEGORIA V Oro y plata. Mdad.		T O T A L E S	
	Tóns.	\$us.	Tóns.	\$us.	Tóns.	\$us.	Tóns.	\$us.	Tóns.	\$us.	Tóns.	\$us.
1935	841	84.627	2.235	243.847	112.049	36.551.606	510	84.251	1.960	5.159.586	117.595	42.123.916
1936	800	117.248	2.683	407.813	135.029	24.217.472	255	135.177	5.564	4.054.635	144.331	28.932.345
1937	456	136.532	3.289	469.568	149.704	30.541.227	287	113.722	—	5.144.824	153.736	36.405.868
1938	919	334.067	4.028	475.956	135.397	23.602.684	272	188.458	—	2.791.899	140.616	27.393.064
1939	494	187.855	3.471	342.603	140.076	29.778.235	592	321.205	—	3.215.773	144.633	33.845.671
1940	511	18.957	2.066	296.839	175.197	46.968.893	132	46.628	—	2.497.576	177.906	49.828.893
1941	927	416.488	1.648	393.885	191.014	56.895.981	148	50.721	—	2.892.630	193.737	60.649.705
1942	2.246	84.927	790	165.947	195.173	62.076.573	362	80.223	—	3.250.152	198.571	65.656.822
1943	2.161	104.874	8	1.082	223.077	78.030.856	454	195.362	—	3.268.389	225.700	81.600.563
1944	3.503	206.007	152	40.076	194.799	73.818.477	397	383.831	—	3.105.403	198.851	77.553.788
1945	1.905	115.070	46	12.296	199.864	76.279.505	782	559.362	—	3.465.398	202.597	80.431.631
1946	810	103.922	227	72.658	191.611	68.443.551	277	575.024	—	4.456.936	192.925	73.652.091

Las cifras correspondientes al año 1946, son provisionales.

NOTA. — Peso bruto consignado en toneladas métricas. — Excluidas las exportaciones de moneda.

Fuente de información: Dirección General de Estadística.

EXPORTACIONES DE BOLIVIA POR PAISES DE DESTINO

1935 — 1946

PAISES DE DESTINO	AÑO 1935		AÑO 1936		AÑO 1937		AÑO 1938		AÑO 1939		AÑO 1940	
	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.
Inglaterra	86.054	35.638.649	85.674	20.903.562	44.963	20.100.403	47.068	15.978.672	50.830	20.592.787	70.067	31.860.590
Estados Unidos	11.894	2.090.372	18.279	2.640.983	17.051	3.146.766	13.508	1.518.866	23.800	3.704.940	82.701	15.252.807
Bélgica	10.847	2.020.316	27.829	2.765.585	78.143	9.829.828	66.041	6.874.075	49.633	6.416.183	4.970	986.010
Argentina	3.814	665.424	6.096	781.929	4.542	682.626	4.645	531.929	3.068	568.252	6.200	560.044
Alemania	1.093	427.280	1.713	427.280	1.083	387.731	1.270	328.247	2.297	177.900	316	13.206
Brasil	1.090	90.711	916	158.843	895	260.151	1.575	400.814	1.428	267.030	1.429	86.355
Holanda	2.071	1.046.900	3.246	1.029.478	5.073	1.591.905	3.757	1.194.855	3.345	1.152.356	237	85.769
Francia	70	37.141	91	16.175	56	10.161	38	5.242	29	7.974	3	717
Chile	513	41.806	270	68.867	1.136	93.852	343	65.747	1.555	161.316	2.919	60.617
Uruguay	37	10.914	116	79.798	46	31.749	30	9.251	40	12.865	15	3.375
Perú	26	15.420	54	23.498	79	46.209	58	61.956	151	78.971	388	52.049
Suecia	—	5	—	274	184	180.770	139	119.966	163	99.304	20	4.422
Suiza	—	—	—	21	416	81.332	533	170.742	465	100.634	47	14.212
Italia	—	263	11	4.647	5	8.826	1	9.071	2	729	49	13.892
Japón	5	2.989	6	5.977	46	10.323	1.562	114.120	5.823	494.048	8.306	820.339
Otros países	79	26.526	28	5.428	18	3.216	34	15.511	3	4.362	41	7.629
TOTALES	117.595	42.123.916	144.331	28.932.345	153.736	36.405.868	140.616	27.393.664	144.632	33.845.671	177.908	49.828.893

194

PAISES DE DESTINO	AÑO 1941		AÑO 1942		AÑO 1943		AÑO 1944		AÑO 1945		AÑO 1946	
	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.
Inglaterra	36.675	20.111.091	32.499	19.469.238	36.394	27.948.285	33.120	26.206.388	34.499	27.403.720	42.870	26.027.638
Estados Unidos	124.280	37.384.250	139.243	44.516.012	155.806	51.649.836	123.928	48.957.727	134.392	49.763.740	115.327	43.858.431
Bélgica	—	—	—	—	—	—	—	—	—	35	44	7.273
Argentina	20.723	1.054.322	21.838	1.401.692	26.355	1.630.358	34.820	1.884.922	29.877	2.180.694	27.299	2.581.066
Alemania	—	24	—	146	—	—	—	—	—	—	—	—
Brasil	1.418	466.494	3.546	148.707	3.600	202.611	4.874	317.526	1.848	201.558	1.211	341.040
Holanda	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	21	5.113
Francia	—	—	—	—	—	—	—	—	381	477.050	268	240.687
Chile	2.177	68.118	1.337	34.530	3.360	112.759	1.699	101.222	850	118.386	332	74.165
Uruguay	10	1.943	7	4.000	—	283	—	372	—	1.760	30	5.414
Perú	106	30.395	100	76.593	154	28.912	328	64.219	616	128.843	4.803	240.997
Suecia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	69	60.168
Suiza	—	—	—	—	—	—	—	—	—	70	—	295
Italia	—	16	—	403	—	—	—	—	—	—	—	1.028
Japón	8.309	1.524.422	—	16	—	—	—	—	—	—	—	—
Otros países	39	8.630	1	5.485	31	27.519	82	21.412	134	155.775	651	208.776
TOTALES	193.737	60.649.705	198.571	65.656.822	225.700	81.600.563	198.851	77.553.788	202.597	80.431.631	192.925	73.652.661

NOTA. — Las cifras correspondientes al año 1946, son provisionales.

IMPORTACIONES A BOLIVIA POR PAISES DE ORIGEN

1935 — 1946

PAISES DE ORIGEN	AÑO 1935		AÑO 1936		AÑO 1937		AÑO 1938		AÑO 1939		AÑO 1940	
	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.
Estados Unidos.....	29.169	4.735.911	41.145	4.342.140	57.140	4.404.528	56.131	4.815.175	50.179	3.932.949	95.979	8.418.892
Inglaterra	14.368	1.828.053	15.838	1.613.598	22.547	1.252.793	17.887	1.320.956	22.078	1.002.630	6.671	1.464.495
Alemania	8.474	4.492.023	14.447	1.863.152	25.094	2.091.980	32.176	3.375.134	11.540	2.150.704	1.103	348.501
Argentina	31.039	1.543.347	45.866	2.061.213	50.070	2.048.084	60.258	2.446.072	66.794	2.156.336	80.079	3.827.928
Chile	23.209	634.093	25.809	693.319	22.228	614.368	28.262	817.031	17.087	721.929	23.166	1.293.794
Perú	38.361	1.249.615	47.409	1.284.055	42.520	2.485.855	45.689	2.417.967	47.063	3.774.858	42.337	1.425.142
Italia	339	136.279	89	154.835	428	129.223	311	187.419	468	409.475	335	209.526
Bélgica	3.997	1.379.138	4.327	480.315	6.216	765.371	7.848	679.366	8.679	683.570	1.491	319.901
Francia	780	1.030.456	358	198.829	262	162.998	1.490	269.290	1.090	324.228	381	148.197
Holanda	969	83.150	3.517	223.731	2.936	165.786	5.850	238.715	2.626	257.572	616	87.831
España	87	43.111	250	99.087	28	11.741	9	2.994	9	3.355	6	5.905
Suecia	898	356.635	957	157.102	1.223	217.280	1.693	191.950	1.093	138.980	640	197.877
Brasil	1.818	266.612	1.726	214.751	1.938	207.876	1.755	144.547	2.397	164.793	5.174	349.492
Japón	1.319	612.961	2.762	926.160	2.574	769.007	4.111	1.323.649	3.546	790.339	3.324	1.774.388
Noruega	1.901	1.229.473	1.169	85.168	777	65.633	731	91.545	626	56.528	480	45.247
Suiza	46	46.894	251	159.831	191	74.886	191	104.730	103	104.676	37	91.121
Dinamarca	96	14.426	120	15.175	147	15.424	467	101.884	65	8.247	61	17.877
India	72	12.782	819	64.387	1.523	78.557	3.656	130.854	2.528	95.849	1.434	128.524
Checoslovaquia	16	77.442	7	11.694	40	110.296	135	105.702	414	477.508	2	6.162
Otros países.....	1.181	138.732	2.330	201.228	1.853	170.122	1.947	134.524	581	76.146	960	217.203
TOTALES.....	158.139	19.911.133	209.196	14.869.770	239.735	15.841.818	270.597	18.899.504	238.966	17.330.672	264.276	20.378.005

P A I S E S D E O R I G E N	AÑO 1941		AÑO 1942		AÑO 1943		AÑO 1944		AÑO 1945		AÑO 1946	
	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.
Estados Unidos.....	127.162	11.563.375	133.797	13.366.363	98.728	12.678.454	100.492	12.602.250	77.126	12.836.866	99.736	19.032.175
Inglaterra	21.650	1.559.575	8.343	1.971.021	6.164	2.155.273	2.956	1.345.367	2.967	1.372.272	4.568	1.831.228
Alemania	78	85.767	8	5.207	—	—	—	—	—	—	—	—
Argentina	114.337	5.656.006	118.232	8.717.919	119.369	13.746.658	107.815	9.924.547	79.281	10.212.702	67.014	11.931.385
Chile	22.836	1.847.425	24.919	1.963.485	26.291	2.318.745	37.108	3.548.165	40.598	3.369.913	61.480	4.902.328
Perú	65.863	2.668.850	67.922	4.995.798	66.277	4.916.864	96.425	5.904.166	103.393	7.670.589	59.017	7.125.380
Italia	25	51.813	21	26.806	—	—	—	—	—	—	3	5.919
Bélgica	217	23.561	73	5.100	—	—	—	—	—	—	13	6.098
Francia	13	21.344	61	31.434	1	737	—	—	—	—	9	16.283
Holanda	25	9.349	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4.187
España	14	17.139	2	2.118	18	9.988	8	9.803	10	13.030	11	16.728
Suecia	268	135.117	275	141.273	—	—	—	—	120	80.238	1.259	880.987
Brasil	16.084	1.224.108	5.833	986.106	6.442	2.624.349	8.698	3.333.700	15.365	3.653.176	7.201	2.314.076
Japón	4.251	2.244.964	334	194.466	1	529	—	—	—	—	—	—
Noruega	—	2	—	—	—	—	—	—	—	5	53	15.799
Suiza	66	134.000	57	152.917	33	187.601	119	301.565	296	530.636	161	725.900
Dinamarca	1	598	—	—	—	—	—	—	18	510	8	4.700
India	527	82.576	1.103	169.110	253	80.640	170	50.857	111	65.857	321	185.038
Checoslovaquia	18	1.899	—	—	—	—	—	648	—	22	—	—
Otros países.....	2.247	419.779	3.808	505.685	5.678	457.305	1.740	430.255	5.779	564.028	9.105	2.367.432
TOTALES.....	375.682	27.747.247	364.788	33.234.808	329.255	39.177.143	355.531	37.451.323	325.064	40.369.844	309.960	51.365.644

NOTA. — Las cifras correspondientes al año 1946, son provisionales.

EXPORTACIONES POR PAISES DE DESTINO DURANTE LOS AÑOS 1935 - 1946

Porcentajes Sobre el Valor Total de Cada Año

PAISES DE DESTINO	1935		1936		1937		1938		1939		1940		1941		1942		1943		1944		1945		1946	
	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje
Inglaterra	84.60	100.00	72.25	100.00	55.21	100.00	56.33	100.00	60.84	100.00	63.95	100.00	33.16	100.00	29.65	100.00	34.25	100.00	33.79	100.00	34.07	100.00	35.34	100.00
Estados Unidos	4.98	5.88	9.13	12.63	8.64	15.46	5.55	9.69	10.95	17.99	30.61	47.86	61.64	93.83	67.80	101.45	63.30	93.83	63.13	93.83	61.87	90.58	59.55	85.44
Bélgica	4.80	5.67	9.56	13.23	27.00	48.90	25.09	44.54	18.96	31.18	1.98	3.08	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Argentina	1.56	1.84	2.70	3.74	1.87	3.33	1.94	3.44	1.66	2.73	1.12	1.74	1.74	2.63	2.13	3.19	2.00	3.03	2.43	3.58	2.71	3.50	0.01	0.01
Alemania	1.01	1.20	1.48	2.12	1.07	1.88	1.20	2.13	0.53	0.87	0.03	0.05	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Brasil	0.22	0.26	0.55	0.79	0.55	0.95	1.46	2.57	0.79	1.29	0.17	0.27	0.77	1.17	0.23	0.35	0.25	0.39	0.41	0.61	0.25	0.46	0.46	0.66
Holanda	2.48	2.92	3.56	5.25	4.37	7.73	4.36	7.73	3.40	5.59	0.17	0.27	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Francia	0.09	0.11	0.05	0.07	0.03	0.05	0.02	0.04	0.02	0.03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Chile	0.10	0.12	0.31	0.43	0.26	0.46	0.24	0.43	0.48	0.78	0.12	0.19	0.11	0.17	0.05	0.08	0.14	0.21	0.13	0.19	0.15	0.10	0.10	0.14
Uruguay	0.03	0.04	0.27	0.37	0.09	0.16	0.03	0.05	0.04	0.06	0.01	0.02	—	—	0.01	0.02	—	—	—	—	—	—	—	—
Perú	0.04	0.05	0.08	0.11	0.13	0.23	0.23	0.41	0.23	0.38	0.10	0.15	0.05	0.08	0.12	0.18	0.03	0.05	0.08	0.12	0.16	0.33	0.33	
Suecia	—	—	—	—	0.50	0.88	0.44	0.77	0.29	0.47	0.01	0.02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0.08	0.11
Suiza	—	—	—	—	0.22	0.37	0.62	1.07	0.32	0.52	0.03	0.05	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Italia	—	—	0.02	0.03	0.02	0.03	0.01	0.02	—	—	0.03	0.05	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Japón	—	—	0.02	0.03	0.03	0.05	0.42	0.72	1.46	2.33	1.65	2.51	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Otros países	0.06	0.07	0.02	0.03	0.01	0.02	0.06	0.10	0.01	0.02	0.02	0.03	0.02	0.03	0.01	0.02	0.03	0.03	0.03	0.19	0.19	0.26	0.35	
Porcentajes	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
TOTAL en Miles \$us.	42.124	28.932	36.406	27.393	33.846	49.829	60.650	65.657	81.601	77.554	80.432	73.653												

IMPORTACIONES POR PAISES DE ORIGEN DURANTE LOS AÑOS 1935 - 1946

Porcentajes Sobre el Valor Total de Cada Año

PAISES DE ORIGEN	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946
Estados Unidos	23.79	29.20	27.80	25.48	22.69	41.31	41.67	40.22	32.36	33.65	31.80	37.05
Inglaterra	9.18	10.85	7.91	6.99	5.79	7.19	5.62	5.93	5.50	3.59	3.40	3.87
Alemania	22.56	12.66	13.21	17.86	12.41	1.71	0.31	0.02	—	—	—	—
Argentina	7.75	13.86	12.93	12.94	12.44	18.78	20.38	26.23	35.09	26.50	25.30	23.23
Chile	3.18	4.66	3.88	4.32	4.17	6.35	6.66	5.91	5.92	9.47	8.35	9.54
Perú	6.28	8.64	15.69	12.79	21.78	6.99	9.62	15.03	12.55	15.76	19.00	13.87
Italia	0.66	1.04	0.82	0.99	2.36	1.03	0.19	0.08	—	—	—	0.01
Bélgica	6.92	3.23	4.83	3.60	3.94	1.57	0.09	0.02	—	—	—	0.01
Francia	5.18	1.34	1.03	1.43	1.87	0.73	0.08	0.09	—	—	—	0.03
Holanda	0.42	1.51	1.05	1.26	1.49	0.43	0.03	—	—	—	—	0.01
España	0.22	0.67	0.07	0.02	0.02	0.03	0.06	0.01	0.02	0.03	0.03	0.03
Suecia	1.79	1.06	1.37	1.02	0.80	0.97	0.49	0.42	—	—	0.20	1.72
Brasil	1.34	1.44	1.31	0.77	0.95	1.71	4.41	2.97	6.70	8.90	9.05	4.51
Japón	3.08	6.23	4.85	7.00	4.56	8.71	8.09	0.58	—	—	—	—
Noruega	6.17	0.57	0.41	0.48	0.33	0.22	—	—	—	—	—	0.03
Suiza	0.24	1.08	0.47	0.55	0.60	0.45	0.48	0.46	0.48	0.81	1.31	1.41
Dinamarca	0.07	0.10	0.10	0.54	0.05	0.09	—	—	—	—	—	0.01
India	0.06	0.43	0.50	0.69	0.55	0.63	0.30	0.51	0.21	0.14	0.16	0.36
Checoslovaquia	0.39	0.08	0.70	0.56	2.76	0.03	0.01	—	—	—	—	—
Otros países	0.70	1.35	1.07	0.71	0.44	1.07	1.51	1.52	1.17	1.15	1.40	4.61
Porcentajes	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
TOTAL en Miles \$us.	19.911	14.870	15.842	18.900	17.331	20.378	27.747	33.235	39.177	37.451	40.370	51.366

TABLA DE PARIDADES MONETARIAS DE LOS PAISES ASOCIADOS AL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

PAIS	MONEDA	PARIDAD ORO		PARIDAD EXPRESADA EN \$US.	
		Gramos de oro fino por unidad monetaria	Unidades monetarias por kilo de oro fino	Unidades monetarias por dólar norteamericano	Centavos de dólar norteameric. por unidad monetaria
Bélgica	Francos	0.0202765	49,317.89	43.8275	2.28167
Bolivia	Boliviano	0.0211588	47,261.53	42.000	2.38095
Canadá	Dólar	0.888671	1,125.27	1.000	100.000
Colombia	Peso	0.507816	1,969.21	1.74999	57.1433
Costa Rica	Colón	0.158267	6,318.42	5.615	17.8094
Cuba	Peso	0.888671	1,125.27	1.000	100.000
Checoslovaquia	Corona	0.0177734	56,263.73	50.000	2.000
Chile	Peso	0.185178	5,400.19	31.000	3.22581
Dinamarca	Corona	0.0286668	34,883.51	4.79901	20.8376
Ecuador	Sucre	0.0658275	15,191.21	13.500	7.40741
Egipto	Libra	3.67288	272.26	0.241955	413.300
El Salvador	Colón	0.355468	2,813.19	2.500	40.000
Estados Unidos	Dólar	0.888671	1,125.27	1.000	100.000
Etiopía	Dólar	0.35769	2,795.71	2.48447	40.250
Filipinas	Peso	0.444335	2,250.55	2.000	50.000
Francia	Franco	0.00746113	134,027.59	119.107	0.839583
Guatemala	Quetzal	0.888671	1,125.27	1.000	100.000
Honduras	Lempira	0.444335	2,250.55	2.000	50.000
India	Rupia	0.268601	3,722.99	3.30852	30.225
Irán	Rial	0.0275557	36,290.10	32.250	3.10078
Iraq	Dinar	3.58134	279.22	0.248139	403.000
Islandia	Corona	0.136954	7,301.75	6.48885	15.4111
Luxemburgo	Franco	0.0202765	49,317.89	43.8275	2.28167
México	Peso	0.183042	5,463.21	4.855	20.5973
Nicaragua	Córdova	0.177734	5,626.37	5.000	20.000
Noruega	Corona	0.179067	5,584.48	4.96278	20.150
Países Bajos	Florín	0.334987	2,985.19	2.65285	37.6953
Panamá	Balboa	0.888671	1,125.27	1.000	100.000
Paraguay	Guarani	0.287595	3,477.10	3.090	32.3625
Perú	Sol	0.136719	7,314.28	6.500	15.3846
Reino Unido	Libra	3.58134	279.22	0.248139(*)	403.000
Unión Sudáfrica	Libra	3.58134	279.22	0.248139(*)	403.000

(*) Equivalente a 4 chelines, 11.553 peniques.

PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS DE BOLIVIA

Bases: Año y Promedio Mensual de 1938 = 100

AÑOS y MESES	E S T A R O			P L A T A			W O L F R A M		
	Ton. Métr.	Índice	Valor \$us.	Ton. Métr.	Índice	Valor \$us.	Ton. Métr.	Índice	Valor \$us.
1938	25.893	100.0	17.343.733	198	100.0	2.445.614	1.518	100.0	1.835.262
1939	27.648	106.8	22.436.740	225	113.6	2.907.688	2.002	131.9	2.197.653
1940	38.531	148.8	35.513.512	175	88.4	2.085.720	2.510	165.3	3.263.872
1941	42.740	165.1	42.820.046	229	115.6	2.581.259	2.613	172.1	5.373.082
1942	38.899	150.2	43.933.001	253	127.8	3.043.540	3.363	221.5	7.763.072
1943	49.959	192.9	54.968.027	227	114.6	3.116.140	4.141	272.8	10.079.254
1944	39.341	151.9	53.112.693	211	106.6	2.945.798	4.761	313.6	10.063.995
1945	43.168	166.7	60.274.143	208	105.1	3.354.113	2.311	152.2	3.296.696
1946	38.222	147.6	52.001.468	190	96.0	4.347.919	1.272	83.8	1.533.814
1947:									
Enero	1.340	62.1	1.883.505	12	72.7	339.345	91	71.9	110.263
Febrero	1.746	80.9	2.445.000	10	60.6	252.190	106	83.8	120.313
Marzo	2.651	122.8	3.720.662	15	90.9	321.094	171	135.2	244.646
Abril	3.450	159.9	4.848.328	13	78.8	310.657	140	110.7	227.475
Mayo	3.386	156.9	5.656.980	17	103.0	388.194	145	114.6	273.963
Junio	3.051	141.4	5.186.579	18	109.1	399.857	186	147.0	364.810
Julio	2.569	119.0	4.374.012	20	121.2	418.680	83	65.6	153.753
Agosto	2.337	106.3	3.979.534	16	109.1	342.714	69	54.5	130.110
Septiembre	3.532	163.7	6.002.071	22	133.3	460.675	177	139.9	363.163
Octubre	2.935	136.0	4.997.975	16	96.9	353.571	216	170.8	438.238
Noviembre	2.888	133.8	4.918.023	12	72.7	260.174	89	70.4	189.578
Diciembre	3.904	180.9	6.638.554	21	127.3	497.352	108	85.4	213.592
TOTALES 1947	33.789	130.5	54.651.223	194	97.9	4.344.513	1.581	104.2	2.829.904

NOTA.—Las cifras expresadas en toneladas métricas, corresponden al peso fino.

PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS DE BOLIVIA

Bases: Año y Promedio Mensual de 1938 = 100

AÑOS y MESES	A N T I M O N I O				P L O M O				C O B R E			
	Ton. Métr.	Índice	Valor \$us.	Índice	Ton. Métr.	Índice	Valor \$us.	Índice	Ton. Métr.	Índice	Valor \$us.	Índice
1938	9.437	100.0	1.134.348	100.0	13.169	100.0	951.126	100.0	2.885	100.0	551.406	100.0
1939	10.060	106.6	1.628.189	143.5	14.111	107.2	1.016.951	106.9	4.056	140.6	844.249	153.1
1940	11.753	124.5	2.308.184	203.5	11.663	88.6	1.348.422	141.2	6.660	230.8	1.649.310	299.1
1941	14.872	157.6	2.514.814	221.7	15.654	118.9	2.067.765	217.4	7.274	252.1	1.796.202	325.7
1942	17.643	187.0	3.702.611	326.4	12.481	94.8	1.609.336	169.2	6.376	221.0	1.641.737	297.7
1943	17.973	190.5	3.838.762	338.4	11.387	86.5	1.459.366	153.4	6.011	208.4	1.567.270	284.2
1944	7.448	78.9	1.581.464	139.4	9.047	68.7	1.166.418	122.6	6.170	213.9	1.597.968	289.8
1945	5.535	58.7	1.173.944	103.5	9.508	72.2	1.227.944	129.1	6.097	211.3	1.579.345	286.4
1946	6.964	73.8	2.082.368	183.6	8.433	64.0	1.088.274	114.4	6.127	212.4	1.626.599	295.0
1947:												
Enero	529	67.3	176.795	187.1	544	49.6	87.807	110.8	461	192.1	177.724	386.8
Febrero	441	56.1	158.496	167.7	534	48.7	134.913	170.2	492	205.0	189.977	413.4
Marzo	445	56.6	183.232	193.9	672	61.3	194.819	233.2	495	206.3	201.005	437.4
Abril	706	89.8	280.771	297.1	604	55.1	181.756	229.3	352	146.7	155.235	337.8
Mayo	1.179	150.0	517.346	547.5	818	74.6	264.588	333.8	530	220.8	233.684	508.6
Junio	978	124.4	468.738	496.0	934	85.1	301.991	380.9	503	209.6	223.470	486.3
Julio	735	93.5	333.311	352.7	1.130	103.0	363.964	459.2	537	223.8	240.997	524.5
Agosto	1.219	155.1	535.927	567.1	1.014	92.4	354.444	447.2	511	212.0	228.069	496.3
Septiembre	1.525	194.8	694.958	735.4	1.266	115.4	414.070	522.4	426	177.5	191.613	417.0
Octubre	926	117.8	409.621	433.5	985	89.8	325.785	411.0	830	345.8	369.335	803.8
Noviembre	543	69.1	228.802	242.1	1.306	119.1	432.048	545.1	510	212.5	228.386	497.0
Diciembre	1.631	207.5	715.570	757.2	1.503	137.0	496.386	626.3	594	247.5	266.540	580.1
TOTALES 1947	10.857	115.0	4.703.567	414.6	11.310	85.9	3.542.471	372.5	6.241	216.3	2.706.057	490.8

Nota. — Las cifras expresadas en toneladas métricas, corresponden al peso fino.

PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS DE BOLIVIA

Bases: Año y Promedio Mensual de 1938 = 100

AÑOS y MESES	Z I N C			B I S M U T O			ALMENDRAS Y CASTAÑAS		
	Ton. Mé.	Indice	Valor \$us.	Ton. Mé.	Indice	Valor \$us.	Ton. Mé.	Indice	Valor \$us.
1938	10.707	100.0	713.572	17	100.0	36.035	4.014	100.0	469.967
1939	7.770	72.6	543.046	13	76.5	27.489	3.452	86.0	340.360
1940	12.197	113.9	1.666.006	19	111.8	17.490	2.018	50.3	296.404
1941	6.067	56.7	828.947	23	135.3	32.177	1.613	40.2	393.175
1942	10.909	101.9	1.455.134	9	52.9	23.609	751	18.7	165.022
1943	21.074	196.8	2.810.832	12	70.6	22.874	2	—	881
1944	16.319	152.4	2.176.652	1	5.9	934	—	—	—
1945	20.976	195.9	2.797.695	15	88.2	23.699	—	—	—
1946	19.188	179.2	2.563.638	28	164.7	29.966	181	4.5	58.100
1947:									
Enero	1.211	135.8	161.503	—	—	—	—	—	—
Febrero	1.049	117.6	139.961	6	422.5	5.550	—	184.8	—
Marzo	1.025	114.9	136.698	1	70.4	732	—	24.4	—
Abril	1.231	138.0	164.219	—	—	—	—	—	—
Mayo	851	95.4	113.460	17	1.197.2	17.350	—	577.8	—
Junio	1.402	157.2	186.987	11	774.6	25.452	—	847.6	—
Julio	734	82.3	97.827	23	1.619.7	51.579	—	1.717.6	—
Agosto	1.215	136.3	162.240	7	493.0	14.744	—	490.9	—
Septiembre	892	100.0	118.941	6	422.5	12.613	—	420.0	—
Octubre	2.314	259.4	308.666	12	845.1	26.436	—	880.4	—
Noviembre	1.360	152.5	162.080	—	—	—	—	—	—
Diciembre	1.327	148.8	177.053	6	422.5	12.971	—	431.9	—
TOTALES 1947	14.612	136.5	1.949.635	89	523.5	167.429		464.6	

NOTA.—El peso del zinc y del bismuto está expresado en toneladas métricas finas y el de almendras y castañas en toneladas métricas brutas.

**BALANCES
Y GRAFICOS**



D. — VARIAS CUENTAS DEL ACTIVO:		5. Fondo para Becados en Exterior 50.000.—		210.301.879.95	
1. Operaciones Pendientes 628.001.—		6. Compensación Fallas de Caja 52.770.30			
2. Material de Billetes 3.771.169.25					
3. Muebles 817.523.24					
4. Participación Fiscal por Emisión de Billetes 625.000.—					
E. — OTRAS CUENTAS DEL DEBE:		1. Pérdidas y Ganancias 739.068.68			
1. Útiles de Escritorio 1.—		F. — RESERVAS:			
		1. Fondo de Reserva Legal 12.594.291.71			
		2. Fondo p. Contingencia Valores 200.000.—		12.794.291.71	
		TOTAL DEL PASIVO		Bs. 2.095.854.325.03	

C U E N T A S D E O R D E N

1. Billetes para Incinerar.....	5.840.390.—	1. Billetes Retirados de la Circulación.....	5.840.390.—
2. Valores en Custodia.....	448.274.000.—	2. Depositantes de Valores en Custodia.....	448.274.000.—
3. Valores en Garantía.....	12.297.989.08	3. Depositantes de Valores en Garantía.....	12.297.989.08
4. Letras al Cobro.....	931.434.84	4. Depositantes de Letras al Cobro.....	931.434.84
5. Entregas de Oro.....	1.726.95	5. Deudores de Oro.....	1.726.95
6. Aceptaciones del Exterior.....	237.354.58	6. Giros por Pagar Exterior.....	237.354.58
7. Depositantes de Oro en Garantía.....	221.063.496.91	7. Oro en Garantía.....	221.063.496.91
PARTE DEL ENCAJE LEGAL:		DEPOSITOS PARA ENCAJE DE LOS BANCOS PRIVADOS:	
Valores en Custodia (Banco Mercantil) \$ 20.000.—	6.669.514.74	Depositantes de Valores en Custodia (Banco Mercantil).....	6.669.514.74
Valores en Custodia (Banco Nacional) \$ 120.000.—	41.372.925.17	Depositantes de Valores en Custodia (Banco Nacional).....	41.372.925.17
	Bs. 736.688.832.27		Bs. 736.688.832.27

NOTA. — Tasa de Redescuentos: 7 %.

Encaje Legal "A" (Oro, Divisas, Disponibilidades en el Exterior, etc.) a Total de Billetes en Circulación..... 80.94225 %

Encaje Legal "B" y "C" (Documentos mencionados en Art. 65, Inc. e) de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia), a Total de Billetes en Circulación..... 43.59674 %

Total Encaje Legal, "A", "B" y "C", a Total de Billetes en Circulación..... 124.53899 %

GUSTAVO SANCHEZ C.,
Contador Depto. Monetario.

LUIS ASCARRUNZ MUÑOZ,
Gerente Depto. Monetario.

DEPARTAMENTO MONETARIO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

A C T I V O

P A S I V O

A. — ENCAJE LEGAL: Oro en Bolivia: 1. Oro sellado: \$ 2.977.— 119.030.875.54 2. Oro en barras: K. F. 3.658.041.130 146.994.541.89 3. Compra de oro: K. F. 2.518.720 129.481.52 Oro en el Exterior: 4. Oro en Cust. en el Ext.: K. F. 14.001.525.340 a) Reserva Extraordinaria: \$us. 7.803.159.63 \$ 320.624.00.11 381.966.261.80 b) De Banco Central de Bolivia: 302.675.431.35 5. Dptos. a la vista pagaderos en: Bancos de Londres £ 40.763.16.00 6.895.196.77 Bancos N. York \$us. 1.964.196.53 82.496.254.26 6. Otras Disponibilidades en el Exterior: Monedas Bolivianas de Plata 7. Monedas Extranjeras 8. Encaje Legal		1.862.517.822.— 14.882.169.— 1.847.635.653.— 1.847.635.653.—
B. — ENCAJE PARA ENCAJE DE LOS BANCOS PRIVADOS Y DE FOMENTO: 1. De los Bancos Privados: a) Crédito Hipotecario de Bolivia: 4.916.129.20 b) Bco. Hipotecario Nacional. Sección Comercial (Cochabamba): 4.500.000.— lb) Bco. Hipotecario Nacional. Sección Hipotecaria (Cochabamba): 500.000.— c) Banco Nacional de Bolivia: 23.756.837.62 d) Banco Popular del Perú: 24.060.315.62 e) Banco Mercantil: 45.997.247.58 2. De los Bancos de Fomento: a) Banco Agrícola de Bolivia: 16.914.387.79 b) Departamento Bancario No. 1: 47.276.595.31		103.730.530.02 64.190.983.10 167.921.513.12
C. — DEPOSITOS: 1. International Bank for Recons. Dev. Washington		529.200.—
D. — VARIAS CUENTAS DEL PASIVO: 1. Obligaciones en el Exterior por Pagar: 210.000.000.— 2. Operaciones Pendientes: 45.822.59 3. Provisión y Gastos Envío Oro Exterior: 56.391.06 4. Fondo para Retiros Voluntarios: 100.000.— 5. Fondo para Becados en Exterior: 50.000.— 6. Compensación Fallas Caja: 54.654.70 7. Cheques de Cajero: 300.000.—		210.006.868.37

5. Otras Inversiones:					
a) Superbancos. — Cuenta Garantía.....	23.000.—				7.961.625,63
b) Construcción Nuevos Edificios.....	21.559.791,34				90.120,61
c) Almacenes (Útiles)	4.785.412,05				35.120.—
					752.000.—
					413.990,30
					252.100,15
					350.000.—
					11.847.492,13
E. — INMOVILIZADO:					
1. Inmuebles	25.386.620,08	268.900,236,65			
2. Muebles	7.032.506,34				
3. Almacenes Generales. Material p. Construcciones	35.640,66				
4. Construcción Almacenes Generales	328.277,53				
					32.783.044,61
F. — OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:					
1. Intereses. — Agencias.....	1.980.136,73				
2. Operaciones Pendientes	12.255.863,48				
3. Provisión y Gastos de Cobranzas.....	47.899,47				
4. Papel Sellado y Timbres	84.430,66				
					14.368.330,34
G. — OTRAS CUENTAS DEL "DEBE":					
1. Útiles de Escritorio.....	18.—				
					18.—
TOTAL DEL ACTIVO	Bs.	1.079.337.183,56			1.079.337.183,56

C U E N T A S D E O R D E N

Documentos por Acreditivos Exterior.....	148.453.109,26				148.453.109,26
Cobranzas en Comisión País.....	25.013.257,68				25.013.257,68
Cobranzas en Comisión Exterior.....	120.125.822,81				120.125.822,81
Documentos Comitentes Otras Oficinas.....	30.934.869,15				30.934.869,15
Inmuebles Hipotecados	120.164.524,97				120.164.524,97
Valores en Custodia	80.240.316,71				80.240.316,71
Valores en Garantía.....	19.472.892,67				19.472.892,67
Mercaderías en Garantía.....	6.363.930,51				6.363.930,51
Inversiones del Fondo de Empleados.....	6.683.599.—				6.683.599.—
Valores de Crédito de Cuentas Bloqueadas	2.691.407,39				2.691.407,39
Cobranzas en Comisión Interior.....	3.734.364,87				3.734.364,87
Cobranzas en Comisión.....	64.198,40				64.198,40
					563.942.293,42
TOTAL DEL PASIVO	Bs.	563.942.293,42			563.942.293,42

P E R D I D A S Y G A N A N C I A S

GASTOS:					
Gastos Generales: Sueldos, primas, remuneración a Directores y varios.....					
CASTIGOS:					
Útiles de Escritorio.....	758.688,82				
Muebles	552.492,10				
Inmuebles	805.215,93				
Inmuebles, Construcciones y Alquileres.....	452.218,67				
Impuestos y Contribuciones.....	142.568,79				
UTILIDAD LIQUIDA	11.847.492,13				
					14.558.676,44
INGRESOS:					
Intereses, Descuentos, Comisiones, Cambios, etc. etc.					
					21.299.482,17
					35.858.158,61
TOTAL	Bs.	35.858.158,61			35.858.158,61

HERIBERTO PACHECO,
Contador Depto. Bancario.

DAMASO CARRASCO,
Gerente Depto. Bancario.

DEPARTAMENTO BANCARIO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

A C T I V O

A. -- FONDOS DISPONIBLES:		
1. Encaje Legal:		47.277.354,31
a) Depto. Monetario. Cta. Encaje Legal		100.180.474,--
b) Billetes Depto. Monetario		
B. -- OTROS FONDOS DISPONIBLES:		
a) Monedas Fraccionarias	157.349,59	
b) Monedas Extranjeras	11.992.960,41	
c) Bancos Extranj. Propios	83.977.782,09	
d) Bancos Extranj. Por Terceros	60.415.290,71	
TOTAL DE FONDOS DISPONIBLES		304.001.211,11
C. -- CARTERA:		
1. Público:		
a) Avance en Cuentas Corrientes	21.061.288,64	
b) Crédito Industrial	46.985.010,88	
c) Documentos Descontados	99.345.112,21	
d) Préstamos	75.179.788,37	
e) Documentos Vencidos	14.998.556,76	
f) Documentos en Ejecución	24.587.532,63	
g) Documentos Castigados	884,--	
h) Deudores p. Doc. de Acreditivos	6.648.643,98	
2. Gobierno Nacional:		
a) Préstamos por Acreditivos	38.016.542,41	
b) Avances en Cuentas Corrientes	12.034.402,50	
c) Préstamos	99.350.000,--	
d) Deudores p. Doc. de Acreditivos	119.781.539,38	
3. Repatriaciones Departamentales:		
a) Préstamos	683.992,81	
b) Documentos Vencidos	51.834,86	
c) Deudores p. Doc. de Acreditivos	1.090,19	
4. Repatriaciones Municipales:		
a) Documentos Vencidos	683.992,81	
b) Préstamos	51.834,86	
c) Deudores p. Doc. de Acreditivos	1.090,19	
5. Repatriaciones Gubernativas:		
a) Avance en Cuentas Corrientes	9.323.853,15	
b) Documentos Vencidos	3.060.524,15	
6. Instituciones Aut. del Gobierno:		
a) Avance en Cuentas Corrientes		12.384.377,30
TOTAL DE CARTERA		113.258.470,48
D. -- INVERSIONES:		
1. Bonos Nacionales		1.398.578,94
2. Bonos Departamentales		3.447.555,84
3. Bonos Municipales		
4. Letras Hipotecarias, Acciones y Bonos		41.012.283,66
TOTAL DE CARTERA E INVERSIONES		684.913.858,90

P A S I V O

A. -- DEPOSITOS:		
1. De los Bancos de Fomento:		
a) Cuentas Corrientes		34.720.176,73
b) Depósitos a la Vista	3.000,--	
2. De los Bancos Privados:		
a) Cuentas Corrientes		5.671.180,80
3. Del Público:		
a) Cuentas Corrientes	159.960.508,85	
b) Depósitos a la Vista	12.790.048,51	
c) Depósitos Moneda Extranjera	30.196.220,38	
d) Cuentas Bloqueadas:		
Moneda Nacional	7.698.065,11	
Moneda Extranjera	5.102.265,52	
f) Depósitos Judiciales	20.771.380,66	
g) Dividendos	64.892,75	
h) Giros por Pagar	12.428.906,05	
i) Ahorro Obligatorio de Obreros	7.937,37	
j) Deptos. en Gtia. por Acreditivos	75.665.768,74	
k) Giros por Pagar Devoluciones	450,--	
4. Del Gobierno Nacional:		
a) Cuentas Corrientes	65.660.714,83	
b) Deptos. en Gtia. por Acreditivos	2.205.423,90	
5. De Repatriaciones Gubernativas:		
a) Cuentas Corrientes	259.571.322,39	
b) Depósitos a la Vista	5.296.631,63	
c) Depósitos Moneda Extranjera	19.511.552,17	
6. De Repart. Departamentales:		
a) Cuentas Corrientes	88.227.027,57	
b) Depósitos a la Vista	2.255.909,23	
7. De Repart. Municipales:		
a) Cuentas Corrientes	32.907.589,22	
b) Depósitos a la Vista	793.641,56	
c) Dptos. en Gtia. por Acreditivos	107.729,81	
8. De Inst. Aut. del Gobierno:		
a) Cuentas Corrientes	85.197.869,72	
b) Depósitos a la Vista	59.557,43	
c) Depósitos Moneda Extranjera	10.707.518,16	
TOTAL DE DEPOSITOS		95.964.945,31
B. -- OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:		
1. Agencias		74.588.197,64
2. Operaciones Pendientes		2.716.679,59
3. Provisión y Gastos de Cobranza		5.977.955,60
4. Fondo para Empleados		10.258.204,34
TOTAL DE PASIVO		937.583.289,09

C. — INVERSIONES:

1. Bonos Fiscales	175.168.937.85
2. Bonos Fiscales. Emp. Cons. 1947	631.076.670.18
TOTAL DEL ENCAJE LEGAL	
D. — OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:	
1. Operaciones Pendientes	614.340.—
2. Material de Billetes	3.946.627.31
3. Muebles	935.566.42
4. Monedas Fraccionarias	229.000.—
5. Fondo para Regulación Cambios	24.785.714.41

806.245.608.03	1.086.193.069.26
	2.215.800.931.02
30.511.248.14	30.511.248.14
Bs.	2.246.312.179.16

E. — OTRAS CUENTAS DEL HABER:

1. Pérdidas y Ganancias	3.308.342.80
F. — RESERVAS:	
1. Fondo de Reserva Legal	16.110.601.87
2. Fondo p. Contingencia Valores	200.000.—
	16.310.601.87
Bs.	2.246.312.179.16

C U E N T A S D E O R D E N

1. Billetes para Incinerar	23.431.000.—
2. Aceptaciones del Exterior	287.861.19
3. Depositantes de Oro en Garantía	221.063.496.91
4. Letras al Cobro	2.445.487.85
5. Valores en Custodia	252.090.800.—
6. Entregas de Oro	1.726.95
PARTE DEL ENCAJE LEGAL:	
Valores en Custodia (Banco Mercantil) £.	20.000.—
Valores en Custodia (Banco Nacional) £.	120.115.—
Bs.	41.372.925.17
	48.042.439.91
	547.362.812.81

1. Billetes Retirados de la Circulación	23.431.000.—
2. Giros por Pagar Exterior	287.861.19
3. Oro en Garantía	221.063.496.91
4. Depositantes de Letras al Cobro	2.445.487.85
5. Depositantes de Valores en Custodia	252.090.800.—
6. Deudores de Oro	1.726.95
DEPOSITOS PARA ENCAJE DE LOS BANCOS PRIVADOS:	
Depositantes de Valores en Custodia (Banco Mercantil)	6.669.514.74
Depositantes de Valores en Custodia (Banco Nacional)	41.372.925.17
Bs.	48.042.439.91
	547.362.812.81

NOTA. — Tasa de Redescuentos: 7 %.

Encaje Legal "A" (Oro, Divisas, Disponibilidades en el Exterior, etc.) a Total de Billetes en Circulación 61.13802 %
 Encaje Legal "B" y "C" (Documentos mencionados en Art. 65, inc. e) de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia), a Total de Billetes en Circulación 58.78827 %
 Total Encaje Legal, "A", "B" y "C", a Total de Billetes en Circulación 119.92629 %

GUSTAVO SANCHEZ C.,
 Contador Depto. Monetario.

LUIS ASCARRUNZ MUNOZ,
 Gerente Depto. Monetario.

6. Otras Inversiones:	23.000		96.286.61
a) Superbancos. — Cuenta Garantía	24.384.542.34		38.000
b) Construcción Nuevos Edificios	5.023.702.97	75.289.663.75	752.000
c) Almacenes (Utiles)			413.990.30
E. — INMOVILIZADO:			279.475.15
1. Inmuebles	24.944.745.72		350.000
2. Muebles	6.917.526.31		5.738.500
3. Almacenes Generales. Material p. Construcciones	33.359.64		7.278.861.37
4. Construcción Almacenes Generales	382.077.53		
F. — OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:			
1. Intereses. — Agencias	1.836.059.71		1.015.791.06
2. Operaciones Pendientes	4.963.352.45		166.296.32
3. Provisión y Gastos de Cobranzas	334.015.26		
4. Papel Sellado y Timbres	78.968.10		
G. — OTRAS CUENTAS DEL "DEBE":			
1. Utiles de Escritorio		8	
			1.146.630.308.51
	Bs.	1.146.630.308.51	
			Rs.
			1.015.791.06
			166.296.32
			50.000.000
			34.330.535.86
			5.000.000
			1.000.000
			9.046.245.58
			1.146.630.308.51

C U E N T A S D E O R D E N

Documentos por Acreditivos Exterior	150.507.802.63		150.507.802.63
Cobranzas en Comisión Pais	28.721.945.29		28.721.945.29
Valores de Crédito en Cuentas Bloqueadas	2.691.407.39		2.691.407.39
Cobranzas en Comisión Exterior	94.237.707.98		94.237.707.98
Inversiones del Fondo de Empleados	6.612.911		6.612.911
Documentos Comitenes Otras Oficinas	28.555.032.90		28.555.032.90
Inmuebles Hipotecados	142.933.174.97		142.933.174.97
Valores en Custodia	71.922.383.75		71.922.383.75
Valores en Garantía	15.911.193		15.911.193
Mercaderías en Garantía	8.704.398.86		8.704.398.86
		550.798.007.77	
	Bs.	550.798.007.77	
			Bs.
			150.507.802.63
			28.721.945.29
			2.691.407.39
			94.237.707.98
			6.612.911
			28.555.032.90
			142.933.174.97
			71.922.383.75
			15.911.193
			8.704.398.86
			550.798.007.77

P E R D I D A S Y G A N A N C I A S

GASTOS:			
Gastos Generales: Sueldos, primas, remuneración a los señores Directores y varios		23.695.566.81	23.695.566.81
GASTOS:			
Utiles de Escritorio			
Muebles	414.305.79		
Inmuebles	565.150.79		
Inmuebles, Conservación y Alquileres	827.737.88		
Impuestos y Contribuciones	182.723.91		
	80.761.27		
UTILIDAD LIQUIDA	7.278.861.37	9.349.541.01	
	Bs.	33.045.107.81	
			Bs.
			33.045.107.81
GASTOS:			
Intereses, Descuentos, Comisiones, Cambios, etc.		33.045.107.81	33.045.107.81
etc.			

HERIBERTO PACHECO,
Contador Depto. Bancario.

DAMASO CARRASCO,
Gerente Depto. Bancario.

DEPARTAMENTO MONETARIO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

	A C T I V O		P A S I V O	
A. — ENCAJE LEGAL:				
<i>Oro en Bolivia:</i>				
1. Oro sellado: \$ 2.977.—		119.030.878.54		1.862.517.822.—
2. Oro en barras: K. F. 3.658.041130		146.994.541.89		14.882.169.—
3. Compra de oro: K. F. 2.518720	266.154.901.95	129.481.52		
<i>Oro en el Exterior:</i>				
4. Oro en Cust. en el Ext.: K. F. 14.001.525340:				
a) Reserva Extraordinaria: \$us. 7.803.159.63 f. 320.624.00.11		381.966.261.80		
b) De Banco Central de Bolivia:	684.641.693.15	302.675.431.35	950.796.595.10	
5. Dptos. a la vista pagaderos en: Bancos de Londres £ 40.763.16.00		6.895.196.77		
Bancos N. York \$us. 1.964.196.53	89.391.451.03	82.496.254.26		
6. Otras Disponibilidades en el Exterior:				
7. Monedas Bolivianas de Plata:	87.167.207.38			
8. Monedas Extranjeras:	2.175.550.69			
Encaje Legal:	77.057.56			
				103.730.530.02
B. — CARTERA:				
1. Bancos de Fomento:				
a) Banco Minero (Sobregiro):		49.299.249.09		
2. Préstamos:				
a) Y.P.F.B. \$us. 4.650.000.—				
Bs. 195.300.000.—				
Inter. s/ant. Bs. 9.365.210.69		204.665.210.69		
Spmo. Gobierno p. Bco. Minero. Recapitalización		10.000.000.—		
Spmo. Gobierno p. Banco Agrícola. Recapitalización		10.000.000.—		
3. Doc. en Ejecución Pendientes:		5.983.001.45		
	279.947.461.23			
				178.811.266.66
				1.129.607.861.76
C. — DEPOSITOS:				
1. International Bank for Recons. Dev. Washington				
a) Banco Agrícola de Bolivia:		16.914.387.79		
b) Departamento Bancario No. 1:		47.276.595.31		
2. De los Bancos de Fomento:				
a) Crédito Hipotecario de Bolivia:		4.916.129.20		
b) Bco. Hipotecario Nacional. Sección Comercial (Cochabamba):		4.500.000.—		
b) Bco. Hipotecario Nacional. Sección Hipotecaria (Cochabamba):		500.000.—		
c) Banco Nacional de Bolivia:		23.756.837.62		
d) Banco Popular del Peru:		24.060.315.62		
e) Banco Mercantil:		45.997.247.56		
				103.730.530.02
				64.190.983.10
				167.921.513.12
				529.200.—
D. — VARIAS CUENTAS DEL PASIVO:				
1. Obligaciones en el Exterior por Pagar:				
Operaciones Pendientes:		210.000.000.—		
Provisión y Gastos Envío Oro Exterior:		45.822.59		
2. Fondo para Retiros Voluntarios:		56.391.08		
3. Fondo para Becados en Exterior:		100.000.—		
4. Compensación Falta Caja:		50.000.—		
5. Cheques de Cajero:		54.654.70		
6. Cheques de Cajero:		300.000.—		
7. Cheques de Cajero:				210.506.865.37

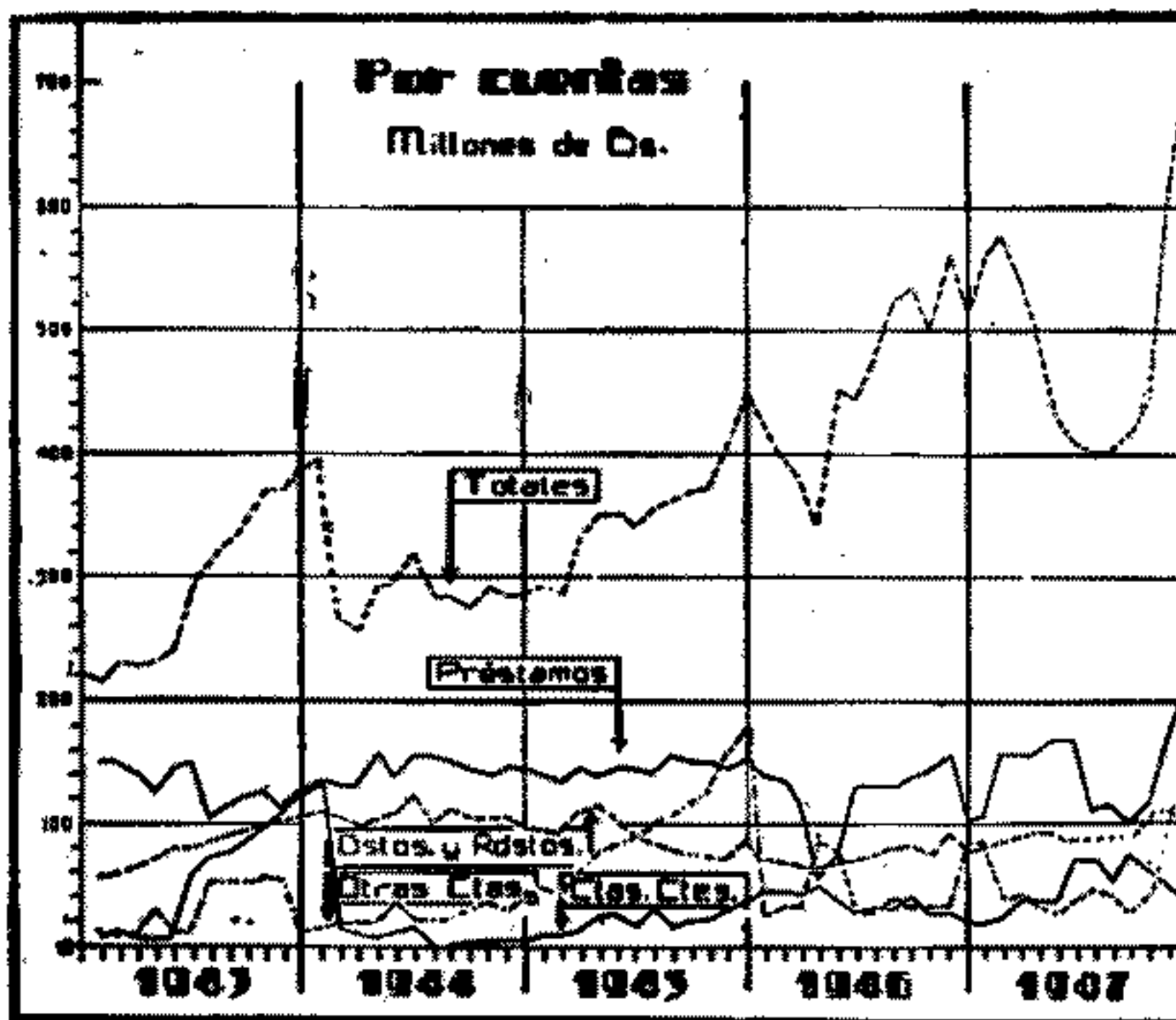
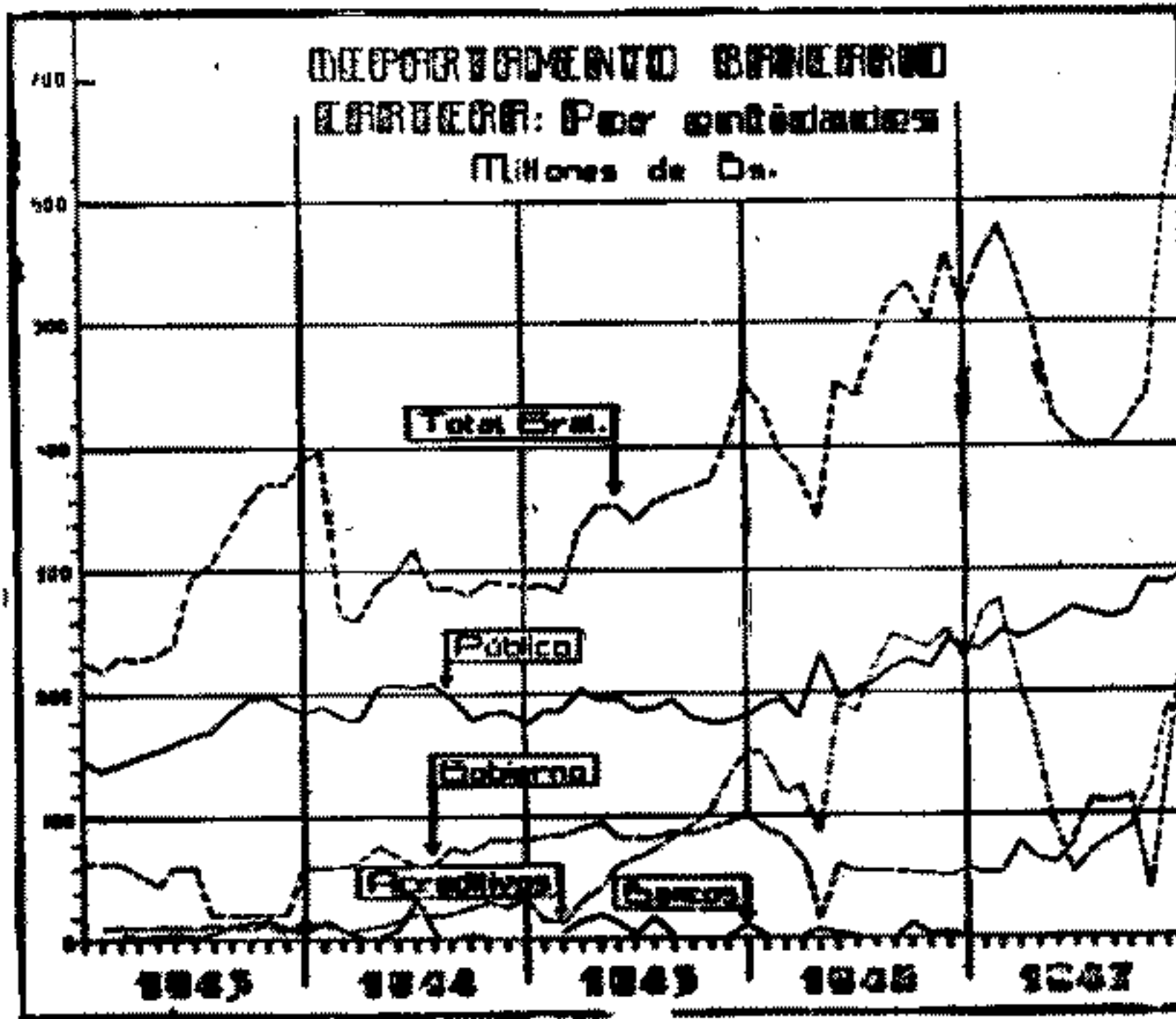
5. Otras Inversiones:	23.000.—	Sobrantes en Caja.....	96.286.61
a) Superbancos. — Cuenta Garantía.....	24.384.542.34	Compensación por Fallas de Caja.....	38.000.—
b) Construcción Nuevos Edificios.....	5.023.702.97	Fondo para Retiros Voluntarios.....	752.000.—
c) Almacenes (Útiles).....		Fondo para Becados en el Exterior.....	413.990.30
E. — INMOVILIZADO:			
1. Inmuebles.....	24.944.745.72	Fondo para Técnico Industrial.....	279.475.15
2. Muebles.....	6.917.526.31	Fondo para Conservación de Inmuebles.....	350.000.—
3. Almacenes Generales. Material p. Construcciones	33.359.64	Cheques de Cajero.....	5.738.500.—
4. Construcción Almacenes Generales.....	382.077.53	UTILIDAD LIQUIDA	7.278.861.37
F. — OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:			
1. Intereses. — Agencias.....	1.836.059.71		
2. Operaciones Pendientes.....	4.963.352.45	C. — OTRAS CUENTAS DEL "HABER":	
3. Provisión y Gastos de Cobranzas.....	334.015.26	1. Descuentos Recibidos.....	1.015.791.06
4. Papel Sellado y Timbres.....	78.968.10	2. Almacenes.....	166.296.32
G. — OTRAS CUENTAS DEL "DEBE":			
1. Útiles de Escritorio.....		1. Capital Pagado.....	50.000.000.—
		2. Reserva Legal.....	34.330.535.86
		3. Fondo para Castigos.....	5.000.000.—
		4. Fondo para Contingencia de Valores.....	1.000.000.—
		5. Fondo Especial (Art. 98 Ley Orgánica).....	9.046.245.58
Bs.....	1.146.630.308.51	TOTAL DEL PASIVO	1.146.630.308.51

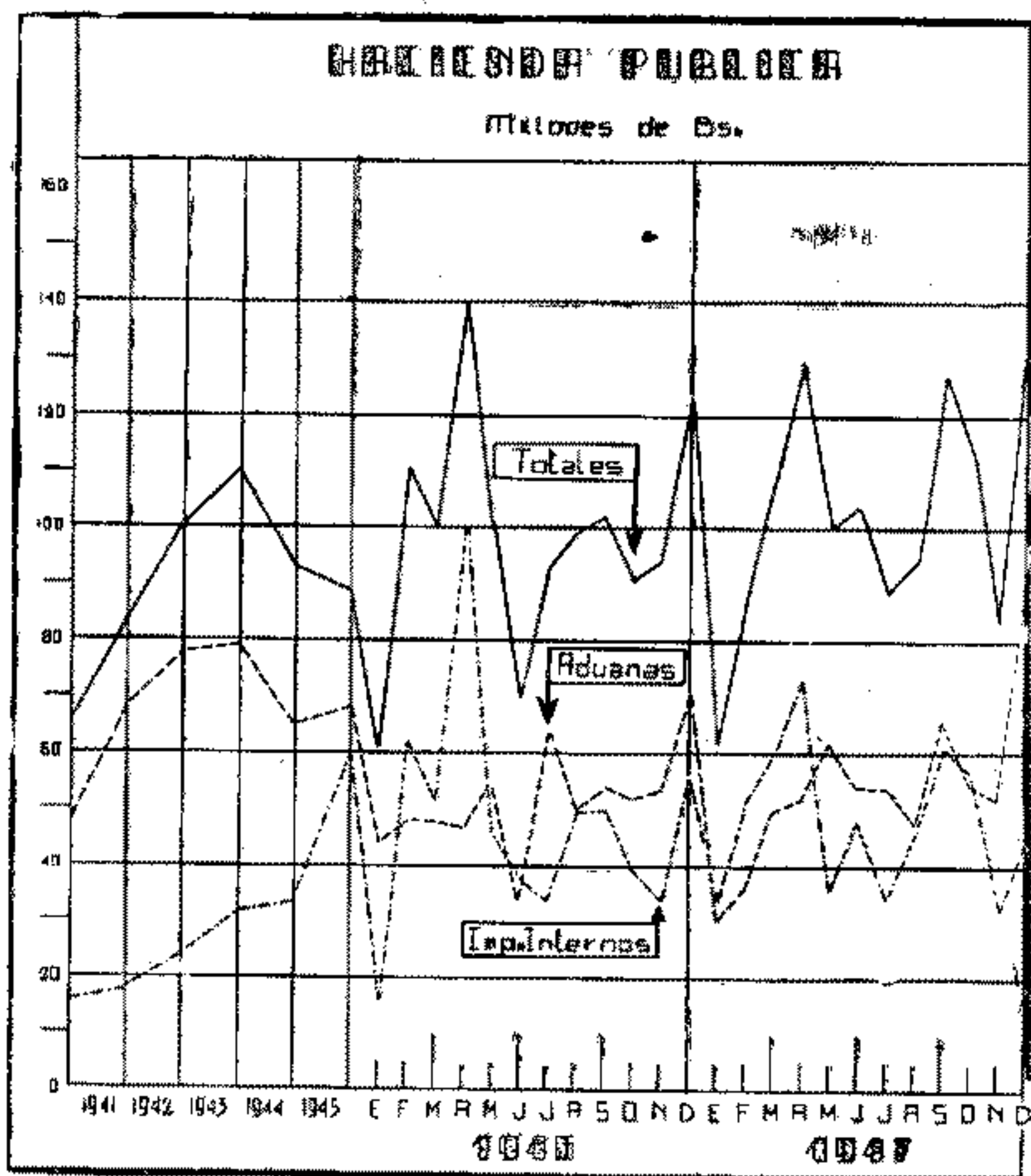
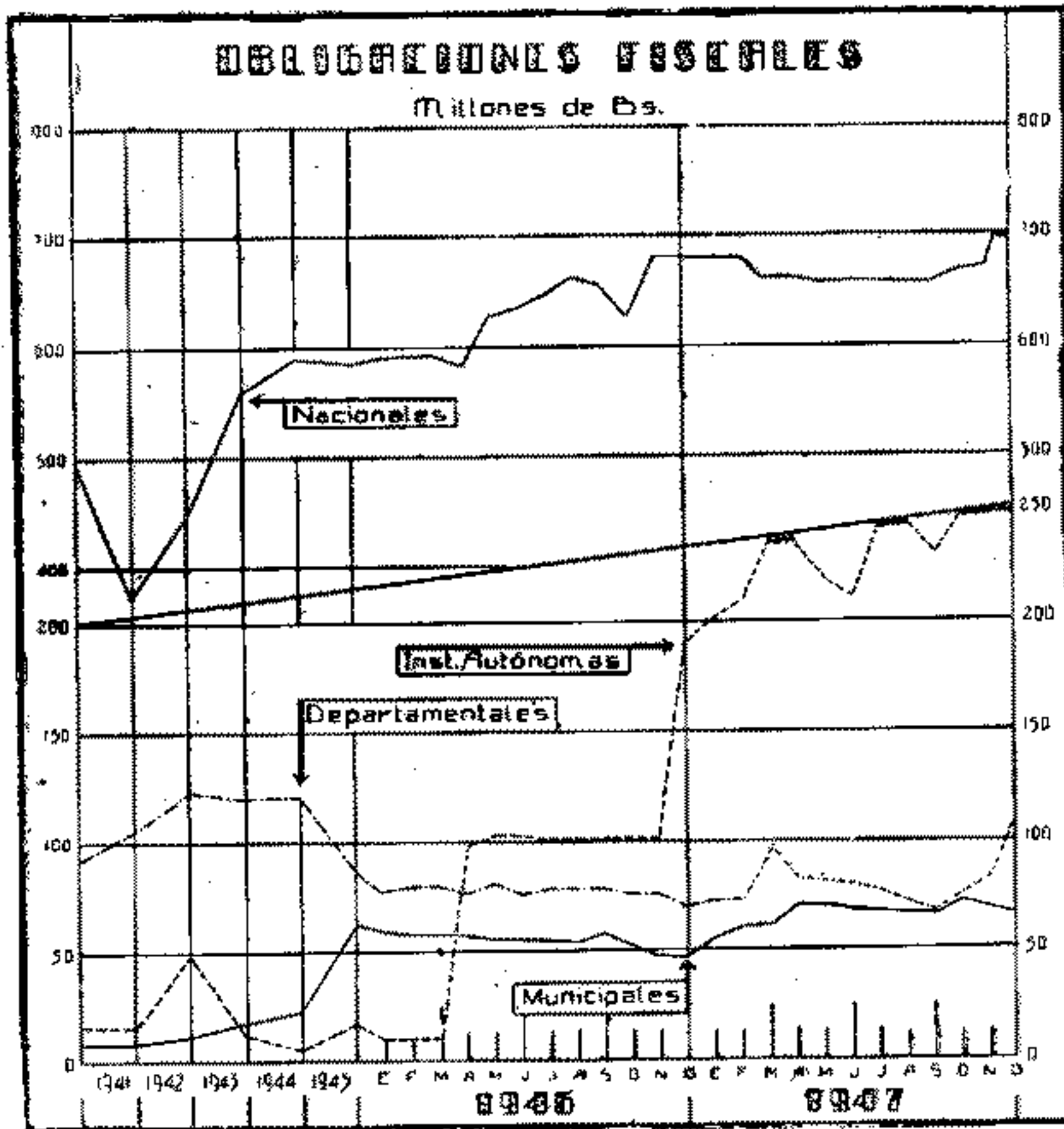
C U E N T A S D E O R D E N

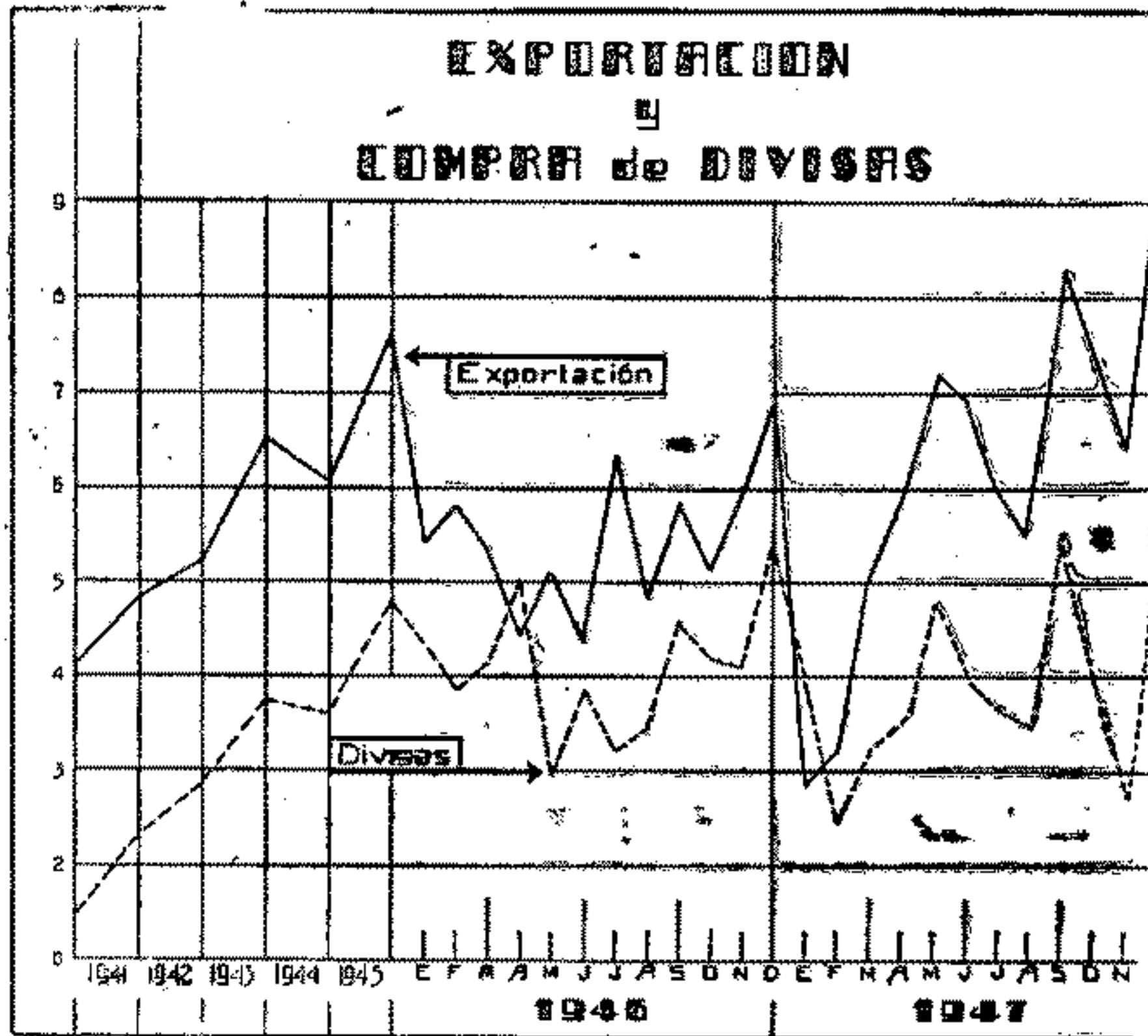
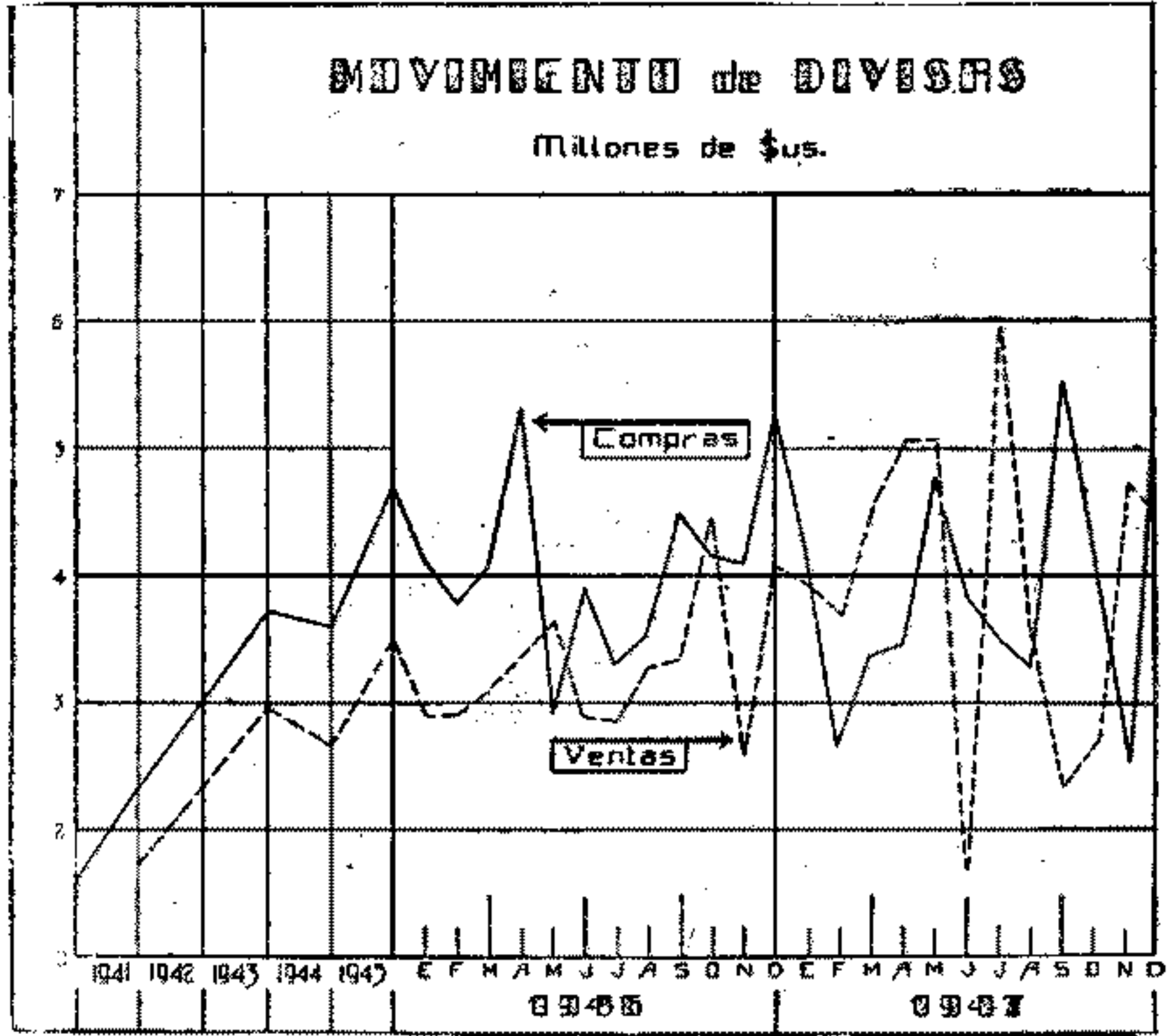
Documentos por Acreditivos Exterior.....	150.507.802.63	Acreditivos en el Exterior.....	150.507.802.63
Cobranzas en Comisión País.....	28.721.945.29	Comitentes por Cobros País.....	28.721.945.29
Valores de Crédito en Cuentas Bloqueadas.....	2.691.407.39	Depósitos de Fondo de Cuentas Bloqueadas.....	2.691.407.39
Cobranzas en Comisión Exterior.....	94.237.707.98	Comitentes por Cobros Exterior.....	94.237.707.98
Inversiones del Fondo de Empleados.....	6.612.911.—	Fondo de Empleados por Inversiones.....	6.612.911.—
Documentos Comitentes Otras Oficinas.....	28.555.082.90	Comitentes Otras Oficinas.....	28.555.082.90
Inmuebles Hipotecados.....	112.933.174.97	Obligaciones con Hipoteca.....	142.933.174.97
Valores en Custodia.....	71.922.383.75	Depositantes de Valores en Custodia.....	71.922.383.75
Valores en Garantía.....	15.911.193.—	Depositantes de Valores en Garantía.....	15.911.193.—
Mercaderías en Garantía.....	8.704.398.86	Depositantes de Mercaderías en Garantía.....	8.704.398.86
Bs.....	530.798.007.77	Bs.....	530.798.007.77

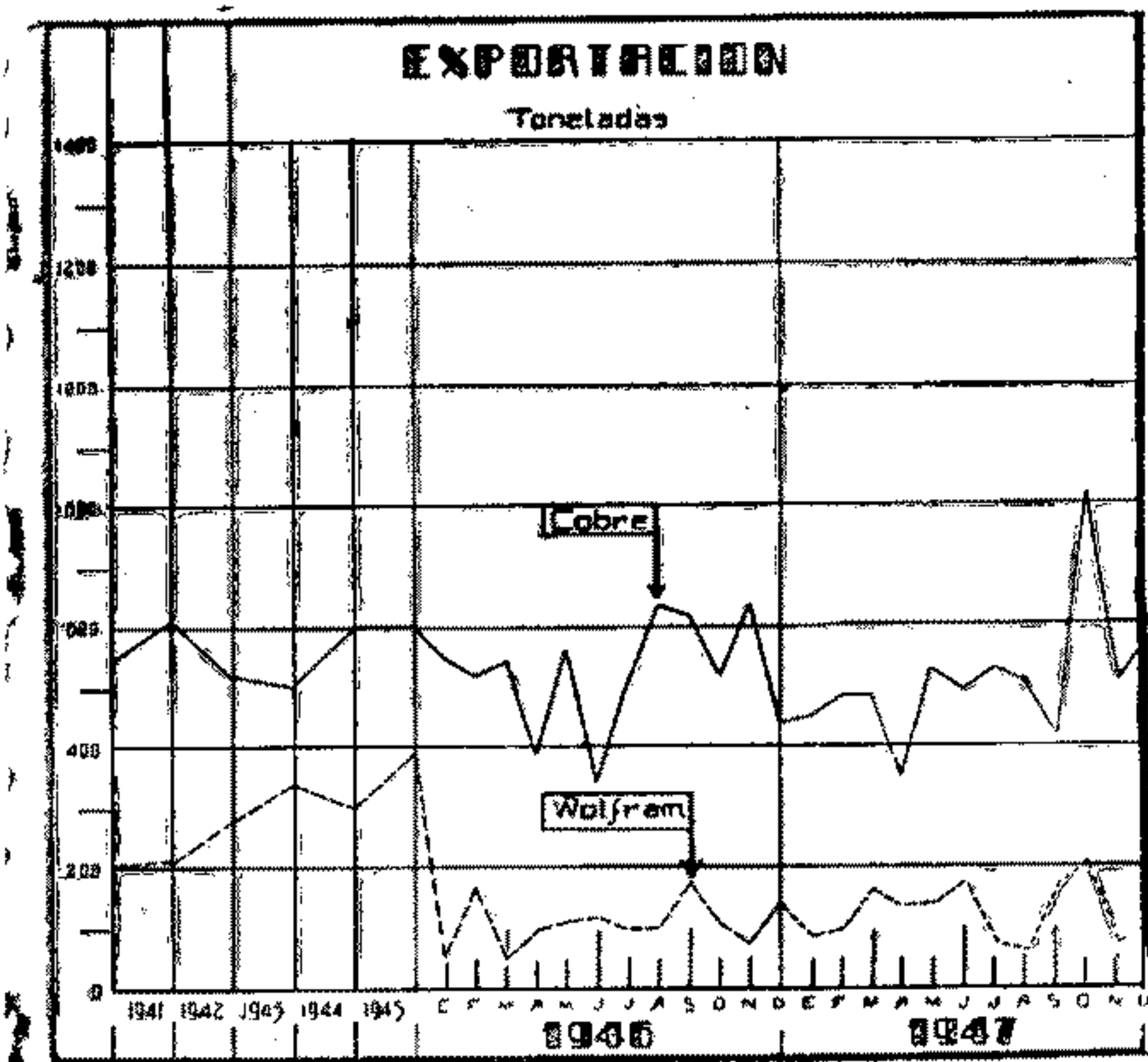
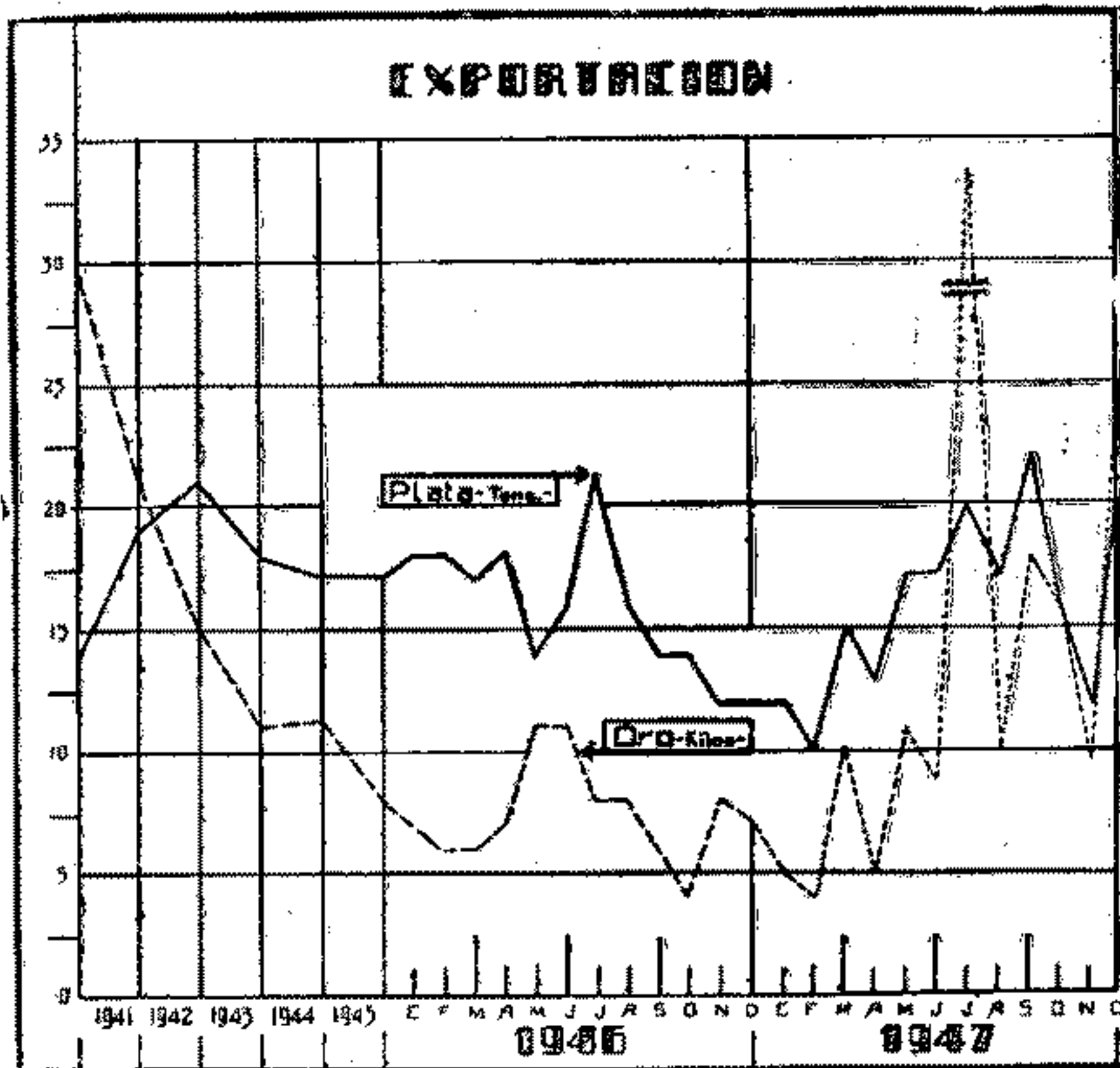
P E R D I D A S Y G A N A N C I A S

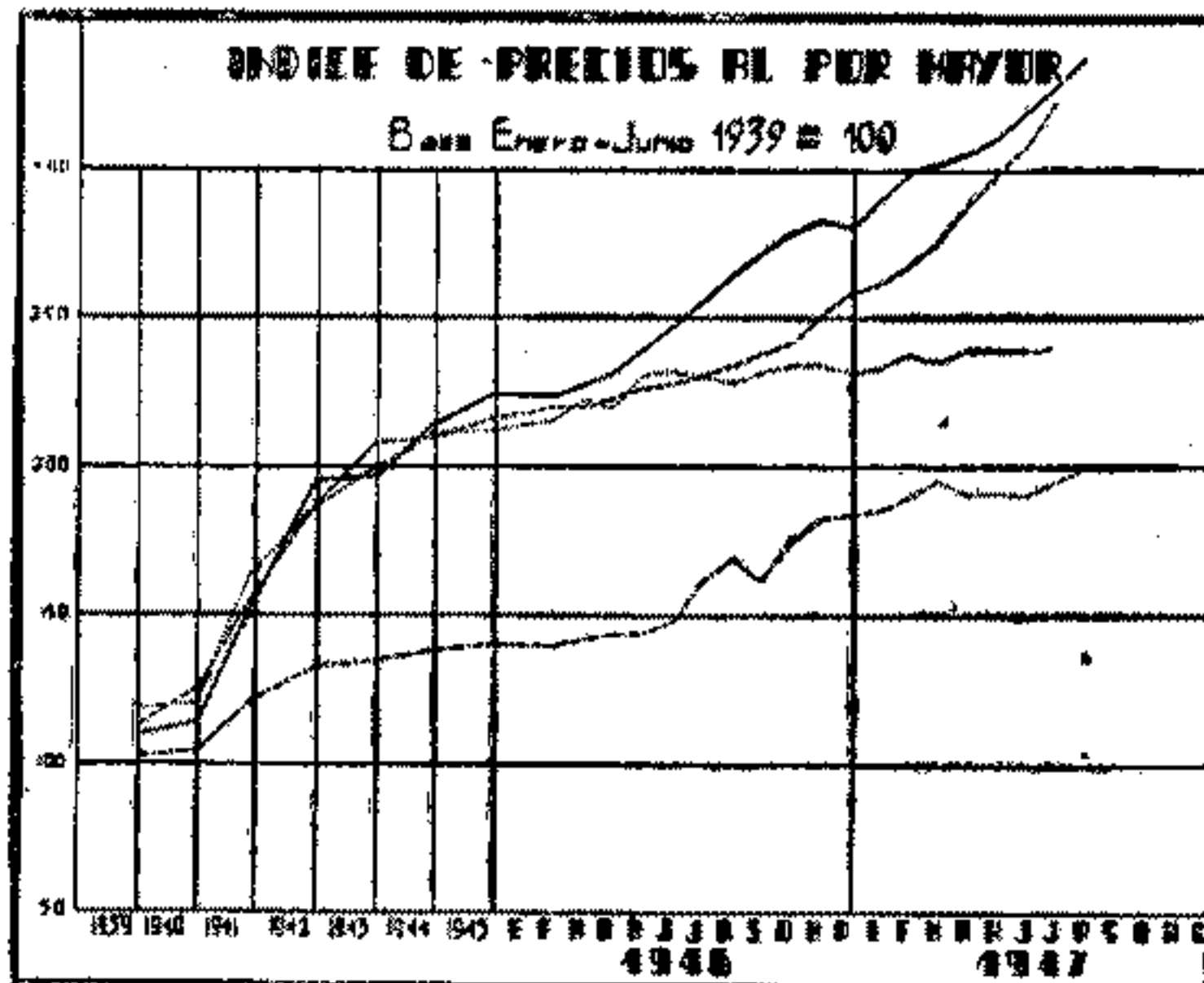
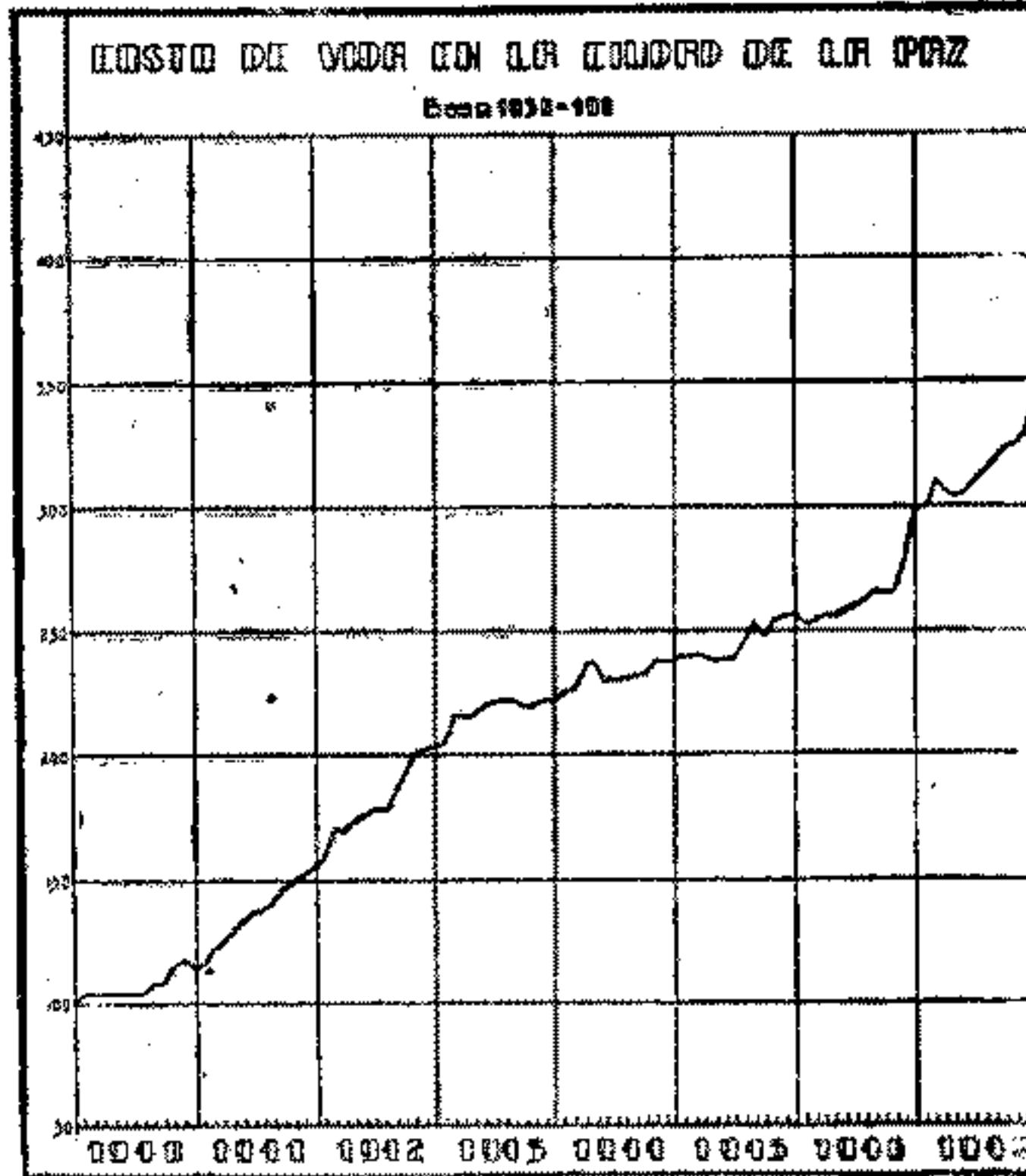
GASTOS: Gastos Generales: Sueldos, primas, remuneración a los señores Directores y varios.....	414.305.79	Intereses, Descuentos, Comisiones, Cambios, etc. etc.....	33.045.107.81
CAS T I G O S: Útiles de Escritorio.....	565.150.79		
Muebles.....	827.737.88		
Inmuebles.....	182.723.91		
Inmuebles, Conservación y Alquileres.....	80.761.27		
Impuestos y Contribuciones.....			
UTILIDAD LIQUIDA	7.278.861.37	Bs.....	33.045.107.81











ANEXOS



FEBRERO 28 (D. N° 738 - 2). — Regulariza el Servicio de Obligaciones del Estado con el Banco Central y otros organismos de crédito.

Que es necesario regularizar el servicio de las Obligaciones del Estado con el Banco Central y otros organismos de crédito, asegurando una atención metódica y organizada;

Que es deber del Supremo Gobierno mantener el buen nombre del Crédito Público, atendiendo a sanos principios de economía y finanzas;

Que la deuda pública está garantizada por la fe del Estado y que, asimismo todo compromiso del Estado, contraído conforme a leyes es inviolable, correspondiendo al Supremo Gobierno, en consecuencia asegurar el pago de los diferentes empréstitos contraídos con el Estado en la forma más conveniente a los intereses generales de la Nación.

DECRETA:

Artículo 1º — Se autoriza al Banco Central de Bolivia a consolidar en un solo empréstito las siguientes obligaciones directas que el Supremo Gobierno reconoce en favor de esta institución:

Empréstito de Emergencia Defensa Nacional 1932.	Bs. 311.106.526.18
Empréstito Capital Banco Minero 1942	" 35.432.220.37
Empréstito Capital Y. P. F. B. 1943	" 25.492.011.20
Empréstito Aportes C. B. F. 1944	" 87.871.710.98
Empréstito Pro Fomento Deportivo 1946	" 5.414.553.38
Empréstito Defensa Nacional 1945	" 18.160.902.48
Préstamo Gastos Administración S. G. 1939	" 1.142.739.10
Préstamos Servicio de Defensa Nacional 1942	" 12.880.386.25
Préstamo S. G. Standard Oil 1942	" 36.588.854.97
Subrogación Angel M. Grosberger	" 558.050.67
Subrogación Banco Agrícola, Deuda a M. Grosberger.	" 428.714.60
Intereses devengados s/a deuda	" 25.722.87
Adelantos del 8 % sobre ingresos Presupuesto Nacional 1946	" 96.000.000.—
Intereses devengados sobre anterior obligación	" 149.666.67
	<hr/>
	Bs. 631.252.059.72

Artículo 2º — El Banco Central de Bolivia, cancelará al Banco Agrícola, en la fecha la suma de Bs. 454.437.47, por concepto de amortización total, intereses corrientes y penales del préstamo "Subrogación Grosberger", otorgado al Supremo Gobierno por dicha institución bancaria, conforme a Escritura Pública Nº 78 de 10 de mayo de 1946.

Artículo 3º — El Empréstito Consolidado que se denominará "Empréstito Consolidado 1947" devengará el interés anual del 2 % sin ninguna comisión y su servicio amortización e intereses será atendido en la siguiente forma:

a) — Durante el primer año y medio, contando desde la fecha, y hasta cubrir los 96 millones de bolivianos, correspondientes a adelantos sobre ingresos del Presupuesto Nacional 1946, con el total de las rentas provenientes del impuesto sobre Utilidades Comerciales e Industriales con excepción de la parte correspondiente al Ferrocarril La Paz - Beni, más el producto de la re-liquidación sobre exportaciones de minerales de estaño, y finalmente con las regalías que el Banco Central está obligado a entregar al Tesoro Nacional.

b) — Vencido el año y medio o cancelado antes de ese término el adelanto de los 96 millones de bolivianos, y hasta la total amortización del Empréstito Consolidado 1947, con el total del impuesto sobre utilidades comerciales e industriales, con solo la excepción hecha en el anterior artículo.

Artículo 4º — El "Empréstito Consolidado 1947" queda garantizado principalmente con el recurso denominado Impuesto sobre utilidades Comerciales e Industriales y además con las garantías establecidas en los respectivos contratos que respaldan las obligaciones originales que a continuación se detallan:

El 50 % de todo superávit que podría arrojar el presupuesto nacional y que garantizaba el Empréstito consolidado 1932, las regalías y utilidades de los Bancos Central y Minero, las re-liquidaciones sobre exportaciones de estaño que en el futuro se realizaren; finalmente quedan afectadas a la atención del Empréstito Consolidado 1947 todos los demás ingresos fiscales que no estuviesen específicamente consignados en el presente artículo.

Artículo 5º — En virtud de las precedentes garantías otorgadas por el Supremo Gobierno, el Banco Central de Bolivia queda autorizado para proceder, previo aviso, a cargar, al producirse la mora, en cualesquiera de las cuentas del Tesoro Nacional las sumas necesarias para cubrir el servicio semestral de amortización e intereses.

Artículo 6º — Los abonos a la cuenta del Empréstito Consolidado 1947, se realizarán por duodécimas y en forma directa, del monto del impuesto de utilidades comerciales e industriales, debiendo remitirse al Tesoro Nacional la respectiva papeleta de liquidación por servicios de amortización e intereses.

Artículo 7º — Al consolidarse, por esta única vez, el 8 % de adelantos sobre ingresos del presupuesto nacional de 1946 y sus respectivos intereses devengados por valor de Bs. 96.149.666.67, se am-

plía por igual suma, el margen de Créditos Fiscales prescrito por el artículo 73 de la Ley de Reorganización del Banco Central, de 20 de diciembre de 1945.

Artículo 8º — Autorízase al Banco Central de Bolivia, a proceder a la consolidación pertinente, así como a los personeros del Estado, para concurrir conjuntamente con los del Banco Central a la firma de los instrumentos correspondientes.

MARZO 7 (D. N° 753). — Dispone la moratoria en las obligaciones bancarias en Trinidad.

Artículo único. — Se declara la moratoria en las obligaciones bancarias de toda índole en Trinidad, capital del Departamento del Beni, por el término de seis meses computables desde la fecha del presente Decreto.

MAYO 6 (D. S. N° 782). — Reduce la entrega obligatoria de divisas por exportaciones de colchas de vicuña.

Que la elevación en el porcentaje de entrega de divisas para las exportaciones de colchas de pieles de vicuñas de manufactura nacional, determinado por Decreto Supremo N° 254 de 25 de enero de 1945, ha dado lugar a la disminución del comercio de las mismas y consiguientemente en los ingresos fiscales;

Que para incrementar la percepción de ellos por tal concepto, es menester otorgar ciertas facilidades a los exportadores de dichas manufacturas, que a la vez consulten los intereses del Estado.

Artículo 1º — Se reduce el porcentaje de entrega obligatoria de divisas señalado para las exportaciones de colchas de vicuña por el Decreto Supremo N° 254 de 25 de enero de 1945, quedando fijado en el cuarenta por ciento (40 %), cuyo saldo restante será retenido para cubrir gastos de realización que efectúe el exportador, otros en moneda extranjera y compensar con la importación de mercaderías que no sean suntuarias, debiendo efectuarse el descargo de dicho remanente con documentos visados por las autoridades consulares en el exterior.

Artículo 2º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Supremo de 17 de julio de 1944, en sentido de que los pasajeros internacionales adultos, cualquiera que fuere su condición, podrán llevar una colcha de vicuña en su equipaje, abonando los derechos e impuestos aduaneros respectivos y exenta de la obligación de venta de divisas, mediante el trámite de acta de avalúo.

MAYO 20 (Ley). — Amplía el límite del crédito fiscal que puede conceder el Banco Central de Bolivia.

Artículo Primero. — El límite de crédito fiscal al que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia, será hasta la suma de Un Mil Trescientos Millones de Bolivianos, no

pudiendo en ningún caso ni por motivo alguno sobrepasar de este límite los créditos que el Banco Central de Bolivia conceda al Gobierno Nacional.

Artículo Segundo. — Todos los préstamos bajo cualquier denominación que contraiga el Gobierno de la Nación en el Banco Central de Bolivia que provengan de contratos internacionales suscritos por el Estado, no se computarán dentro del límite de créditos fiscales, señalados por la presente Ley en Un Mil Trescientos Millones de Bolivianos.

Artículo Tercero. — Se faculta también al Banco Central de Bolivia en su Sección Bancaria para otorgar al Estado préstamos hipotecarios hasta la suma de Doscientos Millones de Bolivianos destinados a cumplir un programa de edificaciones e instalaciones fiscales, con preferencia para escuelas y hospitales, garantizados en sus servicios de intereses y amortizaciones por recursos creados por leyes especiales y por los fondos generales de la Nación, depositándose aquellos en una cuenta exclusivamente destinada a dicho servicio.

El monto de estos préstamos no afectará al límite de créditos señalado por el artículo 1º, y su inversión en la adquisición, construcción y reconstrucción de las obras indicadas antes, se hará mediante una distribución igualitaria entre los nueve departamentos de la República.

De los recursos que correspondan a cada departamento, el cincuenta por ciento se destinará a las capitales de ellos y el otro cincuenta por ciento se distribuirá entre las provincias.

De los fondos que corresponden al departamento de Tarija se destina la suma de Dos Millones de Bolivianos para el estudio e iniciación de los trabajos de canalización del río Guadalquivir en la ciudad del mismo nombre.

Artículo Cuarto. — Se suprime el inciso i) del artículo 51 de la Ley de 20 de diciembre de 1945 referente a los adelantos al Gobierno hasta el ocho por ciento del Capítulo de Ingresos del Presupuesto Nacional, por haberse incluido su importe en la deuda consolidada prevista por el artículo 1º de esta Ley.

Artículo Quinto. — El Gobierno cubrirá anualmente, con fondos del Presupuesto Nacional, el servicio de intereses y amortización de la deuda consolidada y del préstamo con garantía hipotecaria a que se refieren los artículos 1º y 3º de esta Ley, que no tuvieren recursos propios, creados por leyes especiales para cada empréstito. El Banco Central efectuará el traspaso correspondiente de la cuenta de depósitos generales de la Nación, las sumas necesarias para amortización y pago de intereses semestrales para las obligaciones nacionales que no tuviesen garantía específica, y de los recursos propios con que cuenta cada empréstito tratándose de los creados por leyes especiales.

Artículo Sexto. — Regirá como Ley de la República el Decreto Supremo N° 738 - 2 de 28 de febrero de 1947, referente a la consolidación de las obligaciones del Estado.

Artículo Séptimo. — Las obligaciones contenidas en los incisos f) y g) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia son independientes de lo establecido en el artículo 73 de la misma Ley, por cuanto lo señalado en el artículo 51 y sus correspondientes incisos se refieren al Departamento Monetario y a las operaciones que este Departamento pueda realizar, y lo dispuesto en el artículo 73 se refiere a las operaciones de crédito del Departamento Bancario de la misma Institución.

Artículo Octavo. — Dentro de la ampliación del crédito general autorizado a conceder al Estado por el Banco Central de Bolivia, modificando por esta Ley los artículos 51 (inciso i) y 73 de su Carta Orgánica de 20 de diciembre de 1945, se dará preferencia a la ejecución de las siguientes obras, en cumplimiento de leyes especiales.

Aguas potables para la ciudad de Sucre	Bs. 11.000.000.—
Alcantarillado y pavimentación en la misma ciudad de Sucre	" 12.000.000.—
Pago por distintos conceptos a Y. P. F. B. ...	" 10.000.000.—
Cuota para obras de Potosí por su Cuarto Centenario	" 20.000.000.—
Obras Municipales en Nor Yungas	" 15.000.000.—
Obras Sanitarias en Tarija	" 10.000.000.—
Enrietalura F. C. Cochabamba - Santa Cruz, tramo Vila Vila - Tin Tin	" 20.000.000.—
Cuotas acumuladas para aguas potables Oruro..	" 30.000.000.—
Obras sanitarias y de pavimentación de Oruro..	" 5.000.000.—
Obras de saneamiento en Santa Cruz	" 10.000.000.—

Artículo Noveno. — Se cubrirá también el pago de Cincuenta Millones de Bolivianos destinados a aumentar el capital de los Bancos Minero y Agrícola, como un nuevo aporte que hace el Estado a su capitalización, en la proporción de Veinticinco Millones a cada Institución.

Los Bancos citados, cooperarán al Tesoro Nacional para el servicio de intereses y la amortización de estas sumas, entregando semestralmente el diez por ciento de sus utilidades líquidas.

MAYO 31 (Ley). — Autoriza al Banco Central de Bolivia contraer un préstamo del Bankers Trust de Nueva York.

Artículo único. — Autorízase al Banco Central de Bolivia a contraer un préstamo de cinco millones de dólares americanos del Bankers Trust New York E. U. A. o de otra institución bancaria extranjera, para nivelar la Balanza de Pagos, con la garantía de sus disponibilidades de oro y con la facultad de estipular las condiciones económicas más convenientes.

JUNIO 10 (Ley). — Establece la liberación de permisos previos para importaciones en los Departamentos del Beni y Pando.

Artículo único. — Las exportaciones de almendra de los Departamentos Beni y Pando y las importaciones de artículos alimenticios y de primera necesidad a esos distritos, no estarán sujetas a permiso previo.

JUNIO 12 (Ley). — Declara la moratoria en el pago de créditos en Trinidad y provincias del Cercado y Marbán.

Artículo 1º — Se declara la moratoria en el pago de créditos bancarios, Cajas Autónomas, casas comerciales e instituciones de préstamo por el término de un año en Trinidad y provincias del Cercado y Marbán, extendiéndose los beneficios de esta medida a todos los agricultores e industriales que tienen sus trabajos establecidos en las márgenes del Río Mamoré, desde la confluencia del Río Grande hasta la desembocadura del Río Yacuma.

Artículo 2º — Las acciones judiciales que se hubiesen tramitado por el incumplimiento de tales obligaciones, por parte de las instituciones de crédito acreedores, quedarán suspendidas por todo el tiempo expresado.

Artículo 3º — La moratoria se regirá de acuerdo a las prescripciones legales vigentes.

JUNIO 25 (D. S. Nº 814). — Dispone la concesión de préstamos por el Banco Central de Bolivia a las Instituciones Deportivas.

Artículo único. — El Banco Central de Bolivia podrá conceder préstamos a las instituciones de fomento de la cultura física que sean de evidente beneficio colectivo, aplicando las modalidades de préstamos industriales acordados en el Capítulo X de la Ley Orgánica, siempre que cuenten con respaldo suficiente.

JULIO 3 (D. S. Nº 823). — Autoriza la ampliación de crédito por \$ US. 18.500.000.— con el Export & Import Bank.

Que la Ley de 3 de diciembre de 1942, autoriza al Poder Ejecutivo para comprometer la garantía del Estado en la contratación de préstamos que otorgue el Export & Import Bank de Wáshington a la Corporación Boliviana de Fomento u otra entidad autorizada del país, por la suma de \$ US. 15.500.000.— ampliables por otros \$ US. 15.000.000.— más, con destino a la ejecución de las obras previstas en la mencionada Ley;

Que, en ejecución de la citada Ley de 3 de diciembre de 1942, se firmó un Convenio el 29 del mismo mes y año entre la Repúbli-

ca de Bolivia, la Corporación Boliviana de Fomento y el Export & Import Bank de Wáshington, en el cual se establecen las diversas condiciones a las cuales se sujetará el préstamo de \$ US. 15.500.000.— que concede el Export & Import Bank a la Corporación Boliviana de Fomento, los fines de su aplicación, forma de amortización, garantía, etc.;

Que, por Decreto Supremo de 29 de diciembre de 1946 se autorizó a Y. P. F. B. para que por intermedio de la Corporación Boliviana de Fomento gestione ante el Export & Import Bank de Wáshington, un crédito adicional de \$ US. 3.000.000.— que con la suma de \$ US. 5.500.000.— fijada anteriormente representa \$ US. 8.500.000.— destinados al programa de trabajos de Y. P. F.; B.

Que, es necesario autorizar la suscripción de los documentos indispensables para que se haga efectiva la ampliación del crédito mencionado;

Que, es conveniente ampliar la autorización conferida mediante Resolución Suprema N° 16752 para la suscripción de los pagarés que otorgará la Corporación Boliviana de Fomento al Export & Import Bank.

DECRETA:

Artículo Primero. — Autorízase al señor Embajador de Bolivia en los Estados Unidos de América para que, en representación y a nombre del Gobierno de Bolivia, suscriba un convenio de crédito entre la República de Bolivia, la Corporación Boliviana de Fomento y el Export & Import Bank de Wáshington modificando el “Convenio de 29 de diciembre de 1942, modificado”, existente entre las partes mencionadas, ampliando el crédito establecido en el mismo de \$ US. 15.500.000.— a \$ US. 18.500.000.— y complementando dicho acuerdo mediante la modificación de algunas de sus cláusulas y entendiéndose que dicho aumento de \$ US. 3.000.000.— está destinado a incrementar el capital presupuestado para el desarrollo del programa petrolero del país.

Artículo Segundo. — Complementábase la Resolución Suprema N° 16752, de 11 de febrero de 1946, autorizándose al Contralor General de la República, Tesorero General de la Nación y Fiscal de Gobierno, a firmar a nombre del Estado Boliviano, la garantía de los pagarés otorgados por la Corporación Boliviana de Fomento en favor del Export & Import Bank y demás documentos de garantía necesarios para la ampliación de préstamo por \$ US. 3.000.000.—.

SEPTIEMBRE 18 (Ley). — Amplía el margen de créditos fiscales establecido por la Ley de 20 de Mayo de 1947.

Artículo único. — Se modifica el artículo 4° de la Ley de 20 de mayo del presente año en los siguientes términos: el inciso i) del artículo 51 de la Ley de 20 de diciembre de 1945, queda redactado

así: para atender los créditos fiscales dentro del margen que señala la presente Ley de ampliación de créditos fiscales.

Artículo transitorio. — Dentro de la autorización establecida por la presente Ley y la acordada por la de 20 de mayo del presente año, el Banco Central entregará preferencialmente y en concepto de crédito rotativo al Estado, la suma de Cuarenta Millones de Bolivianos, con el fin de que el Banco Agrícola compre la producción nacional de goma, como lo establece el Decreto Supremo de 10 de abril del año en curso. El Estado, por medio del Banco Agrícola, se encargará de distribuir y colocar la goma, tanto dentro del tratado suscrito con la República Argentina como dentro de cualquier otro convenio a firmarse en el futuro, con el exclusivo fin de lograr un precio promedio en favor de los productores, descontada que sea la comisión bancaria correspondiente, señalada para operaciones con el Estado. El Banco Agrícola suscribirá los contratos de compra de goma en el país, directamente con los productores o por intermedio de las Cámaras de Comercio de las zonas productoras, distribuyendo equitativamente los cupos señalados a cada departamento, entre los industriales grandes, medianos y pequeños.

SEPTIEMBRE 25 (D. S. N° 899). — Establece el encaje legal de los Bancos comerciales en el 17% para depósitos a la vista y el 7% de depósitos a plazo.

Que el artículo 2° del Decreto Supremo N° 255 de 30 de enero de 1945, elevado a rango de Ley en 16 de octubre del mismo año autoriza al Ministerio de Hacienda para modificar las proporciones del encaje legal de los Bancos, de acuerdo a las condiciones económicas y monetarias de la Nación;

Que es conveniente modificar temporalmente los porcentajes del encaje legal fijados por Decreto Supremo de 18 de octubre de 1946, así como el monto de los depósitos que puedan recibir los Bancos en relación con su capital y reservas, a fin de que el volumen de créditos corresponda a las verdaderas necesidades del país, y se pueda atenuar en parte la presión económica que sufre la población facilitando las transacciones internas.

DECRETA:

Artículo 1° — El encaje legal determinado por el artículo 102 de la Ley General de Bancos será, a partir del 1° de octubre de 1947 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, del 17% del monto de los depósitos a la vista y del 7% de los depósitos a plazo.

Artículo 2° — La proporción del 60% del capital y reservas de cada Banco, se mantiene hasta el 31 de diciembre de 1947, como límite para la concesión de créditos en cuenta corriente.

Artículo 3° — Hasta el 31 de diciembre de 1947 los Bancos podrán recibir depósitos que representen cuatro veces el monto de su capital y reservas.

ca de Bolivia, la Corporación Boliviana de Fomento y el Export & Import Bank de Wáshington, en el cual se establecen las diversas condiciones a las cuales se sujetará el préstamo de \$ US. 15.500.000.— que concede el Export & Import Bank a la Corporación Boliviana de Fomento, los fines de su aplicación, forma de amortización, garantía, etc.;

Que, por Decreto Supremo de 29 de diciembre de 1946 se autorizó a Y. P. F. B. para que por intermedio de la Corporación Boliviana de Fomento gestione ante el Export & Import Bank de Wáshington, un crédito adicional de \$ US. 3.000.000.— que con la suma de \$ US. 5.500.000.— fijada anteriormente representa \$ US. 8.500.000.— destinados al programa de trabajos de Y. P. F.; B.

Que, es necesario autorizar la suscripción de los documentos indispensables para que se haga efectiva la ampliación del crédito mencionado;

Que, es conveniente ampliar la autorización conferida mediante Resolución Suprema N° 16752 para la suscripción de los pagarés que otorgará la Corporación Boliviana de Fomento al Export & Import Bank.

DECRETA:

Artículo Primero. — Autorízase al señor Embajador de Bolivia en los Estados Unidos de América para que, en representación y a nombre del Gobierno de Bolivia, suscriba un convenio de crédito entre la República de Bolivia, la Corporación Boliviana de Fomento y el Export & Import Bank de Wáshington modificando el "Convenio de 29 de diciembre de 1942, modificado", existente entre las partes mencionadas, ampliando el crédito establecido en el mismo de \$ US. 15.500.000.— a \$ US. 18.500.000.— y complementando dicho acuerdo mediante la modificación de algunas de sus cláusulas y entendiéndose que dicho aumento de \$ US. 3.000.000.— está destinado a incrementar el capital presupuestado para el desarrollo del programa petrolero del país.

Artículo Segundo. — Complementáse la Resolución Suprema N° 16752, de 11 de febrero de 1946, autorizándose al Contralor General de la República, Tesorero General de la Nación y Fiscal de Gobierno, a firmar a nombre del Estado Boliviano, la garantía de los pagarés otorgados por la Corporación Boliviana de Fomento en favor del Export & Import Bank y demás documentos de garantía necesarios para la ampliación de préstamo por \$ US. 3.000.000.—.

SEPTIEMBRE 18 (Ley). — Amplía el margen de créditos fiscales establecido por la Ley de 20 de Mayo de 1947.

Artículo único. — Se modifica el artículo 4° de la Ley de 20 de mayo del presente año en los siguientes términos: el inciso i) del artículo 51 de la Ley de 20 de diciembre de 1945, queda redactado

así: para atender los créditos fiscales dentro del margen que señala la presente Ley de ampliación de créditos fiscales.

Artículo transitorio. — Dentro de la autorización establecida por la presente Ley y la acordada por la de 20 de mayo del presente año, el Banco Central entregará preferencialmente y en concepto de crédito rotativo al Estado, la suma de Cuarenta Millones de Bolivianos, con el fin de que el Banco Agrícola compre la producción nacional de goma, como lo establece el Decreto Supremo de 10 de abril del año en curso. El Estado, por medio del Banco Agrícola, se encargará de distribuir y colocar la goma, tanto dentro del tratado suscrito con la República Argentina como dentro de cualquier otro convenio a firmarse en el futuro, con el exclusivo fin de lograr un precio promedio en favor de los productores, descontada que sea la comisión bancaria correspondiente, señalada para operaciones con el Estado. El Banco Agrícola suscribirá los contratos de compra de goma en el país, directamente con los productores o por intermedio de las Cámaras de Comercio de las zonas productoras, distribuyendo equitativamente los cupos señalados a cada departamento, entre los industriales grandes, medianos y pequeños.

SEPTIEMBRE 25 (D. S. N° 899). — Establece el encaje legal de los Bancos comerciales en el 17 % para depósitos a la vista y el 7 % de depósitos a plazo.

Que el artículo 2° del Decreto Supremo N° 255 de 30 de enero de 1945, elevado a rango de Ley en 16 de octubre del mismo año autoriza al Ministerio de Hacienda para modificar las proporciones del encaje legal de los Bancos, de acuerdo a las condiciones económicas y monetarias de la Nación;

Que es conveniente modificar temporalmente los porcentajes del encaje legal fijados por Decreto Supremo de 18 de octubre de 1946, así como el monto de los depósitos que puedan recibir los Bancos en relación con su capital y reservas, a fin de que el volumen de créditos corresponda a las verdaderas necesidades del país, y se pueda atenuar en parte la presión económica que sufre la población facilitando las transacciones internas.

DECRETA:

Artículo 1° — El encaje legal determinado por el artículo 102 de la Ley General de Bancos será, a partir del 1° de octubre de 1947 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, del 17 % del monto de los depósitos a la vista y del 7 % de los depósitos a plazo.

Artículo 2° — La proporción del 60 % del capital y reservas de cada Banco, se mantiene hasta el 31 de diciembre de 1947, como límite para la concesión de créditos en cuenta corriente.

Artículo 3° — Hasta el 31 de diciembre de 1947 los Bancos podrán recibir depósitos que representen cuatro veces el monto de su capital y reservas.

OCTUBRE 10 (Ley). — Otorga moratoria bancaria y comercial, y exonera el del pago de varios impuestos a los damnificados por la inundación de Trinidad.

Artículo 1º — Otórgase moratoria bancaria y comercial en favor de los deudores con obligaciones pendientes en la ciudad de Trinidad y zonas afectadas por la última inundación del Departamento del Beni, por el término de seis meses desde la promulgación de esta Ley.

Artículo 2º — Exonéranse del pago de impuestos catastral y sobre propiedades rústicas, por el término de dos años, los establecimientos agrícolas o ganaderos del Departamento del Beni que hubieran sido afectados por la última inundación.

Artículo 3º — Libéranse del pago de impuestos y patentes municipales por los años 1947 y 1948, las propiedades urbanas y suburbanas de la ciudad de Trinidad, que hubieran sido perjudicadas por dicha inundación.

Artículo 4º — La venta de artículos alimenticios en la capital del Beni, queda liberada del pago de impuestos nacionales, departamentales y municipales, por el término de seis meses desde la promulgación de esta Ley.

Artículo 5º — A los efectos de la aplicación de los artículos 2º y 3º de la presente Ley, así como para los pagos de indemnizaciones, el Poder Ejecutivo organizará una comisión que determine en las zonas afectadas por la inundación, las propiedades urbanas y rurales perjudicadas y el monto de los daños.

Artículo 6º — El Tesoro Nacional y la Contraloría General remesarán al Tesoro Departamental de Trinidad, por semestres adelantados y durante el lapso de dos años, las subvenciones fijadas en el Presupuesto Nacional en favor del Tesoro Departamental del Beni.

OCTUBRE 20 (D. S. N° 920). — Regula el régimen de compra y venta de divisas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 417 de 24 de diciembre de 1945, han sido aprobados los convenios relativos al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y sometidos a consideración del H. Congreso Nacional en 31 de marzo de 1947, para su ratificación;

Que ha sido declarada la paridad de nuestro signo monetario en Bs. 42.— por dólar y anunciada oficialmente por el Fondo Monetario Internacional, el 18 de diciembre de 1946;

Que la Ley de 6 de octubre de 1938, faculta al Poder Ejecutivo para determinar el porcentaje de venta de divisas que los exportadores deben efectuar obligatoriamente al Estado, de acuerdo a las necesidades del país;

Que es necesario estimular la producción minera en general, que permita una mayor percepción de divisas por el Estado y, al propio tiempo, asegurar disponibilidades en divisas que cubran las necesidades indispensables del país;

Que existen varias disposiciones que autorizan a los exportadores de determinados productos animales y vegetales, a usar los remanentes de sus exportaciones e importaciones, cuyo control en la práctica, se hace difícil;

Que las medidas adoptadas en el presente Decreto, tienden a evitar un mayor encarecimiento del costo de vida; procurando más bien, su abaratamiento efectivo. Asimismo, eliminan la pluralidad de cambios que ocasionan trastornos en el desenvolvimiento económico; debiendo reconocerse en adelante solamente el cambio oficial y el que corresponde al de rescate de oro; suprimiéndose todo otro cambio intermedio para necesidades particulares;

Que debe procurarse una mejor utilización de las divisas provenientes del rescate de oro, evitando que su cotización arbitraria ocasione la desvalorización indebida de la moneda, como ha venido sucediendo;

Que, asimismo, es conveniente fiscalizar las divisas que hoy flotan en el mercado, sin ningún provecho para el país, pagando por ellas igual cambio que el de rescate de oro;

Que es deber del Supremo Gobierno, propender al mejoramiento del valor de la moneda, adoptando una política que regule las actuales transacciones al tipo de cambio de rescate de oro dentro del período de transición a que se refiere el artículo XIV del Convenio del Fondo Monetario Internacional, y procure su nivelación con la paridad de Bs. 42.— por dólar, mediante el concurso de un "Fondo de Regulación" en divisas, a cargo del Banco Central de Bolivia, y medidas de control a las importaciones; acudiendo también, en su caso, al Fondo Monetario Internacional;

Que la situación anormal por la que atraviesa la economía del país, como resultado de factores externos e internos, exige la adopción de medidas adecuadas de carácter transitorio;

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Mantiénese inalterable el tipo de cambio de Bs. 42.— por dólar establecido por Decreto Supremo de 12 de febrero de 1943 y declarado como paridad del Boliviano por el Fondo Monetario Internacional en 18 de diciembre de 1946.

Artículo 2º — Todos los exportadores de concentrados de estaño continuarán entregando obligatoriamente sus divisas al Banco Central de Bolivia y al cambio oficial de Bs. 42.— por dólar, en la escala y proporciones establecidas por el artículo 2º del Decreto Supremo N° 280 de 3 de abril de 1945; quedando en vigencia las demás disposiciones de dicho Decreto.

Para los fines enunciados, se declara como "exportación básica", por cada empresa, aislada e individualmente considerada, el

promedio matemático mensual que resulte de sus exportaciones de estaño fino efectuadas, a partir del 1º de julio de 1945 hasta el 30 de junio de 1947. El Ministerio de Hacienda confeccionará el cuadro respectivo de la "exportación básica" individual. Las entregas correspondientes a la "exportación básica" mencionada, se liquidarán por el cien por ciento de su valor exportado, al tipo de cambio oficial de Bs. 42.— por dólar.

Artículo 3º — Las empresas que exporten tonelajes superiores a su índice básico, entregarán al Banco Central sus divisas correspondientes a tal excedente en las condiciones establecidas por el citado Decreto de 3 de abril de 1945, al tipo de cambio de rescate de oro.

Artículo 4º — Por cada mil toneladas de disminución en la exportación básica total, los exportadores que no hubieran alcanzado a cubrir su cuota parte de su "exportación básica", entregarán obligatoriamente al Banco Central un 1 % más de divisas sobre el 60 % a cambio oficial, en la proporción que a cada uno le corresponda.

Artículo 5º — Todas las sumas en moneda extranjera que ingresen al país en forma de empréstitos, aportes de capital, pagos especiales, provenientes de convenios internacionales u otros orígenes, y que tengan que ser reembolsados en igual moneda, serán entregadas al Banco Central al tipo de cambio oficial por las entidades encargadas de su manejo y por los saldos remanentes una vez cubiertas sus necesidades en moneda extranjera.

Artículo 6º — El Banco Central de Bolivia destinará las divisas adquiridas al tipo de cambio oficial, a cubrir:

- a) — Las necesidades fiscales, de servicio público y entidades autárquicas que no tengan ingresos en divisas, según presupuestos especiales;
- b) — Las importaciones de mercaderías, artículos y productos necesarios para la población, sujetas a la fijación de cupos básicos de divisas asignados dentro de un presupuesto especial, limitado por las disponibilidades al cambio oficial.

Artículo 7º — El Banco Central de Bolivia adquirirá al tipo de cambio que fije para el rescate de oro, divisas en cheques o en moneda extranjera que procedan:

- a) — De toda venta adicional o extraordinaria que deseen hacer las empresas mineras, no proveniente de sus exportaciones, destinada a la ampliación de sus trabajos mineros con fines de aumentar la producción;
- b) — Del 30 % remanente, de la minería pequeña, a que se refiere la Ley de 9 de junio de 1947;
- c) — De los remanentes de exportación de productos animales y vegetales, suprimiéndose la facultad de compensación en importaciones;

- d)—De las inversiones de capitales provenientes del exterior que no quieran acogerse a la Ley de 17 de octubre de 1945, relativa a la protección de capitales;
- e)—De los sueldos, honorarios y otros emolumentos percibidos por funcionarios diplomáticos, disponibilidades de turistas y viajeros que ingresen al país y las que posean en general todas las personas que por razón de su comercio o actividades, lleguen a percibir moneda extranjera.

Artículo 8º — Los importadores y comisionistas que poseyeren disponibilidades propias en el exterior, podrán utilizarlas en importaciones de su negocio normal o entregarlas en venta al Banco Central de Bolivia. En ambos casos, tales transacciones se regularán precisamente al tipo de cambio de rescate de oro.

Artículo 9º — Las divisas adquiridas al tipo de rescate de oro fijado por el Banco Central, se destinarán:

- a)—A satisfacer permisos de importación aprobados, no cubiertos por falta de disponibilidad al cambio oficial;
- b)—A la atención de enfermos, pensión de estudiantes en el exterior y otros gastos justificados, limitados según disposiciones vigentes; quedando incluido en este tipo de cambio el impuesto creado por ley;
- c)—Al pago de primas de seguro que no puedan ser cubiertas en moneda boliviana en compañías nacionales;
- d)—Al reembolso de dividendos de capitales ingresados al país, que hubiesen cumplido disposiciones legales en vigencia, dentro de la autorización expresa que en cada caso dicte el Gobierno.

Artículo 10º — Se cancela la autorización otorgada al Banco Minero de Bolivia, para pagar en divisas el oro que rescate de los productores, debiendo efectuar tales adquisiciones en moneda boliviana, de acuerdo a disposiciones especiales que se dicten al efecto.

Artículo 11º — El Banco Central de Bolivia, mantendrá con carácter permanente, un "Fondo de regulación de Cambios". Dicho Fondo se alimentará con diferencias de cambio.

A los efectos de asegurar la estabilidad de la moneda, el Banco acudirá, en su caso, al Fondo Monetario Internacional, para usar de los recursos que correspondan a Bolivia, conforme al Convenio.

Artículo 12º — El saldo no utilizado de la cuenta "Fondo de Regulación de Cambios", se abonará en una cuenta especial denominada "Fondo de Fomento a la Producción, Moneda Nacional", que se utilizará exclusivamente para esta finalidad, de acuerdo a una disposición especial.

Artículo 13º — El Banco Central de Bolivia fijará periódicamente el tipo de cambio de rescate de oro, que en ningún caso podrá exceder de Bs. 56.— por dólar.

Artículo 14º — El Ministro de Hacienda dictará una reglamentación especial determinando el procedimiento a adoptarse para la concesión de permisos de importación y descargo de divisas, así como las formas en que periódicamente intervendrá el Ministerio de Hacienda, a fin de dar practicabilidad al presente Decreto.

Artículo 15º — Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a este Decreto.

OCTUBRE 20 (D. S. Nº 921). — Dispone el control de las importaciones de acuerdo a las funciones y atribuciones del Comité y Sub - Comités de Importaciones.

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Supremos Nº 352 de 15 de junio de 1945 y Nº 563 de 11 de octubre de 1946, se ha establecido el control de las importaciones a cargo del Comité de Importaciones en la ciudad de La Paz y de los Sub - Comités en el interior de la República;

Que el Decreto Supremo Nº 920 de 20 de octubre señala una nueva modalidad en cuanto al régimen de cambios y concesión de divisas aplicables a la importación de diversos grupos de mercaderías relacionándolas a su mayor o menor consumo;

Que en resguardo de la correcta inversión de las divisas por los importadores, atenta la situación de crisis por la que atraviesa el país, se hace necesario dictar medidas reglamentarias que armonicen las funciones y atribuciones del Comité y Sub - Comités de Importaciones.

DECRETA:

Artículo 1º — Se dispone, como medida de emergencia y de carácter transitorio, el control de las importaciones en general, mediante la concesión de permisos previos, y la distribución de cupos de divisas en forma racionada, atendiendo de preferencia, la importación de artículos, productos y mercaderías calificados como indispensables para el consumo de la población.

Artículo 2º — El Comité de Importaciones en la ciudad de La Paz y los Sub - Comités en el interior de la República, otorgarán "permisos de importación" al cambio oficial para todos los artículos productos y mercaderías, necesarias y de uso corriente para la población dentro del cupo de disponibilidades asignadas a ese fin.

Artículo 3º — Aquellas mercaderías, no calificadas como suntuarias o de lujo, que no obtuviesen divisas al cambio oficial, por falta de disponibilidades, recibirán "permisos de importación" al tipo de cambio de rescate de oro, dentro de la cuota fijada por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 4º — El Comité de Importaciones, en ningún caso otorgará permisos de importación a distintos tipos de cambio para una misma clase de mercadería.

Artículo 5º — Los importadores que poseyeren divisas propias en el exterior, provenientes de comisiones y otros ingresos, podrán utilizarlas para importación de mercaderías en general. También podrán venderlas, si lo desean, al Banco Central de Bolivia. En ambos casos, el tipo de cambio será el que corresponda al cambio de rescate de oro.

Artículo 6º Toda venta de divisas por parte de los Bancos, así como la utilización de las divisas propias, estará sujeta a descargo, ante el Comité de Importaciones, se realizará en forma más expedita y se despachará en el plazo máximo de tres días hábiles, con la presentación de facturas comerciales de origen y póliza de aduana (ejemplar comerciante). Toda demora injustificada en las operaciones de descargo de divisas, responsabilizará al funcionario respectivo.

Artículo 7º — La concesión de "Permisos de Importación" se sujetará al presupuesto mensual de divisas aprobado por el Ministerio de Hacienda y la equivalencia en moneda boliviana estará condicionada al capital y reservas combinados de la firma importadora, según último balance aprobado por la autoridad respectiva. Se exceptúa de esta limitación, la concesión de permisos con cargo a divisas propias.

Artículo 8º — Los permisos de importación serán presentados al Comité en los formularios aprobados al efecto. Habrá una clase especial de formularios que sólo podrá emplearse para aquellos artículos racionados o de escasez manifiesta en los países productores y necesarios para la vida económica del país, cuya nómina será periódicamente faccionada por el Comité de Importaciones y aprobada por el Ministerio de Hacienda. La resolución del Comité sobre esta clase de permisos especiales, dentro del cupo mensual de divisas asignado por el Ministerio de Hacienda, será dada en el plazo máximo de 48 horas desde su presentación.

Artículo 9º — Para poder solicitar "Permisos de Importación", es requisito indispensable estar inscrito y calificado en el "Registro Oficial de Importadores". Una disposición especial reglamentará las condiciones que deberán llenarse para obtener dicha calificación.

Artículo 10º — El Ministerio de Hacienda, mediante instrucciones escritas al Comité de Importaciones, señalará las normas para la mejor distribución y concesión de permisos de importación; racionando equitativamente el monto de las disponibilidades en divisas, en orden a la importación y utilidad de las mercaderías. Asimismo, adoptará las medidas más oportunas para la debida regulación del procedimiento del descargo de divisas, concesión y descargo de Permisos de Importación.

Artículo 11º — Para los efectos de calculación de precios de costo y de venta, de las mercaderías de cualquier clase que se importen al país, sólo se reconocen dos tipos de cambio: el "Oficial" y el "de rescate de oro", fijados por el Banco Central de Bolivia.

Artículo 12º — Las disposiciones sobre esta materia que no se encuentren en oposición con las prescripciones del presente Decreto, se mantendrán en vigencia.

OCTUBRE 20 (D. S. Nº 923). — Crea el Registro Oficial de Importadores.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 921 de 20 de octubre de 1947, señala como requisito indispensable para solicitar "Permisos de Importación" ante el Comité y Sub - Comités de Importaciones, la inscripción y calificación de la firma interesada en el Registro Oficial de Importadores, de acuerdo a un reglamento especial;

Que dentro del movimiento comercial del país, se hace necesario reglamentar las actividades de importación en resguardo del debido control que debe ejercitarse sobre la aplicación de las divisas otorgadas conforme a disposiciones vigentes;

Que, asimismo, el excesivo número de importadores que no reúnen condiciones de seriedad y solvencia moral y económica, afecta al desarrollo del comercio del país, a su crédito y a la economía privada en particular;

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Créase el "Registro Oficial de Importadores", organismo que tomará a su cargo la calificación y clasificación del comercio importador de la República.

Artículo 2º — El Registro Oficial de Importadores, estará encomendado a las Cámaras de Comercio, entidades que procederán a la inscripción en un registro especial, de todos los importadores que previamente fueren calificados y clasificados, en la ciudad de La Paz, por una Comisión especial integrada por el Superintendente de Bancos como Presidente, el Administrador de Impuestos Internos, un representante del Ministerio de Economía Nacional y dos representantes de la Cámara de Comercio, todos con voz y voto. En las capitales de Departamento, la Comisión estará integrada por el Agente del Banco Central como Presidente, el Inspector de Comercio, el Administrador de Impuestos Internos y dos representantes de la Cámara de Comercio, todos con voz y voto. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, dejando constancia de ellas en acta.

Artículo 3º — Para obtener la calificación de "Importador", el interesado debe reunir los siguientes requisitos:

a) — Estar inscrito en el Registro Mercantil creado mediante Decreto de 28 de abril de 1937 y demás disposiciones complementarias;

- b) — Poseer negocio establecido en oficinas o almacén;
- c) — Tener sus impuestos en general pagados al día;
- d) — No figurar como deudor moroso en las listas de los Bancos;
- e) — Poseer informes de primera clase de las instituciones de crédito;
- f) — No haber quebrado fraudulentamente;
- g) — No haber incurrido en sanciones por infracción a las leyes del país.

Artículo 4º — Toda solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Importadores será presentada en formulario especial ante la respectiva Cámara de Comercio, acompañada de los siguientes documentos:

- a) — Antecedentes relativos a la antigüedad del negocio (escrituras públicas u otros documentos);
- b) — Certificado de inscripción en el Registro Mercantil;
- c) — Certificado de inscripción en la Oficina de Impuestos Internos;
- d) — Último balance aprobado por la ex - Comisión Fiscal Permanente u organismo que asuma este rol;
- e) — Un detalle de las líneas principales de su negocio;
- f) — Un detalle de sus representaciones de fabricantes o exportadores extranjeros.

Artículo 5º — Presentados los documentos anteriormente enumerados, la Cámara de Comercio someterá el expediente, para su estudio, calificación y clasificación, a la Comisión señalada en el artículo 2º del presente Decreto, Comisión que dictará la resolución que corresponda en el plazo de ocho días. Una vez dictada la Resolución, la respectiva Cámara de Comercio procederá a la inscripción del importador en el Registro Oficial. En caso de que la resolución sea negativa, el interesado podrá apelar, en única instancia ante el Ministerio de Economía Nacional.

Artículo 6º — La Comisión Calificadora de Importadores, podrá ordenar la suspensión temporal o definitiva del derecho de importador, cuando éste hubiese incurrido en faltas graves dentro del ejercicio de la actividad mercantil, transgrediendo las leyes, decretos y demás disposiciones que regulan dicha actividad.

Artículo 7º — Las Cámaras de Comercio elevarán semanalmente al Comité y Sub Comités de Importaciones, respectivamente,

nóminas de los importadores que estuvieren debidamente inscritos en el Registro Oficial.

OCTUBRE 20 (D. S. N° 924). — Modifica la escala de entrega de divisas al Estado, para minerales no estañíferos.

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se halla facultado por Ley de 6 de octubre de 1938 para fijar el porcentaje de venta de divisas al Estado, que deben cumplir los exportadores;

Que por Decretos Supremos de 3 de abril de 1945, 29 de abril de 1940, 6 de mayo de 1943 y 7 de julio de 1944, se fijan escalas de venta de divisas para las exportaciones de minerales no estañíferos, teniendo en cuenta las condiciones de producción y precios que regían en aquellas circunstancias;

Que la demanda de algunos minerales no estañíferos se ha elevado en la actualidad considerablemente y los precios han alcanzado niveles que en muchos casos no se han contemplado en las escalas correspondientes;

Que es preciso que la producción de minerales no estañíferos, cuando alcanza índices favorables, como en la actualidad, contribuya en justicia a fortalecer la economía y las finanzas nacionales;

Que se ha estabilizado el mercado exterior para los minerales de wolfram, desapareciendo las circunstancias que obligaron a dictar el Decreto Supremo N° 411 de 12 de diciembre de 1945.

DECRETA:

Artículo 1° — Modifícanse las escalas de entrega de divisas al Estado, al cambio oficial de Bs. 42.— por dólar para minerales no estañíferos, establecidas por el artículo 1° del Decreto Supremo de 29 de abril de 1940, en la siguiente forma:

a) — MINERALES DE ANTIMONIO

Entrega de divisas

Cotización por unidad de 20 lbs.	Ley hasta 40%	Ley 40 a 50%	Ley más de 50%
De \$us. 2.50 a 3.50	43%	45%	47%
De \$us. 3.50 a 4.50	47%	52%	57%
De \$us. 4.50 adelante	52%	58%	62%

b) — MINERALES DE COBRE
Entrega de divisas

Cotización por libra inglesa	Ley hasta 20%	Ley de 20 % a 30 %	Ley de 30% a 40%	Ley más de 40%
Más de 17 centavos americanos.	24%	35%	35%	41%

c) — MINERALES DE PLOMO
Entrega de divisas

Cotización por lb.	Ley hasta 30%	Ley de 30% a 40%	Ley de 40% a 50%	Ley de 50% a 60%	Ley más de 60%
De \$us. 0.15	22%	22%	32%	35%	38%
De \$us. 0.16	27%	27%	37%	40%	43%
De \$us. 0.17 adelante	31%	31%	42%	45%	48%

Artículo 2º — Las escalas referentes a los otros minerales, se mantendrán sin modificación alguna.

Artículo 3º — El cobro del impuesto adicional de exportación, continuará efectuándose de acuerdo con las escalas establecidas por decretos supremos de 8 de junio de 1937 y 23 de diciembre de 1938 para minerales de antimonio y cobre.

Artículo 4º — Restablécese el pago del impuesto adicional sobre las exportaciones de minerales de wolfram y complejos de wolfram en la forma y proporciones siguientes:

ESCALA DE IMPUESTO ADICIONAL PARA MINERALES DE WOLFRAM

Cotización	Más de 50% de Ley
Hasta \$us. 19.—	Libre
Hasta \$us. 20.—	13 %
Hasta \$us. 21.—	14 %
Hasta \$us. 22.—	15 %
Más de \$us. 22.—	16 %

Artículo 5º — Quedan en vigencia las demás disposiciones legales que no estén en contradicción con el presente Decreto.

OCTUBRE 30 (D. S. Nº 940). — Dispone el descargo obligatorio de divisas y fija penalidades para los infractores.

Artículo 1º — Los importadores en general y otras personas o entidades obligadas al efecto, deberán descargarse de las divisas recibidas del Banco Central de Bolivia u otros bancos comerciales en los plazos establecidos por Resolución Suprema de 31 de agosto de 1942, en forma obligatoria.

Artículo 2º — Para el caso de estar vencido el plazo correspondiente, los interesados se dirigirán al Ministerio de Hacienda, solicitando la revalidación de las pólizas respectivas, en papel sellado de ley acompañando un certificado de haber pagado en la Administración de Impuestos Internos la multa de un mil bolivianos por cada solicitud de descargo, siempre que el monto de la obligación no pase de Bs. 100.000.—; excediendo de dicho límite, la multa ascenderá al 1% (uno por ciento) del valor de la póliza.

Artículo 3º — Los fondos recaudados por ese concepto se contabilizarán en una cuenta especial del Tesoro Nacional, como ingresos extraordinarios destinados a incrementar los recursos del Presupuesto Nacional.

NOVIEMBRE 15 (D. S. Nº 951). — Determina la deducción en divisas del 40% para la quina y cascarilla y el 30% para el sulfato de quinina.

Artículo 1º — A la nómina de productos no minerales detallada en el artículo 1º del Decreto Supremo de 25 de enero de 1945, se añadirá la quina y cascarilla con un porcentaje de deducción en divisas del 40%; y el sulfato de quinina se incluirá en la lista de productos manufacturados nacionales con un porcentaje de deducción en divisas del 30%. En consecuencia el último párrafo del artículo 1º del mencionado Decreto Supremo de 25 de enero de 1945, se modificará excluyendo de él la quina, cascarilla, sulfato de quinina y productos derivados de la quina.

Artículo 2º — Quedan subsistentes las disposiciones legales que autorizan a los exportadores de productos agropecuarios, manufacturados y de materias primas en general a compensar los remanentes de sus exportaciones con la importación de artículos de primera necesidad, maquinarias, herramientas y mercaderías de consumo popular.

Artículo 3º — Para efectuar la compensación a que se refiere el artículo anterior, es requisito previo hallarse inscrito en el "Registro de Importadores" a que se refiere el Decreto Supremo Nº 923 de 20 de octubre de 1947, y contar previamente con el permi-

so autorizado del Comité de Importaciones. Se libera de este último requisito a los importadores de los departamentos de Beni y Pando.

Artículo 4º — Se deja sin efecto el inciso c) del Decreto Supremo Nº 920 de 20 de octubre de 1947.

NOVIEMBRE 15 (D. S. Nº 952). — Modifica la concesión de divisas para gastos de enfermos, estudiantes y profesionales.

Artículo 1º — El Banco Central de Bolivia concederá divisas para las necesidades particulares, a tipo de cambio oficial y sin el cobro del impuesto, en los siguientes casos:

- a) — Para el sostenimiento de estudiantes bolivianos universitarios en el extranjero cuyas solicitudes no excedan de dólares 200 mensuales o su equivalente en Estados Unidos y Europa y \$us. 150. — en los demás países y los gastos de viaje al lugar de sus estudios, debidamente comprobados;
- b) — Para los estudiantes post-graduados y profesionales que acrediten seguir cursos de especialización en universidades o institutos especiales, los que recibirán divisas en la misma proporción que los estudiantes mencionados en el inciso anterior;
- c) — Para los enfermos que requieran tratamientos de radium conforme lo acredite el certificado indispensable del médico designado al efecto por el Banco Central de Bolivia. En estos casos los enfermos recibirán el importe comprobado de sus pasajes hasta el lugar en que reciban tratamiento y una pensión de dólares 150 mensuales por el tiempo máximo de cuatro meses. Cualquier excedente de estas sumas deberá ser pagado por los interesados al tipo de cambio de rescate de oro;
- d) — Los bagajes y viáticos, becas, sueldos, subsidios, etc., de funcionarios públicos, maestros, estudiantes, profesionales en comisión, representantes diplomáticos y consulares bolivianos en el exterior, estarán exentos del pago del impuesto, siempre que sean pagados con cargo a los presupuestos nacional, departamentales, municipales o universitarios y que exista partida presupuestaria específicamente destinada para ello o disposición expresa mediante resolución suprema.

Artículo 2º — Queda derogado el Decreto Supremo Nº 405 de 27 de noviembre de 1945 y el inciso b) del artículo 9º del Decreto Supremo Nº 920 de 20 de octubre de 1947.

Artículo 3º — Todos los demás gastos particulares, incluyendo gastos de viaje, concurrencia a congresos y conferencias internacionales u otras reuniones de índole análoga que se paguen con fondos

proprios o fondos no fijados en los presupuestos nacional, departamentales o municipales, viajes culturales o de personal técnico para entidades particulares, se atenderán por el Banco Central de Bolivia y siempre que se hallen debidamente justificados, al tipo de cambio de rescate de oro, incluyendo dentro de este tipo de cambio el impuesto del 20 % creado por la Ley de 7 de septiembre de 1944, cuyo abono a la cuenta "Edificaciones Escolares" hará el Banco Central en la forma establecida.

DICIEMBRE 8 (D. S. N° 971). — Dispone la obligación a las entidades fiscales, descargarse de las divisas en el término de noventa días.

Artículo 1º — Las entidades fiscales de carácter nacional, departamental y municipal, autónomas y autárquicas, ferrocarriles, monopolios, empresas, corporaciones, sociedades de carácter público o particular, etc., que reciban divisas del Estado están obligadas a descargarse de la moneda extranjera que hubieran recibido anteriormente o que reciban en el futuro, en el término improrrogable de noventa días de su concesión.

Artículo 2º — El Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Bolivia no darán curso a nuevas concesiones mientras los interesados no acrediten con documentos fehacientes haberse descargado legalmente de toda entrega efectuada anteriormente en su favor.